



## **MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPÚBLICA ARGENTINA

### **BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL**

**AÑO XXXI - N° 149/21 – 5 DE OCTUBRE DE 2021**

Intendente Municipal: Sr. Walter VUOTO  
Jefatura de Gabinete: Sr. Mario Domingo DANIELE  
Secretario de Gobierno: Sr. Pablo Miguel GARCÍA  
Secretario de Economía y Finanzas: C.P. Brenda TOMASEVICH  
Secretaria de Planificación e Inversión Pública: Abog. Gabriela MUÑIZ SICCARDI  
Secretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial: Sra. María Lorena HENRIQUES SANCHES  
Secretaria de la Mujer: Sra. Noelia Soledad TRENINO MARTIRE  
Secretaria de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos: Lic. Sabrina Marcia de Jesús MARCUCCI  
Secretario de Turismo: Sr. Alejandro David FERREYRA  
Secretario Legal y Técnico: Abog. César Gabriel MOLINA HOLGUIN  
Secretaria de Cultura y Educación: María José CALDERÓN  
Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable: Sr. Mauro Javier PEREZ TOSCANI  
Secretario de Relaciones Parlamentarias y Articulación Política: Sr. Omar Enrique BECERRA  
Escribana General Municipal: Esc. Patricia Ivon BORLA

#### **CONCEJO DELIBERANTE**

Presidente: Sr. Juan Carlos PINO  
Vicepresidente Primero: Prof. Juan Manuel ROMANO  
Vicepresidente Segundo: Sr. Ricardo GARRAMUÑO  
Concejala: Sra. Laura Beatriz AVILA  
Concejal: Sr. Gabriel Alejandro DE LA VEGA  
Concejal: Sr. Javier Eduardo BRANCA  
Concejala: Sra. Ángela Mariana OVIEDO  
Secretario Legislativo: Sebastián IRIARTE  
Secretaria Administrativa: Noelia BUTT

#### **JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS**

Jueza: Dra. Silvina Lorena OYARZÚN SANTANA

#### **SINDICATURA GENERAL MUNICIPAL USHUAIA**

Presidente: Ing. Martín Ivan GESSAGA  
Vocal: Abog. Leila Eleonora GIADAS  
Vocal: C.P. Marina Magalí IGLESIAS





Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 20 SEP 2021

VISTO el expediente E 5113/2020 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Contrato de Locación de Servicios, celebrado el día quince (15) de septiembre del 2021 entre la Municipalidad de Ushuaia representada por Sra. Secretaría de Economía y Finanzas, C.P. Brenda TOMASEVICH, D.N.I. N° 34.134.874 y el Sr. Guillermo Jorge MURPHY, D.N.I. N° 32.769.041, a fin de que este último preste servicios en el Departamento de Escenografía como ayudante, para el armado y desarmado de escenarios para los distintos eventos que se organizan desde la Dirección de Producción Artística dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación.

Que dicho Contrato se encuadra en lo dispuesto en el artículo 110, inciso d) punto 1 de la Ordenanza Municipal N° 3693, (de Administración Financiera y Contrataciones) y sus modificatorias Anexo I del Decreto Municipalidad N° 1255/2013 y Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial.

Que corre anexada y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del Contrato de Locación de Servicios referenciado, el cual se encuentra registrado bajo el N° 16526, correspondiendo su aprobación.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, conforme a lo establecido en el artículo 152, incisos 1) y 32), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N.º 16526 , celebrado el día quince (15) de septiembre de 2021 entre la Municipalidad de Ushuaia

//2.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

//2.

representada por la Sra. Secretaría de Economía y Finanzas, C.P. Brenda TOMASEVICH, D.N.I. N.º 34.134.874 y el Sr. Guillermo Jorge MURPHY, D.N.I N° 32.769.041. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Notificar al interesado con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse al Titular Presupuestario: Secretaría de Cultura y Educación. Clasificación Económica. 1130000.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1301 /2021.-

92

César Molina Holguín  
Abogado  
Secretario Legal y Técnico  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuolo  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN  
Administrativa  
Dirección de L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO

BAJO EL N° 16526

USHUAIA, 16 SEP 2021

USHUAIA,

Abog. Romina S. Corbetta  
Jefa Depto. Control Legal  
D.L. y T. S.L.T.  
Municipalidad de Ushuaia

### CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

-----Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por la Secretaría de Economía y Finanzas, CP Brenda TOMASEVICH, D.N.I. N° 34.134.874, ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, con domicilio en la calle Arturo Coronado N° 486 1° piso de la ciudad de Ushuaia, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; y por la otra, el Sr. Guillermo Jorge MURPHY, D.N.I. N° 32.769.041, con domicilio en la Calle Intendente Torelli N° 764, ambos de la ciudad de Ushuaia, en adelante EL LOCADOR, convienen en celebrar el presente contrato de locación de Servicios, de acuerdo a las siguientes cláusulas:-----

**PRIMERA:** LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de EL LOCADOR, a efectos de que el mismo preste servicios en el Departamento de Escenografía como ayudante, para el armado y desarmado de escenografía para los distintos eventos que se organizan desde la Dirección de Producción Artística dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación.-----

**SEGUNDA:** La duración del presente contrato será por un periodo de seis meses contados a partir del uno (01) de octubre de 2021, operando su vencimiento el día treinta y uno (31) de marzo de 2022.-----

**TERCERA:** En concepto de retribución por los servicios prestados, LA MUNICIPALIDAD abonará a EL LOCADOR la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 30/100 (\$ 326.964.30), pagaderos en seis (06) cuotas iguales y consecutivas de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 05/100 CENTAVOS (\$ 54.494.05), pagaderas entre los días cinco (5) y quince (15) de cada mes, contra entrega de factura correspondiente a favor de la MUNICIPALIDAD por parte de EL LOCADOR; adjuntando Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Agencia de Recaudación Faguina (A.R.E.F.), Comprobante de pago de aportes de AFIP, correspondiente al periodo facturado y la póliza de accidentes personales por el periodo que dure la contratación y su correspondiente comprobante de pago total o mensual.-----

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

4

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

*[Firma]*  
Natalia Gabriela JULIAN  
Administrativa  
Dirección de L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N° <b>16526</b>
<b>16 SEP 2021</b>
USHUAIA, <i>[Firma]</i>
Abog. Romina B. Corbetta Jefa Depto. Control Legal D.L. y T. - S.L. y T. Municipalidad de Ushuaia

**CUARTA:** EL LOCADOR prestará servicios en el Departamento de Escenografía dependiente de la Dirección de Producción Artística de la Secretaría de Cultura y Educación, cumpliendo el horario de 09:00 a 16:00 hs y cuando se lo requiera en la Casa de la Cultura.-----

**QUINTA:** Las partes podrán rescindir el presente contrato en cualquier momento de su vigencia, sin invocación de causa y previa comunicación fehaciente cursada a la contraparte con un mínimo de QUINCE (15) días de anticipación, sin que ello genere derecho a reclamar indemnización, daño, ni perjuicio alguno a favor de la otra.-----

**SEXTA:** El presente contrato no implica relación de dependencia de EL LOCADOR respecto de LA MUNICIPALIDAD, rigiéndose por las normas de la Ordenanza Municipal N° 3693 y sus modificatoria y Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, correspondiendo por ello asumir a cargo de EL LOCADOR las obligaciones fiscales y previsionales del caso.-----

**SÉPTIMA:** Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse en relación a la interpretación o cumplimiento del presente, las partes constituyen domicilio en los mencionados en el encabezamiento del presente contrato, donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales Ordinarios con asiento en la ciudad de Ushuaia, con expresa renuncia a cualquier fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponder.-----

---En prueba de conformidad, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, a los quince (15) días del mes de septiembre de 2021.-

*[Firma]*  
*[Firma]*  
Muriel Guillelmo

*[Firma]*  
CP Brenda Tomasevich  
Secretaria de Economía y Finanzas  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 20 SEP 2021

VISTO; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha quince (15) de septiembre de 2021 se registro bajo el N.º 16525 el "Convenio Entre el Ministerio de Transporte y la Municipalidad de Ushuaia" "Transporte Público Automotor Provincial de Pasajeros Urbano y Suburbano-Elecciones 2021", celebrado entre el Municipio de Ushuaia, representada por el Sr. Secretario de Gobierno, Pablo Miguel GARCÍA y el Ministerio de Transporte, representado por el Prof. Alexis Raúl GUERRERA.

Que el objeto del mismo es elevar la frecuencia de los servicios de transporte público automotor de pasajeros los días 12 de septiembre de 2021 y 14 de noviembre de 2021, cuando se realizarán las elecciones PASO para la elección de candidatos y candidatas a diputadas, diputados, senadores y senadoras nacionales y las elecciones nacionales para elegir a diputadas y diputados, senadores y senadoras nacionales, con prestación gratuita en las dos fechas mencionadas.

Que corre anexado y forma parte del presente, el Convenio precitado, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el Artículo 152º incisos 1) y 32), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Aprobar en todos sus términos el "Convenio Entre el Ministerio de Transporte y la Municipalidad de Ushuaia" "Transporte Público Automotor Provincial de Pasajeros Urbano y Suburbano-Elecciones 2021", celebrado entre el Municipio de Ushuaia,

///.2.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

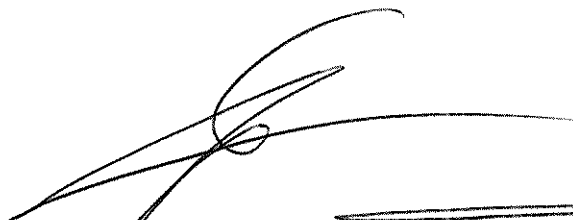
///.2.

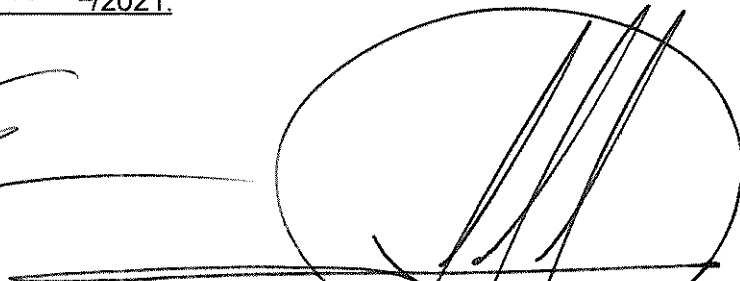
representada por el Sr. Secretario de Gobierno, Pablo Miguel GARCÍA y el Ministerio de Transporte, representado por el Prof. Alexis Raúl GUERRERA, el que fue registrado en fecha quince (15) de septiembre de 2021 bajo el N.º 16525, formando parte integrante del presente. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N.º 1302/2021.

44

  
César Molina Hoiguin  
Abogado  
Secretario Legal y Técnico  
Municipalidad de Ushuaia

  
Walter Yuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA  
"Transporte Público Automotor Provincial de Pasajeros Urbano y Suburbano - Elecciones  
2021"**

EL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN, representado en este acto por el señor Ministro de Transporte, Prof. Alexis Raúl GUERRERA, con domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (en adelante, el "MINISTERIO"), por una parte, y LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, representada por el señor Secretario de Gobierno, Pablo Miguel GARCÍA, con domicilio legal en la calle San Martín N° 660 de la ciudad de Ushuaia, (en adelante, "la JURISDICCIÓN"; y, conjuntamente con el MINISTERIO, "LAS PARTES"), por la otra, manifiestan:

Que por la CONSTITUCIÓN NACIONAL se garantiza el pleno ejercicio de los derechos políticos, con arreglo al principio de la soberanía popular y de las leyes que se dicten en consecuencia, y establece que el sufragio es universal, igual, secreto y obligatorio.

Que por la Ley de Democratización de la Representación Política, la Transparencia y la Equidad Electoral N° 26.571 se establece que las elecciones Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (en adelante, las "PASO") deben celebrarse el segundo domingo de agosto del año en que se celebren las elecciones generales previstas en el artículo 53 del Código Electoral Nacional.

Que, asimismo, el Código Electoral Nacional establece en el artículo 53 que las elecciones de cargos nacionales se realizarán el cuarto domingo de octubre inmediato anterior a la finalización de los mandatos.

Que, en este marco, por el Decreto N° 303 del 7 de mayo de 2021 se convocaron las elecciones PASO para la elección de candidatos y candidatas a diputadas, diputados, senadoras y senadores nacionales el día 8 de agosto de 2021, y para la elección de diputadas, diputados, senadoras y senadores nacionales para el día 24 de octubre de 2021 según corresponda a cada jurisdicción.

Que, en el marco de la crisis sanitaria global provocada por la pandemia del COVID-19 declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), por la Ley N° 27.631 se modificó por única vez la fecha de las elecciones PASO, previstas por el artículo 20 de la Ley N° 26.571, estableciendo para la realización de los comicios el segundo domingo de septiembre del año 2021, y la fecha de las elecciones nacionales generales, previstas por el artículo 53 del Código Electoral Nacional, estableciendo para la realización de los comicios el segundo domingo de noviembre del año 2021.

Que por el Decreto N° 358 del 4 de Junio de 2021 se derogó el Decreto N° 303/21, y se convocó al electorado de la NACIÓN ARGENTINA a las elecciones PASO para la elección de candidatos y candidatas a diputadas, diputados, senadoras y senadores nacionales el día 12 de septiembre de 2021, y para elegir a diputadas, diputados, senadoras y senadores nacionales para el día 14 de noviembre de 2021 según corresponda a cada jurisdicción.

Que, de conformidad con la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92), el MINISTERIO es competente en todo lo inherente al transporte automotor y tiene a su cargo *entender en la determinación de los objetivos y pautas del área de su competencia (art. 21, inc. 1), ejecutar*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Cecilia JULIAN  
Administradora  
Dirección de L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO	16525
BAJO EL N°	15 SEP 2021
Ushuaia,	Abog. Romina S. Corbella Jefa Depto. Control Legal D.L. y T. - S.L. y T. Municipalidad de Ushuaia Firma y Sello

CONVE-2021-85958909-APN-DGD#MTR

los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL (art. 21, inc. 2), y entender en el fomento y el desarrollo técnico y económico de los sistemas de transporte (art. 21, inc. 12).

Que, asimismo, de conformidad con Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92), el MINISTERIO tiene la función de orientar, en forma indicativa, las actividades del sector privado vinculadas con los objetivos de su área (art. 4°, inc. b, ap. 2) y entender en la administración de los fondos especiales correspondientes a los distintos sectores del área de su competencia (art. 4°, inc. b, ap. 10).

Que, por otra parte, por la Decisión Administrativa N° 4 del 15 de enero de 2021 se distribuyeron los gastos corrientes y de capital, los gastos figurativos, las aplicaciones financieras, los recursos, las contribuciones figurativas y las fuentes de financiamiento previstas en la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021, y se estableció la política presupuestaria del MINISTERIO DE TRANSPORTE, donde se determinó que esta gestión de Gobierno tiene como objetivo prioritario un Plan Nacional del Transporte que incluye: garantizar y priorizar la seguridad y asequibilidad del transporte público en el país mediante un Sistema de Tarifa Social Federal; el desarrollo de nuevas metodologías de distribución de compensaciones tarifarias; y de la creación de una Tarifa Federal de Referencia para los servicios urbanos y suburbanos del país, consolidar un Sistema de Transporte Multimodal Articulado que: i) garantice la conectividad de los habitantes de la Nación, priorizando la situación de vulnerabilidad de los sectores más desprotegidos, entre los distintos puntos del país y el mundo; ii) disminuya tiempos y costos; y iii) cuide estándares ambientales y de calidad; potenciar la utilización del Sistema Único de Boleto Electrónico en el país, a fin de federalizar los subsidios direccionados a los grupos de mayor vulnerabilidad social; y promover políticas transversales de transporte que prioricen la inclusión y equidad social.

Que, particularmente, por la Decisión Administrativa N° 4/21 se determina que, [e]n materia de automotor y vial, se prevé: garantizar la Tarifa Social Federal; y rediseñar el sistema de asignación y distribución de compensaciones tarifarias, a los efectos de generar mecanismos que permitan disminuir las asimetrías entre los sistemas de transporte de AMBA y del interior del país, y generar los mecanismos de información para optimizar los controles sobre estas aplicaciones.

Que, asimismo, por la Decisión Administrativa N° 4/21 se prevé el Programa 68 de Formulación y Ejecución de Políticas de Movilidad Integral de Transporte, que incluye las líneas de acción de implementar políticas de movilidad sustentable en términos sociales, ambientales y económicos para garantizar la movilidad de la población y el acceso al trabajo, educación, entre otros como el acceso al efectivo ejercicio del derecho al sufragio por la ciudadanía; desarrollar la asignación de planes, programas y proyectos relacionados a compensaciones de tarifas; administrar los planes y proyectos del Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE) y promover su puesta en funcionamiento en el Interior del país.

Que es voluntad del ESTADO NACIONAL facilitar a los ciudadanos la emisión del sufragio, procurando garantizar la mayor concurrencia a los actos eleccionarios.

ES COPIA DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TILM  
Administrativa  
Dirección de L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 16525
Ushuaia, 15 SEP 2021
Abog. Romina S. Corbella Jefa Depto. Control Legal D.L. y T. - S.L. y T. Municipalidad de Ushuaia

CONVE-2021-85958909-APN-DGD#MTR

plazo de 10 (DIEZ) días corridos al MINISTERIO de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 782 del 20 de noviembre de 2019.

El MINISTERIO transferirá la compensación prevista en la cláusula tercera del CONVENIO en el plazo máximo de 10 días contados desde la aprobación de la rendición de cuentas que la JURISDICCIÓN realice de conformidad con el párrafo antecedente.

**CLÁUSULA QUINTA - RESPONSABILIDAD.-** La JURISDICCIÓN reconoce ser la responsable de las obligaciones a su cargo, y el MINISTERIO es ajeno a cualquier tipo de reclamo de terceros como consecuencia de su ejecución.

La JURISDICCIÓN mantendrá indemne al MINISTERIO por cualquier tipo de reclamo de terceras partes por cualquier causa que tuviera relación directa o indirecta con el CONVENIO, sin ningún tipo de limitación.

**CLÁUSULA SEXTA - INFORMACIÓN ADICIONAL.-** El MINISTERIO podrá requerir a la JURISDICCIÓN cualquier información adicional que considere pertinente y realizar las verificaciones y auditorías que resulten necesarias a fin de supervisar el cumplimiento del presente CONVENIO.

La JURISDICCIÓN deberá permitir al MINISTERIO la realización de todos los actos de control que éste estime pertinentes y, asimismo, responder y satisfacer sus requerimientos en un plazo que no deberá ser en ningún caso superior a los QUINCE (15) días hábiles.

**CLÁUSULA SÉPTIMA - RESCISIÓN.-** El presente CONVENIO podrá ser rescindido: (1) por mutuo acuerdo de LAS PARTES; (2) unilateralmente por el MINISTERIO en caso incumplimiento o inobservancia por la JURISDICCIÓN de las obligaciones a su cargo; y (3) por caso fortuito y/o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones por la JURISDICCIÓN según el CONVENIO.

**CLÁUSULA OCTAVA - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.** Las PARTES resolverán de mutuo acuerdo cualquier posible conflicto, controversia o diferendo sobre la interpretación y/o ejecución del presente CONVENIO.

En el caso de que tal conflicto, controversias o diferendo no fuera resuelto en el plazo de TREINTA (30) días hábiles desde la notificación de su existencia, será resuelto por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.


**CLÁUSULA NOVENA - DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.** Las PARTES constituyen sus domicilios especiales en los indicados en el encabezado del presente CONVENIO, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se realicen. Cualquiera de LAS PARTES podrá modificar tales domicilios a partir de la notificación fehaciente de su nuevo domicilio a la otra.


**CLÁUSULA DÉCIMA - PERFECCIONAMIENTO.** El presente CONVENIO se perfeccionará a partir de la fecha de la recepción por el MINISTERIO de la comunicación de adhesión emitida por la JURISDICCIÓN de conformidad con el modelo aprobado por el artículo 3° de la Resolución N° 312/2021 del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN  
Administrativa  
Dirección de L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO	BAJO EL N° 16525	15-SEP-2021
Ushuaia,	Abog. Romina S. Corbette Jefa Depto. Control Legal	Dpto. I. S. L. y T. Municipalidad de Ushuaia

  
Pablo Garcia  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

  
MT ARG  
Alexis R. GUERRERA  
Ministro de Transporte de la Nación

Que, en este marco, resulta necesario promover los medios tendientes a facilitar el efectivo ejercicio del derecho a sufragio de la ciudadanía en las elecciones PASO para la elección de candidatos y candidatas a diputadas, diputados, senadoras y senadores nacionales a celebrarse el día 12 de septiembre de 2021, y en las elecciones nacionales para elegir a diputadas, diputados, senadoras y senadores nacionales a celebrarse el día 14 de noviembre de 2021.

Que, desde lo atinente al ámbito competencial del MINISTERIO, dicho fomento se corresponde con el aumento de las frecuencias de prestación de los servicios provinciales de transporte público automotor de pasajeros de la JURISDICCIÓN y su gratuidad en los días de elección mencionados. Que en virtud de lo manifestado en el considerando precedente, resulta de suma importancia incrementar la frecuencia de los servicios de transporte público de pasajeros por automotor urbano y suburbano en dichas fechas.

Que, en consecuencia, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente convenio (en adelante, el "CONVENIO"), con sujeción a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO.-** El presente CONVENIO tiene por objeto la elevación de la frecuencia de los servicios provinciales de transporte público automotor urbano y suburbano de pasajeros para los días 12 de septiembre de 2021 y 14 de noviembre de 2021, cuando se realizarán las elecciones PASO para la elección de candidatos y candidatas a diputadas, diputados, senadoras y senadores nacionales y las elecciones nacionales para elegir a diputadas, diputados, senadoras y senadores nacionales a la correspondiente a un día sábado como mínimo y su prestación gratuita en las dos fechas mencionadas.

**CLÁUSULA SEGUNDA - COMPROMISOS DE LA JURISDICCIÓN.** La JURISDICCIÓN se obliga a realizar los actos reglamentarios, de ejecución y control necesarios para que: (1) los operadores de transporte público urbano y suburbano automotor de pasajeros de su jurisdicción refuercen y presten sus servicios con la frecuencia de un día sábado como mínimo durante los días 12 de septiembre de 2021 y 14 de noviembre de 2021; y (2) estos servicios sean prestados con carácter gratuito para los usuarios.

**CLÁUSULA TERCERA - COMPENSACIÓN.-** El MINISTERIO compensará el cumplimiento de las prestaciones de la JURISDICCIÓN comprometidas en la cláusula antecedente en el marco del Programa 68 (Formulación y Ejecución de Políticas de Movilidad Integral de Transporte) del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021.

El MINISTERIO compensará a la JURISDICCIÓN de conformidad con el criterio de distribución aplicado al Fondo de Compensación al Transporte Público de pasajeros por automotor urbano y suburbano del interior del país prorrogado por el artículo 72 de la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021 N° 27.591, con exclusión de los servicios de la jurisdicción adheridos al Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE), cuyos prestadores serán compensados en base a la información estadística disponible a través del aludido sistema, todo ello en un esquema armónico y equitativo.

**CLÁUSULA CUARTA - RENDICIÓN DE CUENTAS.-** La JURISDICCIÓN rendirá las cuentas del cumplimiento de sus compromisos conforme la cláusula segunda del presente CONVENIO en el

ESTADO DE Ushuaia  
Natalia Gabriela JULIAN  
Administrativa  
Dirección de L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N° 16525  
Ushuaia, 15 SEP 2021  
Abog. Romina S. Corbetta  
Jefa Depto. Control Legal  
D.L. y T. - S.L y T.  
Municipalidad de Ushuaia

CONVE-2021-85958909-APN-DGD#MTR



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Convenio firma ológrafa**

Número: CONVE-2021-85958909-APN-DGD#MTR

CIUDAD DE BUENOS AIRE  
Lunes 13 de Septiembre de 2021

Referencia: USHUAIA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2021.09.13 14:52:56 -03:00

Romina Ayelén Tropea  
Asistente administrativo  
Dirección de Gestión Documental  
Ministerio de Transporte

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N°	<b>16525</b>
Ushuaia,	<b>15 SEP 2021</b>
Abog. Romina S. Corbetta Jefa Depto. Control Legal D. Firmas y Sellos T Municipalidad de Ushuaia	

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Natalia Gabriel TULIAN  
Administrativa  
Dirección de L. y T  
Municipalidad de Ushuaia

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2021.09.13 14:52:57 -03:00



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 20 SEP 2021

VISTO el expediente electrónico E- 10392-2021 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que el día nueve (09) de septiembre de 2021 se firma un contrato de donación entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por la Secretaria de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos, Lic. Sabrina Marcia de Jesús MARCUCCI, DNI N° 30.738.103, ad referendum del Sr. Intendente Municipal, y el Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM, representado por su Presidenta Marcela ANDINA SILVA, DNI N° 25.248.298, a través del cual el Laboratorio donará setecientas (700) unidades de Kits de Serológicos Rápidos COVID19#1/2020.

Que los recibidos Kits serán utilizados por la Subsecretaría de Políticas Sanitarias.

Que corre anexada y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del Convenio aludido, el cual se encuentra Registrado bajo el N° **6 5 2 9** correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 125 inciso 16, 152 incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar ad referendum del Concejo Deliberante, en todos sus términos el Contrato de Donación registrado bajo el N° **1 6 5 2 9** celebrado el día nueve (09) de septiembre de 2021 entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por la Secretaria de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos, Lic. Sabrina Marcia de Jesús MARCUCCI, DNI N° 30.738.103 y el Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM, representado por su Presidenta, Marcela ANDINA SILVA, DNI N° 25.248.298 con el objeto de donar, este

//2.

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia


//.2.

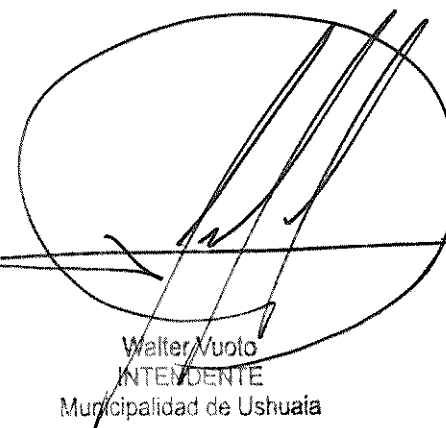
último, setecientas (700) unidades de Kits de Serológicos Rápidos COVID19#1/2020. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1303 - 2021.-

44

  
César Molina Holguin  
Abogado  
Secretario Legal y Técnico  
Municipalidad de Ushuaia

  
Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

Navarro Gabriela TULLIANI  
 División de L y T  
 Municipalidad de Ushuaia

**CONTRATO DE DONACIÓN**

Entre **LABORATORIO DEL FIN DEL MUNDO S.A.P.E.M.**, CUIT N° 30-71564782-2, una empresa constituida conforme a las leyes de la República Argentina, con domicilio legal en Vito Dumas 178, Ushuaia, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, República Argentina, representada por su Presidenta Marcela Andina Silva DNI N°25.248.298, conforme acta de designación de fecha 20 de agosto de 2021, la cual se acompaña al presente, con facultades suficientes para este acto (en adelante "**LFM**") por una parte; y por la otra parte la **MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**, con domicilio legal en Arturo Coronado 486, Ushuaia, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, República Argentina, representada por la Secretaria de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos Lic Sabrina Marcia de Jesús Marcucci DNI N° 30.738.103 Ad referéndum del Sr. Intendente Municipal (en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**"; (**LA MUNICIPALIDAD** y **LFM** denominadas conjuntamente "las Partes") y,

**CONSIDERANDO:**

- Que LFM en una sociedad anónima con participación estatal mayoritaria conforme lo establecido por la Ley 1136 de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, que opera activamente en el desarrollo y comercialización de productos farmacéuticos, y está habilitado para desarrollar estas actividades por la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología (en adelante "**ANMAT**") mediante Disposiciones Nros. 1164/17 y 3649/17, como así también ha sido registrada ante la ANLAP para los fines de producción pública de medicamentos.
- Que el impulso y acompañamiento para el desarrollo de la salud, la ciencia y la tecnología son pilares fundamentales para el LFM.
- Que LA MUNICIPALIDAD ha acompañado y acompaña actividades y programas del sector público y del sector privado que comparten su búsqueda y desarrollo de conocimientos científicos en el área de la salud y de las ciencias.
- Que LA MUNICIPALIDAD está interesada en conseguir de LFM la donación de Kits de Serológicos Rápidos COVID 19#1/2020 para la detección de anticuerpos a fin de ser utilizados en las actividades que realiza.
- Que por todo lo aquí indicado, LFM ha evaluado satisfactoriamente la posibilidad de acceder a la solicitud de LA MUNICIPALIDAD conforme sus procedimientos internos de realización de donaciones.

**POR LO TANTO, LAS PARTES AL PRESENTE ACUERDAN:**

PRIMERA: LFM dona a LA MUNICIPALIDAD 700 Unidades de Kits de Serológicos Rápidos COVID19#1/2020 (en adelante denominados de manera conjunta "**la Donación**"),

Marcela Andina Silva  
 Presidente  
 Lab. del Fin del Mundo S.A.P.E.M.

Lic. Sabrina M. Marcucci  
 Secretaria de Políticas Sociales,  
 Sanitarias y de Derechos Humanos  
 Municipalidad de Ushuaia



CONTRATO REGISTRADO  
 página 15  
 BAJO EL N° 16529  
 USHUAIA, 16 SEP 2021  
 Abog. Romina S. Corbetta  
 Depto. Control Legal  
 D.L. 1000-2007  
 Municipalidad de Ushuaia

Natalia Gabriela LIZMAN  
 Abogada  
 Dirección de L. y F.  
 Municipalidad de Ushuaia

sujeto a los términos y condiciones que se detallan a continuación (en adelante "el Acuerdo") y que son aceptados por LA MUNICIPALIDAD de plena y total conformidad con la firma del Acuerdo.

La Donación será entregada a LA MUNICIPALIDAD conforme lo previsto en la cláusula Tercera del Acuerdo.

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD declara que conoce las características y estado en que se encuentran los productos médicos que conforman la Donación, y por el presente deja constancia que presta su entera conformidad sobre el estado en que se encuentran, al igual que sobre los accesorios que correspondan, en su caso.

TERCERA: La entrega de la Donación se realiza en este acto, sirviendo la firma del presente Acuerdo de suficiente recibo de entrega de la Donación por LFM a LA MUNICIPALIDAD y de su recepción por LA MUNICIPALIDAD. Sin perjuicio de ello, en este mismo acto LA MUNICIPALIDAD también deberá conformar el remito correspondiente a la Donación emitido por LFM y entregarlo ahora a LFM.

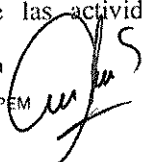
CUARTA: Cada una de las Partes será responsable por los gastos que cada una realice y/o de los impuestos que correspondan a cada una de ellas en ocasión o con motivo de la Donación, en su caso.

QUINTA: La Donación es plena y se realiza sin cargo a ser cumplido por parte LFM y/o por LA MUNICIPALIDAD. Quedan a cargo de LA MUNICIPALIDAD todos los gastos que demande el uso, la conservación y mantenimiento de la Donación. Al respecto LA MUNICIPALIDAD declara que conservará la Donación según los términos y condiciones de uso propuestos por el fabricante de los bienes donados.

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD entiende y acepta que la Donación es efectuada por LFM para apoyar el desarrollo de la salud, de la producción pública de medicamentos y la comercialización en el marco de las actividades realizadas por la empresa donante, y que para tales fines siempre actuará conforme a las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables y en el entendido que, tanto LA MUNICIPALIDAD como sus empleados, empleadas, colaboradores, agentes, actuarán bajo total responsabilidad en el desarrollo de las mismas.

SEPTIMA: LFM no asume ningún tipo de responsabilidad por el contenido y/o desarrollo de las actividades llevadas adelante por LA MUNICIPALIDAD, sea que se encuentren, o no, relacionadas con la Donación o hayan sido posibles como consecuencia de la Donación, y tampoco por los resultados que pudieran surgir de las mismas. Asimismo, LFM no asume ningún tipo de responsabilidad ante cualquier reclamo que pueda emerger relacionado con lo anterior o ante la eventualidad de que existan gastos derivados durante el desarrollo de cualquiera de las actividades de LA MUNICIPALIDAD o cualquier otro reclamo

Marcela Andina Silva  
 Presidente  
 Lab. del Fin del Mundo SAPEM



Lic. Sabrina M. Marcucci  
 Secretaria de Políticas Sociales,  
 Sanitarias y de Derechos Humanos  
 Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO  
 página 16  
 BAJO EL N° 16529  
 16 SEP 2021  
 USHUAIA,  
 Abog. Romina S. Cortella  
 Depto. Control Legal  
 D.L. y Firmas  
 Municipalidad de Ushuaia

Norma Gabriela  
 Administradora  
 Dirección G. I. y T.  
 Municipalidad de Ushuaia

relacionado con la Donación. En ningún caso LFM será responsable frente a LA MUNICIPALIDAD o frente a terceros por daños a terceros que pudieran ser causados con la Donación, comprometiéndose LA MUNICIPALIDAD a responder por ellos.

OCTAVA: Las Partes acuerdan que en ningún caso LA MUNICIPALIDAD proporcionará ni LFM tendrá acceso a información confidencial de LA MUNICIPALIDAD o legalmente protegida.

NOVENA: Las Partes acuerdan que tanto LFM como LA MUNICIPALIDAD podrán comunicar e informar los detalles de la donación, incluyendo sin limitación el valor total de la misma y el nombre completo de LA MUNICIPALIDAD según corresponda y de acuerdo con sus procedimientos internos y la normativa legal aplicable. Asimismo, las Partes acuerdan que la Donación podrá ser comunicada en cualquier publicación, material y/o actividad resultante del uso de la Donación.

DECIMA: LA MUNICIPALIDAD autoriza a LFM a guardar en su base de datos los detalles de contacto y los datos personales de los representantes y/o apoderados de LA MUNICIPALIDAD, y a poner los mismos a disposición de otras empresas del LFM y de terceros externos que presten servicios para LFM cuando ello resulte necesario a los fines de la Donación.

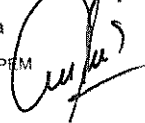
DECIMA PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD se obliga a respetar las políticas y procedimientos implementados por LFM que resulten aplicables a la Donación. Las Partes hacen constar que la ejecución del objeto del presente Acuerdo, no está sujeta ni implica obligación alguna de LA MUNICIPALIDAD, ni de cualquier profesional de la salud que de cualquier modo se encuentre relacionado con LA MUNICIPALIDAD de adquirir, proveer, vender, administrar, prescribir y/o promocionar cualesquiera de los productos comercializados por LFM.

DECIMA SEGUNDA: Se deja constancia que la Donación es efectuada por LFM para beneficio de LA MUNICIPALIDAD y de ningún modo se pretende por alguna de las Partes que la Donación constituya un beneficio personal para algún otro miembro o empleado o empleada o profesional de la salud de LA MUNICIPALIDAD.

DECIMA TERCERA: LA MUNICIPALIDAD declara y garantiza que la ejecución de este Acuerdo y la recepción de la Donación (i) cumple en todos los aspectos con sus normas; (ii) será aprobada conforme los procedimientos internos para aceptar donaciones; y (iii) que no viola ninguna obligación que LA MUNICIPALIDAD haya asumido con terceras partes.

DECIMA CUARTA: Las Partes dejan constancia que la relación entre ellas es una relación entre partes independientes. Nada de lo establecido en la presente podrá ser interpretado a los fines de sostener que se genera una relación de trabajo entre LA MUNICIPALIDAD y/o sus empleados o empleadas y colaboradores y LFM, ni que la relación de LFM y LA

Marcela Andina Silva  
 Presidente  
 Lab. del Fin del Mundo SAPFM



Lt. Solange M. Marcucci  
 Secretaría de Políticas Sociales,  
 Sanitarias y de Derechos Humanos  
 Municipalidad de Ushuaia

MUNICIPALIDAD es una relación laboral, de socios, representación, agentes, de *joint venture* y/o fiduciaria. Ninguna de las Partes tiene autoridad alguna para actuar o asumir cualquier tipo de obligación en representación de la otra parte.

DECIMA QUINTA: Para todos los efectos del Acuerdo las Partes constituyen domicilio en los domicilios indicados en el encabezado del Acuerdo.

DECIMA SEXTA: LFM no está ni estará obligada a realizar donación adicional alguna a la Donación objeto del Acuerdo.

DECIMO SEPTIMA: El Acuerdo refleja el único e íntegro acuerdo entre LA MUNICIPALIDAD y LFM con relación a la Donación. Todas las declaraciones, acuerdos y entendimientos previos entre las Partes con motivo y/o en ocasión de la Donación quedarán sin efecto. Todo acuerdo que altere o complemente los términos de este Acuerdo será otorgado por escrito en el cual se haga referencia expresa a este Acuerdo y sea debidamente autorizado y suscripto por los representantes de las Partes.

DECIMO OCTAVA: El cumplimiento y la interpretación del Acuerdo se regirá bajo las leyes de la República Argentina. Las partes se comprometen a resolver en forma consensuada los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en la interpretación y/o ejecución del presente Acuerdo. Agotadas las instancias jerárquicas que correspondan, y en caso de contienda judicial se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur de la Provincia de Tierra del Fuego AelIAS, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder en razón de persona o materia, constituyendo domicilios especiales en los indicados en el exordio del presente, en donde serán válidas todas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que entre ellas se cursen.

En prueba de conformidad y fe de lo pactado las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia a los 09 días del mes de septiembre del año 2021.

Marcela Andina Silva  
Presidente  
Lab. del Fin del Mundo SAPEM  
.....  
DONANTE

Lic. Sabrina M. Marcucci  
Secretaria de Políticas Sociales,  
Sanitarias y de Derechos Humanos  
Municipalidad de Ushuaia.....  
DONATARIO

CONTRATO REGISTRADO  
BAJO EL N° 16529  
USHUAIA, 16 SEP 2021  
Abog. Romina S. Corbella  
Jefa Depto. Control Legal  
D.L. N° 10000/2011  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
NANCIA GONZALEZ VILLAN  
Administrativa  
Dirección de L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 20 SEP 2021

VISTO el expediente electrónico E-9806-2021 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la Sesión Ordinaria de fecha 25/08/2021, por medio de la cual se exceptúa del cumplimiento de lo normado por el artículo VII. Sanidad, inciso 7.1. Consultorio médico, del Capítulo VIII "Tabla de Usos", del Código de Planeamiento Urbano, del requerimiento de un módulo de estacionamiento por cada consultorio, para el depto. 1, del 2do piso del edificio "Marinas Tower Ushuaia", siendo esta la UF24, ubicada en el predio identificado en el registro del catastro municipal de la ciudad de Ushuaia como Sección C, Macizo 39, Parcela 02a.

Que, asimismo, la misma limita su duración a un plazo de cinco (5) años a partir de la promulgación, con renovación automática por el mismo plazo, hasta tanto la autoridad de aplicación vea modificada la condición urbana respecto al emplazamiento, el estacionamiento, la titularidad de la unidad funcional o cambio de uso.

Que ha transcurrido el plazo previsto por el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152° inciso 3) y 128 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 935, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 25/08/2021, por medio de la cual se exceptúa del cumplimiento de lo normado por el artículo VII. Sanidad, inciso 7.1. Consultorio médico, del Capítulo VIII "Tabla de Usos", del Código de Planeamiento Urbano, del requerimiento de un módulo de estacionamiento por cada consultorio, para el depto. 1,

//2.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

//2.

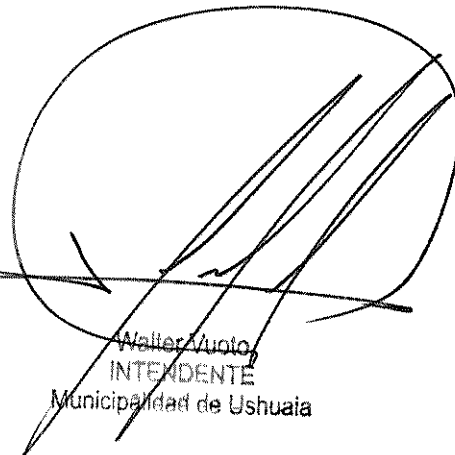
del 2do piso del edificio "Marinas Tower Ushuaia", siendo esta la UF24, ubicada en el predio identificado en el registro del catastro municipal de la ciudad de Ushuaia como Sección C, Macizo 39, Parcela 02a. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1304 = /2021.

cy

  
Lorena Henriques Sanches  
Secretaria  
Sec. Habitad y Ord. Terr.  
Municipalidad de Ushuaia

  
Walter Zupolo  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

41/2015

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- **Excepción.** EXCEPTUAR del cumplimiento de lo normado por el artículo VII. Sanidad, inciso 7.1. Consultorio médico, del Capítulo VIII "Tabla de Usos", del Código de Planeamiento Urbano, del requerimiento de un módulo de estacionamiento por cada consultorio, para el depto. 1, del 2do piso del edificio "Marinas Tower Ushuaia", siendo esta la UF24, ubicada en el predio identificado en el registro del catastro municipal de la ciudad de Ushuaia como Sección C, Macizo 39, Parcela 02a.

ARTÍCULO 2º.- **Vigencia.** LIMITAR la duración de esta ordenanza a un plazo de cinco (5) años a partir de su promulgación, con renovación automática por el mismo plazo, hasta tanto la autoridad de aplicación vea modificada la condición urbana respecto al emplazamiento, el estacionamiento, la titularidad de la unidad funcional o cambio en su uso.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5 9 3 5

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25/08/2021.-

co

IRIARTE SEBASTIAN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Cynthia Elizabeth Ortega  
Legajo 3420  
Concejo Deliberante



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

**1305**

USHUAIA, 23 SEP 2021

VISTO la Nota Electrónica N-13714-2021, del registro de este Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se tramita la Comisión de Servicios del señor Secretario de Turismo, Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134 y la señora Coordinadora de Asuntos Internacionales Cristiane CAVALLI, D.N.I. N° 93.751.421, a partir del día veinticuatro (24) de septiembre de 2021 y hasta el día nueve (09) de octubre del corriente año, a las ciudades de Buenos Aires, Rosario, Córdoba, Salta y Mendoza, en el marco de la Campaña de Promoción de la Temporada Ushuaia Verano 2021-2022 con la finalidad de posicionar nuestro destino a nivel nacional brindando ante los operadores mayoristas y minoristas una capacitación y presentación de las bondades, fortalezas, atractivos naturales y turísticos de lo que Ushuaia tiene para brindar en su temporada estival, y darles herramientas para vender al público final nuestro destino

Que a los efectos de la prosecución del trámite, corresponde dictar el instrumento legal que autorice dicha Comisión de Servicios, conforme lo establecido en los Decretos Municipales N° 208/1993 y N° 145/2021.

Que corresponde liquidar dieciséis (16) días de viáticos nacional al Secretario de Turismo, Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134 y a la Coordinadora de Asuntos Internacionales, Cristiane CAVALLI, D.N.I. N° 93.751.421 al cien (100%) por ciento a cargo de esta Municipalidad.

Que esta Comisión de Servicios no generará gastos en cuanto a pasajes aéreos y alojamiento a la Municipalidad de Ushuaia.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 152 incisos 1) y 32), de la Carta Orgánica Municipal de

//2.

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

1305--

//2.

la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la Comisión de Servicio del señor Secretario de Turismo, Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134 y la señora Coordinadora de Asuntos Internacionales, Cristiane CAVALLI ,D.N.I. N° 93.751.421 , a partir del día veinticuatro (24) de septiembre de 2021 y hasta el nueve (09) de octubre del corriente año, a las ciudades de Buenos Aires, Rosario, Córdoba, Salta y Mendoza, en el marco de la Campaña de Promoción de la Temporada Ushuaia Verano 2021-2022 con la finalidad de posicionar nuestro destino a nivel nacional brindando ante los operadores mayoristas y minoristas una capacitación y presentación de las bondades, fortalezas, atractivos naturales y turísticos de lo que Ushuaia tiene para brindar en su temporada estival, y darles herramientas para vender al público final nuestro destino. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar el pago de dieciséis (16) días de viáticos nacional al señor Secretario de Turismo, Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134 por un monto total de PESOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 51.840,00), que se tramitaran mediante Fondo Permanente de la Secretaria de Turismo. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3º.- Autorizar el pago de dieciséis (16) días de viáticos nacional a la señora Coordinadora de Asuntos Internacionales, Cristiane CAVALLI D.N.I. N° 93.751.421 por un monto total de PESOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 51.840,00), que se tramitaran mediante Fondo Permanente de la Secretaria de

//3.





Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

//3.

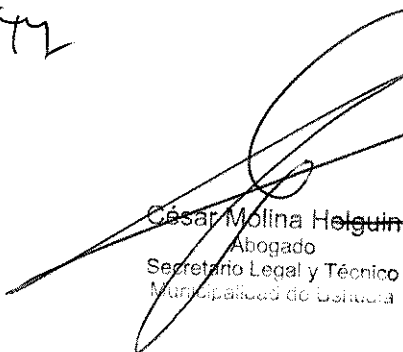
Turismo. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1305 - 2021.-

42

  
César Molina Helguin  
Abogado  
Secretario Legal y Técnico  
Municipalidad de Ushuaia

  
Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 24 SEP 2021

VISTO el expediente electrónico E-9124/2021 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que la empresa SURTRUCK S.A., mediante Nota de fecha 12 de agosto de 2021, solicitó gestionar la titularidad del predio identificado catastralmente como Sección G, Macizo 11, Parcela 1b, a nombre de SURTRUCK S.A. CUIT: 30-701029385-2, de acuerdo al Acta Acuerdo N° 15834.

Que mediante Ordenanza Municipal N° 5813 se ratificó en todos sus términos el Decreto Municipal N° 3961/2020, mediante el cual se aprueba ad-referéndum del Concejo Deliberante el Acta Acuerdo N° 15834, celebrada entre la Municipalidad de Ushuaia, a través de la Secretaría de Economía y Finanzas y las empresas CELENTANO MOTORS S.A. y SURTRUCK S.A., por la que se acordó el modo de cancelación de la deuda que la Municipalidad de Ushuaia mantenía con dichas empresas, por la prestación de servicios varios.

Que en la cláusula segunda del Acta Acuerdo citado, se estableció que la cancelación de la suma indicada en la cláusula primera se realizará mediante la transferencia de la titularidad del predio identificado como Sección G, Macizo 11, Parcela 1b, bajo el mecanismo de Dación de Pago en el marco de lo establecido por el artículo 942 del Código Civil y Comercial de la Nación a nombre de la empresa SURTRUCK S.A., previa ratificación del Concejo Deliberante al efecto, en un todo conforme con los artículos 51 inc. 4 y 52 de la Carta Orgánica Municipal y normas complementarias.

Que se desprende de la cláusula tercera del Acta Acuerdo que la tasación emitida por el Tribunal de Tasación de la Nación sobre el valor del inmueble de referencia, asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL QUINIENTOS (\$ 3.300.500) en fecha uno (01) de marzo de 2017, valor que fuera autorizado mediante Ordenanza Municipal N° 5079, y que las partes acuerdan actualizar en la suma de PESOS ONCE MILLONES

//2.

4x  
  
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

//.2.

TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 11.323.651,30), aplicando a dicha actualización la tasa activa del Banco Nación. (adjunto 2 página 20 y adjunto 14)

Que posteriormente, se suscribió una Addenda al Acta Acuerdo N° 15834, en fecha 13/05/2021, registrada bajo el N° 16231 y aprobada por Decreto Municipal N° 653/2021 de fecha 20/05/2021, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por la Sra. Secretaria de Economía y Finanzas, CP Brenda TOMASEVICH D.N.I. N° 34.134.874, ad-referéndum del Sr. Intendente, por una parte, y las empresas CELENTANO MOTORS S.A. C.U.I.T. N° 30-70798874-2 y la empresa SURTRUCK S.A. C.U.I.T. N° 30-71029385-2, ambas empresas representadas por el Sr. Javier Antonio CELENTANO, D.N.I. N° 17.129.959, en su carácter de presidente, por la otra parte, mediante la cual las partes acuerdan modificar las Cláusulas Primera y Cuarta; y dejar sin efecto la cláusula quinta del Acta Acuerdo N° 15834.

Que en la citada Addenda, se modificaron las cláusulas primera y cuarta, y se dejó sin efecto la cláusula quinta, del Acta Acuerdo N° 15834 originaria, dejando establecido que la empresa SURTRUCK S.A. manifiesta que el Municipio de la ciudad de Ushuaia mantiene con la misma la deuda de PESOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL CUARENTA Y UNO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 11.919.041,35).

Que a dicho monto deberán realizarse las retenciones en concepto de Ingresos Brutos, adeudando en consecuencia el Municipio la suma de PESOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHENTA Y NUEVE CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 11.323.089,28) y mediante cláusula cuarta la diferencia que resulta entre los valores expresados entre la cláusula primera y la Cláusula Tercera, a favor de la Municipalidad serán cancelados por la empresa SURTRUCK S.A., dentro de los diez días hábiles de ratificado el presente.

Que en el adjunto 5 obran boletas comprobantes de pagos.

Que en el adjunto 6 obra detalle de depósitos y montos considerados en el Acta

//.3.

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

//.3.

Acuerdo, emitido por la Subdirección General de Rentas.

Que en el adjunto 8 obra Certificado de situación Fiscal Regular N° 0038264/2021, del cual surge que se encuentra regularizada la situación tributaria por el predio G-11-1B y precio de venta de tierras fiscales cancelado valor clausula 3° – Acta Acuerdo N° 15834 – O.M. N° 5813.

Que en el adjunto 9 obra informe de la Subdirección General de Rentas, respecto a la consideración como contribuyente de los tributos municipales y al pago del predio por compensación, del cual surge que se procedió a dar ingreso a las compensaciones y se canceló el precio, no surgiendo diferencia a cancelar por SurTruck S.A.

Que en el adjunto 11, obra resumen parcelario y plancheta catastral de la cual surge que el predio G-11-1b posee una superficie de OCHOCIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (804,86 m<sup>2</sup>).

Que en los adjuntos 12 y 13 obra Verificación de Ocupantes con tomas fotográficas de fecha 08/09/2021 sobre el predio G-11-1b.

Que en el adjunto 14 obra Tasación - actualización en Pesos, teniendo en cuenta el Banco Nación Tasa Activa y Pasiva, con fecha 01 de marzo de 2017, emitida por la Secretaria de Economía y Hacienda, tal lo expresado en la Cláusula 3° del Acta Acuerdo N° 15834.

Que en el adjunto 15 la Dirección de Actuación Dominial y Banco de Tierras indicó elaborar informe y proyecto de Decreto.

Que en el adjunto 16 obra informe Dpto. Actos Adm. y D.E. N° 014/2021.

Que corresponde en consecuencia adjudicar en venta el predio identificado catastralmente como Sección G, Macizo 11, Parcela 1b, en favor de la empresa SURTRUCK S.A., conforme lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 5813.

Que se ha dado cumplimiento a los recaudos formales impuestos por la legislación

//.4.

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

//.4.

vigente, interviniendo la Secretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial a través de sus áreas pertinentes.

Que es facultad del suscripto el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con la competencia que le confiere en art. 173, Incisos 5) y 15) de la Constitución Provincial, arts. 37, Incisos 4) y 11) y 152, Incisos 1) y 15) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia y Ordenanzas Municipales N° 5813.

Por ello:

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

#### DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR cumplido el Acta Acuerdo registrado bajo el N° 15834, aprobado por Decreto Municipal N° 3961/2020 y su modificatoria, Addenda registrada bajo N° 16231, aprobado por Decreto Municipal N° 653/2021. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICAR en venta a la empresa SURTRUCK S.A., el predio municipal catastralmente identificado como Sección G, Macizo 11, Parcela 1b, con una superficie de OCHOCIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (804,86 m<sup>2</sup>) de la ciudad de Ushuaia. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3º.- Fijar como valor de venta definitivo sobre el predio mencionado en el artículo segundo del presente, la suma de PESOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 11.323.651,30), el cual se encuentra cancelado. Ello por los motivos expuestos en el exordio conforme Acta Acuerdo registrado bajo el N° 15834 y su modificatoria Addenda registrada bajo N° 16231.

ARTÍCULO 4º.- Continuar con el trámite a los fines de la extensión del correspondiente Título de Propiedad a favor de la empresa SURTRUCK S.A., por el predio municipal

//.5.

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

//5.

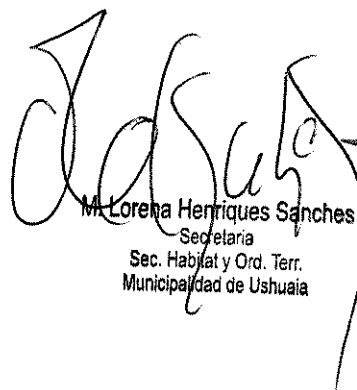
catastralmente identificado como Sección G, Macizo 11, Parcela 1b, de la ciudad.

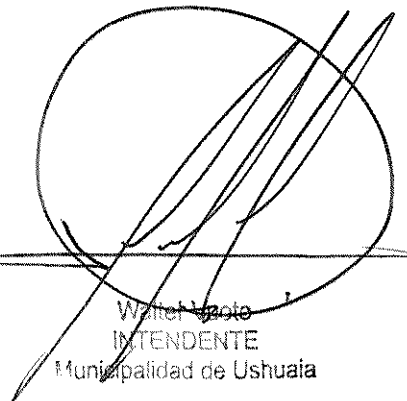
ARTÍCULO 5°.- Notificar al adjudicatario con copia autenticada del presente, haciéndole saberque podrá interponer recursos de reconsideración ante el mismo órgano que lo dicto dentro de los diez (10) días hábiles desde su notificación conforme por el artículo 127 de la Ley Provincial N° 141.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, Dar al Boletín Oficial de la Municipal de Ushuaia y archivar .

DECRETO MUNICIPAL N° 1306 /2021.-

44 ✓

  
M. Lorena Henríques Sanches  
Secretaria  
Sec. Habit y Ord. Terr.  
Municipalidad de Ushuaia

  
Walter Macoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA 24 SEP 2021

VISTO, el Decreto Municipal N° 902/2021, del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto citado se reglamentó la Ordenanza N° 5824 por la cual se adhiere a la Municipalidad de Ushuaia a la Ley Provincial N° 1324 que exime a las entidades deportivas sin fines de lucro que desarrollan sus actividades en la ciudad, en los términos de la ley enunciada, del pago de tasas e impuestos que recauda el municipio.

Que resulta necesario reemplazar la exigencia de la presentación de un "Libre Deuda Municipal" prevista en el punto 5), artículo 2°, Anexo I del Decreto citado, por la presentación de un "Certificado de Situación Fiscal Regular" a los efectos de garantizar que las entidades deportivas sin fines de lucro que se encuentren dentro de algunos de los regímenes de financiación o facilidades de pago dispuesto por la Municipalidad para la regularización de deudas tributarias, puedan acceder a los beneficios previsto en la Ordenanza citada.

Que en virtud de lo expuesto en el párrafo precedente, resulta conveniente el dictado del presente acto administrativo.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo de conformidad a lo establecido en el artículo 152 inciso 1), 2) y 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Modificar el punto 5) del artículo 2 del Anexo I del Decreto Municipal N° 902/2021, el que quedará redactado de la siguiente manera: "5. Certificado de Situación Fiscal Regular de los bienes y/o actividades respecto de los cuales se solicita el beneficio de exención". Ellos por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.  
Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1307 /2021.-

abj

César Molina Holguin  
Abogado  
Secretario Legal y Técnico  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vurto  
INTENDENTE

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas" Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 24 SEP 2021

VISTO el expediente E-10022/2021, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación de la señora Juliana Isabel VALENZUELA, D.N.I. N° 22.338.687.

Que se ha suscripto entre la mencionada y el Secretario de Relaciones Parlamentarias y Articulación Política a cargo de la Secretaría Jefatura de Gabinete, Sr. Omar Enrique BECERRA, D.N.I. N° 13.972.557 el contrato registrado bajo el N° 16535.

Que dicho contrato se registrará por lo dispuesto para el personal no permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.

Que la mencionada reúne los requisitos previstos para el ingreso a la Administración Pública, según la normativa vigente en la materia.

Que se cuenta con la vacante disponible.

Que en consecuencia, corresponde la aprobación de dicho acuerdo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato administrativo registrado bajo el N° 16535

//2.

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”





Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

//.2.

cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día quince (15) de septiembre del 2021, entre esta Municipalidad, representada por el Secretario de Relaciones Parlamentarias y Articulación Política a cargo de la Secretaría Jefatura de Gabinete, Sr. Omar Enrique BECERRA, D.N.I. N° 13.972.557 y la señora Juliana Isabel VALENZUELA, D.N.I. N° 22.338.687, mediante el cual se contratan sus servicios para realizar tareas administrativas en el Departamento de Capacitación dependiente de la Coordinación de Bienestar de Personal. Ello, de acuerdo a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Imputar la presente erogación con cargo al Titular Presupuestario Secretaría de Jefatura de Gabinete – U.G.C. CG0486 U.G.G. 2044 - Inciso 0 1 0.

ARTÍCULO 3º.- Notificar a la interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1308 /2021.-

44

César Molina Holguin  
Abogado  
Secretario Legal y Técnico  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela JULIAN  
Administrativa  
Dirección de L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO

BAJO EL N° **16535**

USHUAIA, **20 SEP 2021**

Abog. Romina S. Corbetta  
Jefa Depto. Control Legal  
D.L. y T. S. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

### CONTRATO ADMINISTRATIVO

-----Entre LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, representada en este acto por el Secretario de Relaciones Parlamentarias y Articulación Políticas a cargo de la Secretaría de Jefatura de Gabinete, Sr. Omar Enrique BECERRA, D.N.I. N° 13.972.557, en adelante llamada LA MUNICIPALIDAD, por una parte y la señora Juliana Isabel VALENZUELA, D.N.I. N° 22.338.687, en adelante llamada LA CONTRATADA por la otra, se conviene en celebrar el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO de prestación de servicios, ad referéndum del Señor Intendente Municipal de Ushuaia, que se regirá bajo las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de LA CONTRATADA, quien se desempeñará en el Departamento de Capacitación dependiente de la Coordinación de Bienestar de Personal, para realizar tareas administrativas, de lunes a viernes, cumplimentando una carga horaria de treinta y cinco (35) hs. semanales a requerimiento del superior del área. La duración del presente contrato será a partir de primer día hábil siguiente a la notificación del decreto aprobatorio y por el término de seis (6) meses.-----

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD asigna y LA CONTRATADA acepta por los servicios prestados una retribución equivalente al cargo de empleado ubicado provisoriamente en el grado "5", que se abonará a fin de cada mes y la que será modificada cada vez que lo sea para el personal de la Administración Pública Municipal.-

TERCERA: La asignación de referencia estará sujeta a los descuentos Jubilatorios de acuerdo a la Ley 561 y sus modificatorias y LA CONTRATADA queda comprendida dentro del régimen Jurídico Básico de la Función Pública como Personal no Permanente siendo acreedor de los beneficios de rigor.-----

CUARTA: LA CONTRATADA queda sometida jerárquicamente a las disposiciones, órdenes y demás reglamentaciones establecidas por LA MUNICIPALIDAD y que se vinculen con las tareas asignadas y reglamentaciones en vigencia que rigen para el Personal Permanente, las que serán transmitidas por intermedio del Superior.-----

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial el presente contrato, si los servicios de LA CONTRATADA no fueran necesarios, en este caso LA CONTRATADA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Por su parte LA CONTRATADA podrá rescindir la presente obligación en el momento que lo estime oportuno debiendo cursar comunicación por escrito en tal sentido a LA MUNICIPALIDAD con quince (15) días de anticipación.-----

SEXTA: El presente contrato se regirá por lo dispuesto para el personal no Permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.-----

SEPTIMA: Por cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento del presente y deba ser dirimida en los estrados judiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Provinciales de Ushuaia, a cuyos fines fijan domicilio legal en la ciudad de Ushuaia, LA MUNICIPALIDAD en calle Arturo Coronado N° 486 y LA CONTRATADA en calle Guardacostas P.N.A. Río Iguazú N° 735.-----

-----En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto el día **15 SEP 2021**-----



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 24 SEP 2021

VISTO; y

CONSIDERANDO:

Que el día doce (12) de octubre de 2021 se conmemora el CXXXVII Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia

Que con el fin de posibilitar que las familias y empleados municipales de esta ciudad conmemoren el citado Aniversario, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente declarar Asueto Administrativo para todo el personal municipal a dicha fecha.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el artículo 152 incisos inciso 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Declarar Asueto Administrativo para todo el personal municipal el día doce (12) de octubre de 2021, con motivo de conmemorarse el CXXXVII Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia. Ello, de acuerdo a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Notificar a todo el personal municipal

ARTÍCULO 3º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1309 /2021.-

nr

César Molina Holguin  
Abogado  
Secretario Legal y Técnico  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

13 10

USHUAIA, 24 SEP 2021

VISTO el Decreto Provincial N.º 1328/2021; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Provincial citado en el visto, la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, adhiere al Decreto Nacional N.º 726/2020, el que dispone la realización del "CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES Y VIVIENDAS RONDA 2020" en todo el territorio nacional, declarándolo de interés nacional y, estableció, entre otras cosas, el funcionamiento del Comité Censal Provincial.

Que el CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES Y VIVIENDAS RONDA 2020, se encuentra contemplado en el lineamiento estratégico de fortalecimiento de la capacidad estadística del "Programa de Trabajo 2018-2020" del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC), aprobado por la Resolución N.º 141/18 del citado Instituto y, en particular, en el "Programa de Trabajo 2020" del mencionado organismo, aprobado por su Resolución N.º 49/20.

Que el contexto por el que atraviesa nuestro país con motivo de la Pandemia de COVID-19 y las medidas sanitarias tomadas en el orden nacional, provincial y municipal, con el objeto de paliar la propagación del virus, fueron oportunamente consideradas por el Ejecutivo Nacional a efectos de determinar el cronograma de actividades censales, las que incluyen tanto las actividades pre-censales y experimentales como a las censales y post-censales.

Que ello, generó la modificación del cronograma de actividades llevándolo al año 2021 o al subsiguiente, teniendo en cuenta el calendario electoral previsto para la segunda mitad del año 2021, con el fin de no superponer o entorpecer la planificación y desarrollo del

//.2.



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

1310 =

//.2

sufragio en el territorio nacional con las actividades censales.

Que consecuentemente, el Decreto Nacional dispuso en su artículo 2° que la realización del operativo censal, deberá ser determinado hasta SESENTA (60) días posteriores a la finalización de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, ampliada por el Decreto N° 260/2020.

Que se comunicó públicamente que el referido CENSO NACIONAL se realizará el día dieciocho (18) de mayo de 2022 de forma presencial, y desde el día dieciséis (16) de marzo de 2022 comenzaría a realizarse por medios electrónicos.

Que, por otro lado, la Ley Provincial N.º 858 establece en su artículo 19º que para asegurar la logística en los Censos Nacionales y Provinciales de Población, Hogares y Viviendas, el "Comité Censal Provincial" (CCP), entrará en actividad desde el inicio y hasta la finalización de la planificación censal, en todas sus etapas y en oportunidad de las convocatorias que la autoridad competente establezca.

Que a su vez, el artículo 20º del Decreto Provincial N.º 2566/18, reglamentario de la Ley Provincial citada, establece que el "Comité Censal Provincial" estará integrado, entre otros, por representantes de las Municipalidades en el marco de sus jurisdicciones, a efectos de que estos brinden un mayor aporte al desarrollo y cumplimiento de las tareas censales programadas.

Que, en virtud de lo dispuesto por el artículo referido y la invitación cursada por la Provincia registrada bajo el N.º N-13763-2021, corresponde designar un representante de la Municipalidad de Ushuaia a efectos de que integre el "Comité Censal Provincial".

Que la Sra. Subsecretaria de Economía, Luisina GIOVANELLI, DNI N.º 32.563.213

//.2



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

//.2.

reúne las condiciones necesarias para representar al Municipio por ante el Consejo Censal Provincial, siendo su tarea a desarrollar "ad honorem".

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, conforme a lo establecido en el artículo 152, incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Designar a la Sra. Subsecretaria de Economía, Luisina GIOVANELLI, DNI N.º 32.563.213, como representante de la Municipalidad de Ushuaia para integrar el "Consejo Censal Provincial", en el marco de la realización del "CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES Y VIVIENDAS RONDA 2020". Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- La presente designación no genera erogación alguna.

ARTÍCULO 3º.- Notificar a la interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1370 = 2021.

47

César Molina Holguin  
Abogado  
Secretario Legal y Técnico  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Arriola  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 24 SEP 2021

VISTO el Decreto Municipal N° 2007/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Municipal N° 2007/2015 se crean los Programas.

Que en el Anexo XXIII del referido decreto se encuentra el "Programa Talleres Culturales", presentándose la necesidad de sustituir el mismo por el "Programa de Inclusión Educativa-Filomena Graso", que como Anexo I forma parte integrante del presente.

Que el nuevo programa dependerá del o de la titular de la Secretaría de Cultura y Educación y estará a cargo de un Jefe o una Jefa de Programa.

Que, asimismo, es necesario aprobar las misiones y funciones del referido programa.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 152 inciso 5) y 153 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Sustituir el Anexo XXIII del Decreto Municipal N° 2007/2015, por el Anexo I del presente acto, por medio del cual se aprueba el "Programa de Inclusión Educativa - Filomena Graso". Ello, conforme lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido Archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1311 /2021

94

César Molina Holguín  
Abogado  
Secretario Legal y Técnico  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Muroto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ANEXO I DECRETO MUNICIPAL N° 131/2021  
ANEXO XXIII DECRETO MUNICIPAL N° 2007/2015  
PROGRAMA DE INCLUSIÓN EDUCATIVA FILOMENA GRASSO

DE SU ORGANIZACIÓN: El Programa de Inclusión Educativa "Filomena Graso" dependerá del o de la titular de la Secretaría de Cultura y Educación, estará a cargo de un Jefe o una Jefa de Programa y tendrá las siguientes misiones y funciones.

MISIÓN: generar espacios educativos no formales y promover los existentes en la ciudad con el objeto de brindar un acompañamiento integral a niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad que se encuentren cursando la escuela primaria o colegio secundario.

FUNCIONES:

1. Diagramar un plan de acción y de relevamiento territorial para establecer un diagnóstico socioeducativo y sanitario en distintos sectores estratégicos de la ciudad.
2. Realizar propuestas de creación de nuevos espacios educativos no formales al o a la titular de la Secretaría de Cultura y Educación.
3. Coordinar con múltiples áreas municipales, como ser equipo de Salud, Secretaría de Legal y Técnica y los entes Nacionales, Programa municipal Conectar Igualdad, con el objeto de brindar un acompañamiento integral a todos los niños, las niñas y adolescentes participantes.
4. Proponer al o a la titular de la Secretaría de Cultura y Educación la intervención y/o articulación con distintas instituciones educativas y/o organizaciones sociales en distintos puntos de la ciudad.
5. Realizar toda tarea que le sea encargada por el Secretario o la Secretaria de Cultura y Educación.

César Molina Hoiguir,  
Abogado  
Secretario Legal y Técnico  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vasto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia





Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 24 SEP 2021

VISTO el Decreto Municipal N° 2007/2015 y su modificatorio N° 1311/2021, y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Municipal N° 2007/2015 se crearon los Programas y con el Decreto Municipal N° 1311 /2021, se sustituyó el Anexo XXIII, creándose el "Programa de Inclusión Educativa - Filomena Graso", aprobando allí sus Misiones y Funciones.

Que el referido Programa depende de la Secretaría de Cultura y Educación, y estará a cargo de un Jefe o una Jefa de Programa.

Que resulta necesario designar al o la titular de dicho Programa.

Que el Sr. José Luis PAREDES, D.N.I. N° 22.357.735, reúne las condiciones para ocupar dicho cargo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 152 inciso 5) y 153 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Designar a cargo del "Programa de Inclusión Educativa- Filomena Graso" al Sr. José Luis PAREDES, D.N.I. N° 22.357.735, a partir de la emisión del presente. Ello, conforme lo expuesto en el exordio

ARTÍCULO 2°.- Determinar que la categoría de la Jefa de Programa designada en el presente Decreto es Nivel 01.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al interesado con copia certificada del presente.

ARTÍCULO 4°.- Imputar la presente erogación a las Partidas Presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.  
Cumplido, archivar.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1312 /2021.-

César Molina Holguin  
Abogado  
Secretario Legal y Técnico  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE

Municipalidad de Ushuaia

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 24 SEP 2021

VISTO el Convenio Marco N° 16538 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que la gestión política del Departamento Ejecutivo Municipal tiene como premisa la búsqueda y concreción de obras para todos los vecinos y las vecinas de la ciudad.

Que el Gobierno Nacional impulsa las obras públicas de cara a los argentinos y las argentinas de una forma federal, amplia y plural.

Que mediante nota (IF-2021-81930387-APN-DNIT#MOP), de fecha dos (02) de agosto de 2021, la Municipalidad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, adhirió al "PLAN ARGENTINA HACE", con el objeto de obtener asistencia financiera por parte del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, para ejecutar el Proyecto "BACHEO Y REPAVIMENTACIÓN BARRIOS LA CANTERA Y SAN VICENTE".

Que el mismo se tramitó mediante la plataforma TAD (trámites a distancia) del Gobierno Nacional, suscripto y registrado en fecha veinticuatro (24) de septiembre de 2021, bajo el N° 16538 del registro de esta municipalidad y bajo la identificación CONVE-2021-90404748-APN-SOP#MOP, entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el suscripto, con domicilio legal San Martín 660 de la ciudad de Ushuaia y el Ministerio de Obras Públicas, representado por el Sr. Secretario de Obras Públicas de la Nación, Dr. Martín Rodrigo GILL, D.N.I. N° 23.181.599, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11, oficina 1121, CABA.

Que corre anexada y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del Convenio de referencia, correspondiendo su ratificación por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 152 incisos 1) y 21) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar "Ad-Referéndum" del Concejo Deliberante de la ciudad de

///.2..



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

///.2..

Ushuaia el Convenio Marco registrado bajo el N° 16538, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el veinticuatro (24) de septiembre de 2021, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el suscripto y el Ministerio de Obras Públicas, representado por el Sr. Secretario de Obras Públicas de la Nación, Dr. Martín Rodrigo GILL, D.N.I. N°23.181.599. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, Archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1313 /2021.-

*abl*

*mr*  
Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI  
Secretaría de Planificación e  
Inversión Pública  
S.P.e.I.P.  
Municipalidad de Ushuaia

*[Signature]*  
Walter Vucolo  
INDEPENDIENTE  
Municipalidad de Ushuaia

"2021- AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"



Ministerio de Obras Públicas

ES COPIA DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN  
Administrativa  
Dirección de L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° <u>16538</u>
Ushuaia, <u>24 SEP 2021</u>
César Molina Holsuin Abogado Secretario Legal y Técnico Municipalidad de Ushuaia Firma y Sello

**CONVENIO DE ADHESIÓN AL PLAN ARGENTINA HACE PARA LA  
EJECUCIÓN DEL PROYECTO "BACHEO Y REPAVIMENTACIÓN  
BARRIOS LA CANTERA Y SAN VICENTE"  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, PROVINCIA DE TIERRA DEL  
FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre la **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS** dependiente del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, en adelante "LA **SECRETARÍA**", representada por el Señor Secretario Dr. Martín Rodrigo GILL (D.N.I. N° 23.181.599), con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N°250; piso 11, oficina 1121, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la **MUNICIPALIDAD** de USHUAIA, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", representada en este acto por el Señor Intendente Walter Claudio Raúl VUOTO (D.N.I. N° 29.883.767), con domicilio legal en la calle San Martín 660 de la ciudad de USHUAIA, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, conjuntamente denominadas "**LAS PARTES**" acuerdan celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO** en el marco del "**PLAN ARGENTINA HACE**", en adelante "**EL CONVENIO**", para la ejecución del Proyecto "BACHEO Y REPAVIMENTACIÓN BARRIOS LA CANTERA Y SAN VICENTE" en la ciudad de USHUAIA, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, en adelante "**EL PROYECTO**", y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 bis de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** tiene entre sus competencias ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su

CONVE-2021-90404748-APN-SOP#MOP

"2021- AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"



Ministerio de Obras Públicas

Natalia Gabriela TULIAN  
 Administrativa  
 Dirección de L. y T.  
 Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 16538
Ushuaia, 24 SEP 2021
César Molina Polguin Abogado Secretario Legal y Técnico Municipalidad de Ushuaia

competencia elaborados conforme las directivas que imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL. Así como también entender en el diseño y ejecución de los planes y programas relativos a obras públicas e infraestructura a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal, y en el control de su cumplimiento.

Que el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 establece como objetivo de LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS el de intervenir en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en todas las materias relacionadas con obras de infraestructura habitacionales, viales, públicas e hídricas, en especial en los programas de inversión y preinversión pública de su competencia y en la coordinación de los planes, programas relativos a dichas obras a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal que correspondan a la Jurisdicción.

Que el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 establece como objetivo de LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA asistir al MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS en la elaboración, propuesta y ejecución de la política hídrica nacional, incluyendo la obra pública de infraestructura hidráulica y de saneamiento, supervisando su cumplimiento; y coordinar los planes y programas relativos a dicha política, a nivel internacional, nacional, interjurisdiccional, provincial y municipal, que correspondan a la Jurisdicción.

Que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, viene desplegando diversas acciones tendientes a contribuir en el desarrollo de la obra pública, tanto a nivel Nacional, Provincial como Municipal.

Para su concreción, se halla abocado al diseño de diversos programas y subprogramas cuya asistencia económica estará a su cargo, sin perjuicio de que la ejecución y control de los Proyecto estará en cabeza del estado provincial o municipal, o del Ente, según sea el caso.

CONVE-2021-90404748-APN-SOP#MOP

"2021- AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"



Ministerio de Obras Públicas

Natalia Gabriela FULIAN  
 Administrativa  
 Dirección de L. y T.  
 Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 16538
Ushuaia, 24 SEP 2021
César Molina Polguin Abogado Secretario Legal y Técnico Municipalidad de Ushuaia

Que, en acuerdo con la reseña efectuada, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha desarrollado un nuevo plan, en línea con el "PLAN ARGENTINA HACE", definiendo nuevos programas con diversas metodologías de abordajes para su concreción, en cabeza de las Provincias, Municipios y Otros Entes adherentes al mismo.

En tal entendimiento y por la Resolución N°133 de fecha 21 de abril de 2021 (RESOL-2021-133-APN-MOP), agregada como ANEXO I al presente, se ha instituido el "PLAN ARGENTINA HACE" el cual tiene por objeto contribuir al financiamiento de proyectos que importen la formulación, elaboración, reactivación, continuación y ejecución de obras públicas de carácter local para aquellas provincias o municipios que así lo requieran, como así también a la asistencia efectuada a diversos entes con injerencia en la región donde la ejecución del proyecto resulte de interés, con el fin de posibilitar el acceso a los servicios básicos, a la consolidación barrial y puesta en valor del espacio público, al desarrollo de las infraestructuras para la recuperación de la matriz productiva, a la construcción de equipamiento social para el fortalecimiento de las redes comunitarias y sanitarias y demás lineamientos de acción, tendientes a satisfacer las necesidades de todos los ciudadanos del País.

Que con fecha 2 de agosto de 2021, la MUNICIPALIDAD de USHUAIA, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, adhirió al "PLAN ARGENTINA HACE", mediante nota (IF-2021-81930387-APN-DNIT#MOP), como así también a la normativa que en su consecuencia se dicte, detallando los proyectos que desea implementar en su jurisdicción y respecto de los que necesita la asistencia financiera de parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a través de las áreas de intervención, ha verificado la documentación correspondiente al proyecto en cuestión, considerando la viabilidad del mismo sin

CONVE-2021-90404748-APN-SOP#MOP

"2021- AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"



Ministerio de Obras Públicas

*[Handwritten Signature]*  
 Natalia Gabriela TULIAN  
 Administradora  
 Dirección de L. y T.  
 Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 16538
Ushuaia, 24 SEP 2021
César Molina Holguín Abogado Secretario Legal y Técnico Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

expresar objeciones y por ende conveniente acordar los términos para el otorgamiento del financiamiento solicitado.

Que asimismo la referida **SECRETARÍA** resulta competente para la suscripción del presente, en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019, en la Resolución N° 18 de fecha 20 de marzo de 2020 (RESOL-2020-18-APN-MOP) del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y en la Resolución N° 133 de fecha 21 de abril de 2021 (RESOL-2021-133-APN-MOP) del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que por todo lo expuesto, LAS PARTES acuerdan:

**PRIMERA:** EL CONVENIO tiene por objeto brindar asistencia financiera, por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a LA MUNICIPALIDAD para la ejecución del PROYECTO "BACHEO Y REPAVIMENTACIÓN BARRIOS LA CANTERA Y SAN VICENTE" cuya documentación, memoria descriptiva y demás especificaciones técnicas se encuentran ingresadas con carácter de declaración jurada bajo el I.D. de Proyecto N°149499 en la plataforma del Sistema de Gestión de Obras (SGO) e incorporados al presente como IF-2021-81274423-APN-DNIT#MOP y forman parte del EX-2021-88626236- -APN-DGD#MOP.

**SEGUNDA:** El monto del PROYECTO cuyo detalle surge de la Cláusula PRIMERA, asciende a la suma de PESOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$80.957.849,89) con cargo al presupuesto correspondiente a la apertura programática PROGRAMA: 72 - Formulación, Programación, Ejecución y Control de la Obra Pública, SUBPROGRAMA: 0, ACTIVIDAD: 23 – Desarrollo de Infraestructura Urbana – Plan Argentina Hace, FINALIDAD FUNCIÓN: 37 –Vivienda y Urbanismo, Ubicación Geográfica: 94 PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, OBJETO DEL GASTO: 5.8.6.9999.

CONVE-2021-90404748-APN-SOP#MOP

"2021- AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"



Ministerio de Obras Públicas

Natalia Gabriela TULLIAN  
Administrativa  
Dirección de L. y J.  
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N°	16538
Ushuaia,	24 SEP 2021
César Molina Helguín	
Abogado	
Secretario Legal y Técnico	
Municipalidad de Ushuaia y Golfo	

**TERCERA:** La suma del financiamiento comprometido tiene carácter de "precio tope", entendiéndose por tal el precio máximo que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS financiará por EL PROYECTO, en la medida de sus disponibilidades presupuestarias.

El monto del PROYECTO será abonado bajo la siguiente modalidad de pago:

- El primer desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra a tramitarse ante el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS o ante los Organismos, Entes y Empresas que giran bajo su órbita, a partir de la firma del Convenio Específico o del Convenio de Adhesión;
- el segundo, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra contra la presentación y aprobación de los certificados correspondientes al avance físico equivalente –al menos- al 50% de ejecución de la obra;
- el tercero por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra contra la presentación y aprobación de los certificados correspondientes a la ejecución física equivalente –al menos- al 80% de ejecución de la obra;
- el último importe equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) en concepto de final de obra contra presentación de los certificados correspondientes a la ejecución total y recepción provisoria de la misma.

La Autoridad de Aplicación, la Provincia, el Municipio u otro Ente que tenga a su cargo la ejecución del PROYECTO deberá observar las disposiciones del "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes", aprobado como Anexo I al Artículo 1° de la RESOL – 2020 – 19- APN - MOP del 31 de marzo de 2020.

**CUARTA:** El plazo de ejecución del "PROYECTO" será de NOVENTA (90) días contados desde la fecha del acta de inicio, pudiendo concederse prórrogas en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso concertado.

CONVE-2021-90404748-APN-SOP#MOP



"2021- AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"



Ministerio de Obras Públicas

Natalia Gabriela TILIAN  
 (Administrativa)  
 Dirección de L. y T.  
 Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 16538
Ushuaia, 24 SEP 2021
César Molina Horrobin Abogado Secretario Legal y Técnico Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

**QUINTA:** LA MUNICIPALIDAD se compromete a que los fondos a ser recibidos por parte del MINISTERIO serán exclusivamente empleados para los proyectos aprobados. Asimismo, LA MUNICIPALIDAD se compromete a dar estricto cumplimiento de los procedimientos que le resulten exigibles a nivel nacional, provincial y/o municipal, en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, así como a la observación de las normas de control vigentes, ajustándose estrictamente al Proyecto aprobado y de conformidad con lo estipulado en los Compromisos Institucionales para la Transparencia Gubernamental, que LA MUNICIPALIDAD declara conocer y aceptar y que se adjuntan como ANEXO II.

**SEXTA:** LA MUNICIPALIDAD manifiesta que EL PROYECTO se ejecutará en un todo de acuerdo con la normativa que resulte aplicable y dando cumplimiento al "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas Para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes", aprobado como Anexo I al Artículo 1° de la Resolución N° 19 del 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (RESOL-2020-19-APN-MOP), que forma parte del presente como ANEXO III.

**SÉPTIMA:** La autoridad competente transferirá los fondos correspondientes, en virtud de lo establecido en el presente CONVENIO, a una cuenta bancaria abierta en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, habilitada a estos fines y debidamente informada por LA MUNICIPALIDAD.

**OCTAVA:** El presente Convenio no limita el derecho de LAS PARTES a la celebración de acuerdos de financiamiento con otros organismos públicos o privados, nacionales o del exterior, o con personas físicas, interesadas en la ejecución de la obra, en la proporción que la misma no resulte financiada por EL MINISTERIO.

CONVE-2021-90404748-APN-SOP#MOP



Ministerio de Obras Públicas

"2021- AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

Natalia Gabriela JULIAN  
Administrativa  
Dirección de L. Y T.  
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 16538

24 SEP 2021

Ushuaia,

César Molina Holguín  
Abogado  
Secretario Legal y Técnico  
Municipalidad de Ushuaia

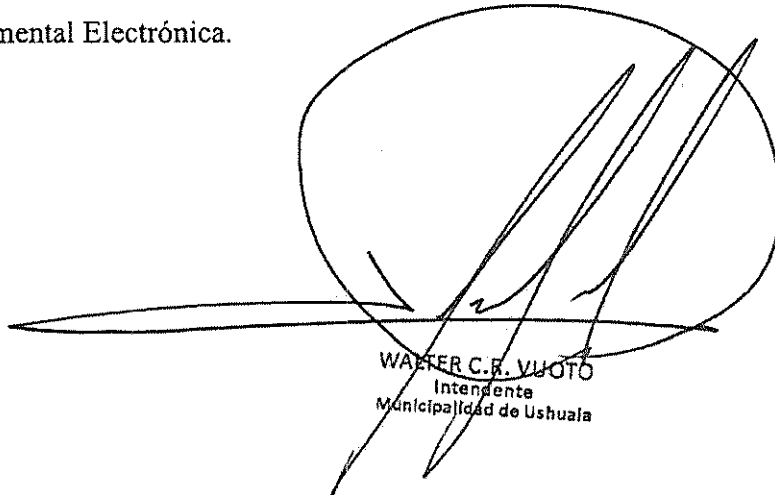
Prima y Sello

**NOVENA:** En todo hecho o circunstancia que tenga relación con este CONVENIO, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán particularmente las responsabilidades propias consiguientes.

**DÉCIMA:** Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente CONVENIO, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**DECIMOPRIMERA:** El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción, conservando la misma hasta SEIS (6) meses posteriores a la finalización de la ejecución del Proyecto.

En prueba de conformidad y previa lectura, LAS PARTES firman el presente y se registra en el Sistema de Gestión Documental Electrónica.



WALTER C.R. VUOTO  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia

CONVE-2021-90404748-APN-SOP#MOP

"2021- AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"



Ministerio de Obras Públicas

*[Handwritten signature]*  
Natalia Gabriela JULIAN  
Administrativa  
Dirección de L. Y T.  
Municipalidad de Ushuaia

**ANEXO I**  
**RESOLUCIÓN DE CREACIÓN DEL PLAN ARGENTINA HACE**  
**(RESOL-2021-133-APN-MOP)**

*[Handwritten signature]*  
WALTER C.R. VUOTO  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N° **16538**  
Ushuaia, **24 SEP 2021**  
César Molina Polguín  
Abogado  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia  
*[Handwritten signature]*

CONVE-2021-90404748-APN-SOP#MOP

"2021- AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"



Ministerio de Obras Públicas

 Natalia Osorio TULIAN  
 Administrativa  
 Dirección de L. y T.  
 Municipalidad de Ushuaia
**ANEXO II**
**COMPROMISOS INSTITUCIONALES PARA LA TRANSPARENCIA  
 GUBERNAMENTAL**

1.- LA MUNICIPALIDAD, en el marco de la legislación aplicable y la normativa complementaria vigente, en todos los procesos de desarrollo del proyecto, de selección de la contratista para la ejecución de la obra, su inspección o para la contratación de profesionales, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Adoptar procedimientos de selección abiertos que garanticen la vigencia efectiva de las reglas de transparencia, igualdad y mayor concurrencia.
- Si fuera menester la realización de proyectos, se deberá estar a la convocatoria de concurso de proyectos integrales abiertos.
- Si se tratare de la contratación de profesionales externos, distintos a los funcionarios y empleados públicos de la administración gubernamental, deberá seleccionarse mediante concurso de oposición y antecedentes que garanticen el expertise correspondiente.

2.- LA MUNICIPALIDAD realizará el procedimiento de contratación, obligándose a efectuar la difusión y publicación de sus actos y etapas en la página oficial de la red informática del organismo correspondiente, y en su caso en el sitio web que indique el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

3.- LA MUNICIPALIDAD se compromete a realizar sus mejores esfuerzos a los fines de incorporar al sistema nuevos mecanismos que coadyuven a profundizar prácticas de transparencia en los actos que adopte para la concreción de la obra, procurando garantizar la obtención gratuita de los Pliegos, prohibiéndose toda forma de venta y habilitar en la página web del organismo licitante el llamado a licitación en forma electrónica que prevea:

CONVE-2021-90404748-APN-SOP#MOP

"2021- AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"



Ministerio de Obras Públicas

Natalia Gabriela TULLIAN  
Administrativa  
Dirección de L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N°	16538
24 SEP 2021	
Ushuaia,	
César Molina Holguin	
Abogado	
Secretario Legal y Técnico	
Municipalidad de Ushuaia	
Firma y Sello	

- El acceso anónimo de los interesados a la pestaña de la página web y sus pliegos, así como la formulación de consultas y otros mecanismos que permitan garantizar la transparencia.
- La publicación de las ofertas, debiéndose requerir la presentación obligatoria de las mismas en formato digital, certificando por escribano público que el contenido sea idéntico a la presentación en soporte papel.
- La publicación de los resultados de la licitación.

4. El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha implementado la plataforma "MapaInversiones" destinada a facilitar el acceso a la información pública y la participación ciudadana, con la finalidad de contribuir activamente a garantizar una mayor transparencia en todo el proceso de la obra pública, incluyendo en dicha plataforma también la totalidad de la información correspondiente a los proyectos y obras alcanzados por en el presente, motivo por el cual LA MUNICIPALIDAD se compromete a completar y actualizar periódicamente toda la información correspondiente a los mismos, a través de los medios que le sean informados por el MINISTERIO.

5. El MINISTERIO podrá requerir a las provincias, municipios y otros entes que resulten beneficiarios, la utilización de herramientas informáticas y/o aplicaciones específicas para registrar los avances físicos, certificaciones, y demás información y/o documentación que los mismos deban suministrarle en el marco de las rendiciones de cuentas que se efectúen en el marco del presente programa.

6. EL MINISTERIO podrá ejercer amplias facultades de auditoría sobre el grado de avance de las obras financiadas en el marco del presente Plan, de modo directo, a través de universidades o de los organismos de contralor provinciales o municipales.

2021 E.509496404748-APN-SOP#MOP  
Intendante  
Municipalidad de Ushuaia

"2021- AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"



Ministerio de Obras Públicas

Navarro Gabriela JULIAN  
 Administrativa  
 Dirección de L. y T.  
 Municipalidad de Ushuaia

ANEXO III

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N°	16538
Ushuaia,	24 SEP 2021
César Matía Polguin Abogado Secretario Legal Municipalidad de Ushuaia	

**REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS PARA  
 LA  
 RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS  
 TRANSFERIDOS A  
 PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES**

(Aprobado como Anexo I al Artículo 1° de la RESOL-2020-19-APN-MOP del 31 de marzo de 2020)

ARTÍCULO 1°.- El presente reglamento será de aplicación a todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieren un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO OBRAS PÚBLICAS, deberán observar las disposiciones del presente Reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

ARTÍCULO 2°.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1° del presente reglamento deberá:

a) Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria especial para cada programa;

b) Precisar el organismo cedente y norma que aprobó el desembolso;

CONVE-2021-90404748-APN-SOP#MOP

"2021- AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"



Gabriela TULIAN  
 Administrativa  
 Dirección de L. y T.  
 Municipalidad de Ushuaia

Ministerio de Obras Públicas

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL N° <u>16538</u> Ushuaia, <u>24 SEP 2021</u> César Molina Holguín Abogado Secretario de L. y T. Técnico Municipalidad de Ushuaia
---

- c) Detallar la fecha de recepción de la transferencia y el monto total de la transferencia que se rinde y los conceptos que se atendieron con cargo a dicha transferencia, individualizando la cuenta bancaria receptora de los fondos;
- d) Contener adjunto la copia del extracto de la cuenta bancaria o en su defecto, el extracto de la cuenta escritural en los casos en que el receptor de la transferencia resulte ser una provincia en la que se encuentre implementado el sistema de Cuenta Única del Tesoro;
- e) Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el tipo de comprobante o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, el Código Único de Identificación Tributaria (CUIT) o el Código Único de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, punto de venta, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;
- f) Precisar los conceptos de gastos que se atendieron con cargo a la transferencia que se rinde, y contener información sobre el grado de avance en el cumplimiento de las metas asociadas a las transferencias respectivas;
- g) Asimismo, y de conformidad con las características del proyecto de que se trate, se le podrá requerir a la jurisdicción beneficiaria la presentación de la documentación e informes adicionales que pudieran considerarse necesarios.
- h) En el caso de Entes, ser suscripta por el beneficiario titular de la transferencia, es decir la máxima autoridad de la persona jurídica involucrada y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda.

Las rendiciones de las Provincias deberán ser firmadas por el Secretario o Subsecretario de Coordinación -o funcionario de nivel equivalente- y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda.

CONVE-2021-90404748-APN-SOP#MOP

"2021- AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"



Ministerio de Obras Públicas

Natalia GARCÍA TULIAN  
 Administrativa  
 Dirección de L. y T.  
 Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 16538
Ushuaia, 24 SEP 2021
César Meléndez Holguin Abogado
Secretaría Legal y Técnico Municipalidad de Ushuaia

En caso de los Municipios por el Intendente, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Obras Públicas o funcionario de nivel equivalente.

La totalidad de la documentación respaldatoria de las rendiciones de cuentas deberá ser puesta a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, u organismos de control, cuando así lo requieran.

i. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado.

Cuando el objeto del convenio consistiera en la transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad mencionada en el inciso h) del presente artículo.

ARTÍCULO 3°. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas ante el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio, según se establezca en el mismo y siempre con ajuste a lo previsto en el artículo 11 del presente. Este plazo podrá ser prorrogado, por única vez, por un término máximo de TREINTA (30) días hábiles, previa solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO 4°. - Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el artículo 3°, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá reintegrar los montos percibidos al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el artículo 3°, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas, en el marco de lo previsto en el presente Reglamento,

CONVE-2021-90404748-APN-SOP#MOP



"2021- AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"



Ministerio de Obras Públicas

Natalio Gabriel JULIAN  
Administrativo  
Dirección de L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° <b>16538</b>
Ushuaia, <b>24 SEP 2021</b>
César Molina Helguín Abogado Secretaría Legal y Técnica Municipalidad de Ushuaia

tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTÍCULO 5°. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá conservar por el plazo de DIEZ (10) años, contados a partir de la aprobación de la rendición de cuentas, los comprobantes originales en soporte papel o en soporte electrónico.

ARTÍCULO 6°. - Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 7°. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 8°. - El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° del presente Reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle si cumple con los requisitos previstos en el presente Reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 9°. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria especial en el Banco de la Nación Argentina o en aquella entidad bancaria habilitada por el Banco Central de la República Argentina que opere como agente financiero y se encuentre habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el Sistema de Cuenta Única, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, pudiendo utilizar una cuenta previamente

CONVE-2021-90404748-APN-SOP#MOP

"2021- AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"



Ministerio de Obras Públicas

Notaría General TULLIAN  
Administrativa  
Dirección de L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 16538
Ushuaia, 24 SEP 2021
César Molina Usiguín
Abogado
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

abierta pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva, dejando constancia expresa de ello en el convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

En el caso de las Provincias receptoras de los fondos objeto de esta medida que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro, éstas deberán contar con una cuenta escritural específica que cumpla con la misma finalidad, en la medida que se permita individualizar el origen y destino de los fondos.

ARTÍCULO 10. - En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 11.- Se entiende que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos.

Sin perjuicio de ello, y durante la ejecución del proyecto y en casos en que el convenio prevea la existencia de desembolsos parciales, el beneficiario podrá solicitar un nuevo desembolso, cuando se encuentre rendido al menos el 75% del último fondo recibido; ello sin perjuicio de tener acreditada la rendición de las anteriores, en caso de existir. Los plazos aplicables para la rendición de cuentas son los establecidos en el artículo 3° del presente Reglamento.

Para aquellos casos en que las Provincias, Municipios o Entes adelanten con fondos propios los pagos correspondientes al aporte del Estado Nacional, la rendición de cuentas deberá ser presentada conforme a lo establecido en el párrafo precedente y en el artículo 2° del presente Reglamento.

ARTÍCULO 12.- En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo, forma y de acuerdo al objeto, los montos no rendidos y/u observados deberán ser

CONVE-2021-90404748-APN-SOP#MOP

"2021- AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"



Ministerio de Obras Públicas

COPIA FIDEL DEL ORIGINAL  
Natalia Gabriela JULIAN  
Administradora  
Dirección de L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

reintegrados al ESTADO NACIONAL, conforme el procedimiento que al efecto notifique el Ministerio, dentro de los TREINTA (30) días hábiles de recibida dicha notificación.

ARTÍCULO 13.- Ante el incumplimiento de la rendición de cuentas en los plazos previstos en el artículo 3° del presente reglamento, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

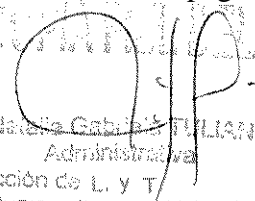
ARTÍCULO 14.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente Reglamento para adecuarse al mismo de así corresponder.

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N° 16538  
Ushuaia, 24 SEP 2021  
César Molina Melquín  
Abogado  
Secretario Legal y Técnico  
Municipalidad de Ushuaia  
Firma y Sello

WALTER C.R. VUOTO  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia

CONVE-2021-90404748-APN-SOP#MOP



  
 Natalia Gabriel TULLIAN  
 Administrativa  
 Dirección de L. y T.  
 Municipalidad de Ushuaia

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
 2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Convenio**

Número: CONVE-2021-90404748-APN-SOP#MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
 Viernes 24 de Septiembre de 2021

**Referencia:** CONVENIO DE ADHESION-ARGENTINA HACE-MUNICIPIO DE USHUAIA-PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO- SIPPE 149.499- EX-2021-88626236- -APN-DGD#MOP

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 16 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
 Date: 2021.09.24 07:24:30 -03:00

Martin Rodrigo GILL  
 Secretario  
 Secretaría de Obras Públicas  
 Ministerio de Obras Públicas

**CONVENIO REGISTRADO**  
**16538**  
 BAJO EL N° \_\_\_\_\_  
 Ushuaia, **24 SEP 2021**  
 César Molina Holguin  
 Abogado  
 Secretario Legal y Técnico  
 Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 24 SEP 2021

VISTO el Convenio Marco N° 16537 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que la gestión política del Departamento Ejecutivo Municipal tiene como premisa la búsqueda y concreción de obras para todos los vecinos y las vecinas de la ciudad.

Que el Gobierno Nacional impulsa las obras públicas de cara a los argentinos y las argentinas de una forma federal, amplia y plural.

Que mediante nota (IF-2021-84277743-APN-DNIT#MOP), de fecha dos (02) de agosto de 2021, la Municipalidad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, adhirió al "PLAN ARGENTINA HACE", con el objeto de obtener asistencia financiera por parte del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, para ejecutar el Proyecto "PAVIMENTACIÓN ROTONDA EN B° RIO PIPO Y CONEXIÓN A CALLES DE LA ESTANCIA Y LOS ÑIRES".

Que el mismo se tramitó mediante la plataforma TAD (trámites a distancia) del Gobierno Nacional, suscripto y registrado en fecha veinticuatro (24) de septiembre de 2021, bajo el N° 16537 del registro de esta municipalidad y bajo la identificación CONVE-2021-90404054-APN-SOP#MOP, entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el suscripto, con domicilio legal San Martín 660 de la ciudad de Ushuaia y el Ministerio de Obras Públicas, representado por el Sr. Secretario de Obras Públicas de la Nación, Dr. Martín Rodrigo GILL, D.N.I. N° 23.181.599, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11, oficina 1121, CABA.

Que corre anexada y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del Convenio de referencia, correspondiendo su ratificación por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 152 incisos 1) y 21) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar "Ad-Referéndum" del Concejo Deliberante de la ciudad de

///.2..



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

III.2..

Ushuaia el Convenio Marco registrado bajo el N° 16537, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el veinticuatro (24) de septiembre de 2021, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el suscripto y el Ministerio de Obras Públicas, representado por el Sr. Secretario de Obras Públicas de la Nación, Dr. Martín Rodrigo GILL, D.N.I. N°23.181.599. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, Archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1314 /2021.-

*abj*

*[Firma manuscrita]*  
~~MUNICIPALIDAD DE USHUAIA  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
S.P.O.P.  
Municipalidad de Ushuaia~~

*[Firma manuscrita]*  
Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL N° **16537**  
**24 SEP 2021**  
 Ushuaia,  
 César Molina Holguin  
 Abogado  
 Secretario Legal y Técnico  
 Municipalidad de Ushuaia



*Ministerio de Obras Públicas*

"2021- AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

ES COPIA DEL ORIGINAL

Nancy Gabriela TULLIAN  
 Administrativa  
 Dirección de L. y T.  
 Municipalidad de Ushuaia

**CONVENIO DE ADHESIÓN AL PLAN ARGENTINA HACE PARA LA  
 EJECUCIÓN DEL PROYECTO "PAVIMENTACIÓN ROTONDA EN B°  
 RIO PIPO Y CONEXIÓN A CALLES DE LA ESTANCIA Y LOS ÑIRES"  
 MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, PROVINCIA DE TIERRA DEL  
 FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre la **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS** dependiente del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, en adelante "LA **SECRETARÍA**", representada por el Señor Secretario Dr. Martín Rodrigo GILL (D.N.I. N° 23.181.599), con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N°250, piso 11, oficina 1121, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la **MUNICIPALIDAD** de USHUAIA, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", representada en este acto por el Señor Intendente Walter Claudio Raúl VUOTO (D.N.I. N° 29.883.767), con domicilio legal en la calle San Martín 660 de la ciudad de USHUAIA, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, conjuntamente denominadas "**LAS PARTES**" acuerdan celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO** en el marco del "**PLAN ARGENTINA HACE**", en adelante "**EL CONVENIO**", para la ejecución del Proyecto "**PAVIMENTACIÓN ROTONDA EN B° RIO PIPO Y CONEXIÓN A CALLES DE LA ESTANCIA Y LOS ÑIRES**" en la ciudad de USHUAIA, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, en adelante "**EL PROYECTO**", y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 bis de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

CONVE-2021-90404054-APN-SOP#MOP

BAJO EL N° 16537

Ushuaia, 24 SEP 2021

César Molina Molguín  
 Abogado  
 Secretario Legal y Técnico  
 Municipalidad de Ushuaia



*Ministerio de Obras Públicas*

"2021- AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

ES COPIA FEDE DEL ORIGINAL

Natasa Gabriela TULLIAN  
 Administrativa  
 Dirección de L. y T.  
 Municipalidad de Ushuaia

tiene entre sus competencias ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL. Así como también entender en el diseño y ejecución de los planes y programas relativos a obras públicas e infraestructura a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal, y en el control de su cumplimiento.

Que el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 establece como objetivo de LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS el de intervenir en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en todas las materias relacionadas con obras de infraestructura habitacionales, viales, públicas e hídricas, en especial en los programas de inversión y preinversión pública de su competencia y en la coordinación de los planes, programas relativos a dichas obras a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal que correspondan a la Jurisdicción.

Que el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 establece como objetivo de LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA asistir al MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS en la elaboración, propuesta y ejecución de la política hídrica nacional, incluyendo la obra pública de infraestructura hidráulica y de saneamiento, supervisando su cumplimiento; y coordinar los planes y programas relativos a dicha política, a nivel internacional, nacional, interjurisdiccional, provincial y municipal, que correspondan a la Jurisdicción.

Que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, viene desplegando diversas acciones tendientes a contribuir en el desarrollo de la obra pública, tanto a nivel Nacional, Provincial como Municipal.

Para su concreción, se halla abocado al diseño de diversos programas y subprogramas cuya asistencia económica estará a su cargo, sin perjuicio de que la ejecución y control

CONVE-2021-90404054-APN-SOP#MOP



BAJO EL N° **16537****24 SEP 2021**

Ushuaia,

César Molina Holguín  
Abogado  
Secretario Legal y Técnico  
Municipalidad de Ushuaia*Ministerio de Obras Públicas*

"2021- AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

ESTAMPADO DEL ORIGINAL

Natalio Gabriel TULLIAN  
Administrativa  
Dirección de L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

de los Proyecto estará en cabeza del estado provincial o municipal, o del Ente, según sea el caso.

Que, en acuerdo con la reseña efectuada, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha desarrollado un nuevo plan, en línea con el "PLAN ARGENTINA HACE", definiendo nuevos programas con diversas metodologías de abordajes para su concreción, en cabeza de las Provincias, Municipios y Otros Entes adherentes al mismo.

En tal entendimiento y por la Resolución N°133 de fecha 21 de abril de 2021 (RESOL-2021-133-APN-MOP), agregada como ANEXO I al presente, se ha instituido el "PLAN ARGENTINA HACE" el cual tiene por objeto contribuir al financiamiento de proyectos que importen la formulación, elaboración, reactivación, continuación y ejecución de obras públicas de carácter local para aquellas provincias o municipios que así lo requieran, como así también a la asistencia efectuada a diversos entes con injerencia en la región donde la ejecución del proyecto resulte de interés, con el fin de posibilitar el acceso a los servicios básicos, a la consolidación barrial y puesta en valor del espacio público, al desarrollo de las infraestructuras para la recuperación de la matriz productiva, a la construcción de equipamiento social para el fortalecimiento de las redes comunitarias y sanitarias y demás lineamientos de acción, tendientes a satisfacer las necesidades de todos los ciudadanos del País.

Que con fecha 2 de agosto de 2021, la MUNICIPALIDAD de "PAVIMENTACIÓN ROTONDA EN B° RIO PIPO Y CONEXIÓN A CALLES DE LA ESTANCIA Y LOS ÑIRES", adhirió al "PLAN ARGENTINA HACE", mediante nota (IF-2021-84277743-APN-DNIT#MOP), como así también a la normativa que en su consecuencia se dicte, detallando los proyectos que desea implementar en su jurisdicción y respecto de los que necesita la asistencia financiera de parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

CONVE-2021-90404054-APN-SOP#MOP

BAJO EL N° 16537  
24 SEP 2021

Ushuaia, \_\_\_\_\_

César Molina Molguín  
Abogado  
Secretaría Legal y Técnico  
Municipalidad de Ushuaia*Ministerio de Obras Públicas*

"2021- AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

Natalia Gabriela TULLIAN  
Administrativa  
Dirección de L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

Que la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a través de las áreas de intervención, ha verificado la documentación correspondiente al proyecto en cuestión, considerando la viabilidad del mismo sin expresar objeciones y por ende conveniente acordar los términos para el otorgamiento del financiamiento solicitado.

Que asimismo la referida **SECRETARÍA** resulta competente para la suscripción del presente, en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019, en la Resolución N° 18 de fecha 20 de marzo de 2020 (RESOL-2020-18-APN-MOP) del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y en la Resolución N° 133 de fecha 21 de abril de 2021 (RESOL-2021-133-APN-MOP) del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que por todo lo expuesto, LAS PARTES acuerdan:

**PRIMERA:** EL CONVENIO tiene por objeto brindar asistencia financiera, por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a LA MUNICIPALIDAD para la ejecución del PROYECTO "PAVIMENTACIÓN ROTONDA EN B° RIO PIPO Y CONEXIÓN A CALLES DE LA ESTANCIA Y LOS ÑIRES" cuya documentación, memoria descriptiva y demás especificaciones técnicas se encuentran ingresadas con carácter de declaración jurada bajo el I.D. de Proyecto N°149497 en la plataforma del Sistema de Gestión de Obras (SGO) e incorporados al presente como IF-2021-83309740-APN-DNIT#MOP y forman parte del EX-2021-88641503- -APN-DGD#MOP.

**SEGUNDA:** El monto del PROYECTO cuyo detalle surge de la Cláusula PRIMERA, asciende a la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$24.190.385,91) con cargo al presupuesto correspondiente a la apertura programática **PROGRAMA:** 72 - Formulación, Programación, Ejecución y Control de la Obra Pública

CONVE-2021-90404054-APN-SOP#MOP

BAJO EL N° 16537Ushuaia, 24 SEP 2021

César Molina Holguín  
Abogado  
Secretario Legal y Técnico  
Municipalidad de Ushuaia



*Ministerio de Obras Públicas*

"2021- AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULLIAN  
Administrativa  
Dirección de L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

SUBPROGRAMA: 0, ACTIVIDAD: 23 – Desarrollo de Infraestructura Urbana – Plan Argentina Hace, FINALIDAD FUNCIÓN: 37 –Vivienda y Urbanismo, Ubicación Geográfica: 94 PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, OBJETO DEL GASTO: 5.8.6.9999.

**TERCERA:** La suma del financiamiento comprometido tiene carácter de "precio tope", entendiéndose por tal el precio máximo que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS financiará por EL PROYECTO, en la medida de sus disponibilidades presupuestarias.

El monto del PROYECTO será abonado bajo la siguiente modalidad de pago:

- El primer desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra a tramitarse ante el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS o ante los Organismos, Entes y Empresas que giran bajo su órbita, a partir de la firma del Convenio Específico o del Convenio de Adhesión;
- el segundo, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra contra la presentación y aprobación de los certificados correspondientes al avance físico equivalente –al menos- al 50% de ejecución de la obra;
- el tercero por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra contra la presentación y aprobación de los certificados correspondientes a la ejecución física equivalente –al menos- al 80% de ejecución de la obra;
- el último importe equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) en concepto de final de obra contra presentación de los certificados correspondientes a la ejecución total y recepción provisoria de la misma.

La Autoridad de Aplicación, la Provincia, el Municipio u otro Ente que tenga a su cargo la ejecución del PROYECTO deberá observar las disposiciones del "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes", aprobado como Anexo I al Artículo 1° de la RESOL – 2020 – 19- APN - MOP del 31 de marzo de 2020.

CONVE-2021-90404054-APN-SOP#MOP

BAJO EL N° 16537

Ushuaia, 24 SEP 2021

César Molina Molguín  
Abogado  
Secretario Legal y Técnico  
Municipalidad de Ushuaia

Ministerio de Obras Públicas

"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

Natalia Gabriela JULIAN  
Administrativa  
Dirección de L. Y T.  
Municipalidad de Ushuaia

**CUARTA:** El plazo de ejecución del "PROYECTO" será de SESENTA (60) días contados desde la fecha del acta de inicio, pudiendo concederse prórrogas en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso concertado.

**QUINTA:** LA MUNICIPALIDAD se compromete a que los fondos a ser recibidos por parte del MINISTERIO serán exclusivamente empleados para los proyectos aprobados. Asimismo, LA MUNICIPALIDAD se compromete a dar estricto cumplimiento de los procedimientos que le resulten exigibles a nivel nacional, provincial y/o municipal, en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, así como a la observación de las normas de control vigentes, ajustándose estrictamente al Proyecto aprobado y de conformidad con lo estipulado en los Compromisos Institucionales para la Transparencia Gubernamental, que LA MUNICIPALIDAD declara conocer y aceptar y que se adjuntan como ANEXO II.

**SEXTA:** LA MUNICIPALIDAD manifiesta que EL PROYECTO se ejecutará en un todo de acuerdo con la normativa que resulte aplicable y dando cumplimiento al "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas Para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes", aprobado como Anexo I al Artículo 1° de la Resolución N° 19 del 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (RESOL-2020-19-APN-MOP), que forma parte del presente como ANEXO III.

**SÉPTIMA:** La autoridad competente transferirá los fondos correspondientes, en virtud de lo establecido en el presente CONVENIO, a una cuenta bancaria abierta en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, habilitada a estos fines y debidamente informada por LA MUNICIPALIDAD.

CONVE-2021-90404054-APN-SOP#MOP

BAJO EL N° 16537

Ushuaia, 24 SEP 2021

"2021- AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

César Molina Holguin  
Abogado  
Secretario Legal y Técnico  
Municipalidad de Ushuaia



Ministerio de Obras Públicas

ERCOPIADO  
Natalia Gabriela JULIAN  
Administradora  
Dirección de L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

**OCTAVA:** El presente Convenio no limita el derecho de LAS PARTES a la celebración de acuerdos de financiamiento con otros organismos públicos o privados, nacionales o del exterior, o con personas físicas, interesadas en la ejecución de la obra, en la proporción que la misma no resulte financiada por EL MINISTERIO.

**NOVENA:** En todo hecho o circunstancia que tenga relación con este CONVENIO, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán particularmente las responsabilidades propias consiguientes.

**DÉCIMA:** Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente CONVENIO, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**DECIMOPRIMERA:** El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción, conservando la misma hasta SEIS (6) meses posteriores a la finalización de la ejecución del Proyecto.

En prueba de conformidad y previa lectura, LAS PARTES firman el presente y se registra en el Sistema de Gestión Documental Electrónica.

WALTER G.R. VUOTO  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia

CONVE-2021-90404054-APN-SOP#MOP

"2021- AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"



Ministerio de Obras Públicas



Natalia Cabral JULIAN  
Administrativa

Dirección de L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I

RESOLUCIÓN DE CREACIÓN DEL PLAN ARGENTINA HACE

(RESOL-2021-133-APN-MOP)

~~WALTER C.B. VUOTO  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia~~

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N° 16537  
Ushuaia, 24 SEP 2021  
César Molina Pelguin  
Abogado  
Secretario Legal y Técnico  
Municipalidad de Ushuaia

CONVE-2021-90404054-APN-SOP#MOP

BAJO EL N° 16537

Ushuaia, 24 SEP 2021

César Molina Holguín  
Abogado  
Secretaría Fiscal y Técnico  
Municipalidad de Ushuaia



Ministerio de Obras Públicas

"2021- AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

Notario Público  
Administrativa  
Dirección de L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

## ANEXO II

### COMPROMISOS INSTITUCIONALES PARA LA TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

1.- LA MUNICIPALIDAD, en el marco de la legislación aplicable y la normativa complementaria vigente, en todos los procesos de desarrollo del proyecto, de selección de la contratista para la ejecución de la obra, su inspección o para la contratación de profesionales, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Adoptar procedimientos de selección abiertos que garanticen la vigencia efectiva de las reglas de transparencia, igualdad y mayor concurrencia.
- Si fuera menester la realización de proyectos, se deberá estar a la convocatoria de concurso de proyectos integrales abiertos.
- Si se tratare de la contratación de profesionales externos, distintos a los funcionarios y empleados públicos de la administración gubernamental, deberá seleccionarse mediante concurso de oposición y antecedentes que garanticen el expertise correspondiente.

2.- LA MUNICIPALIDAD realizará el procedimiento de contratación, obligándose a efectuar la difusión y publicación de sus actos y etapas en la página oficial de la red informática del organismo correspondiente, y en su caso en el sitio web que indique el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

3.- LA MUNICIPALIDAD se compromete a realizar sus mejores esfuerzos a los fines de incorporar al sistema nuevos mecanismos que coadyuven a profundizar prácticas de transparencia en los actos que adopte para la concreción de la obra, procurando garantizar la obtención gratuita de los Pliegos, prohibiéndose toda forma de venta y habilitar en la página web del organismo licitante el llamado a licitación en forma electrónica que prevea:

WALTER C. R. VUSTU  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia

CONVE-2021-90404054-APN-SOP#MOP

BAJO EL N° 16537

Ushuaia, 24 SEP 2021

"2021- AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

César Molina Holguín  
Abogado  
Secretario Legal Técnico  
Municipalidad de Ushuaia



Ministerio de Obras Públicas

Natalio Carlos TULLIANI  
Administrativa  
Dirección de L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

- El acceso anónimo de los interesados a la pestaña de la página web y sus pliegos, así como la formulación de consultas y otros mecanismos que permitan garantizar la transparencia.
- La publicación de las ofertas, debiéndose requerir la presentación obligatoria de las mismas en formato digital, certificando por escribano público que el contenido sea idéntico a la presentación en soporte papel.
- La publicación de los resultados de la licitación.

4. El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha implementado la plataforma "MapaInversiones" destinada a facilitar el acceso a la información pública y la participación ciudadana, con la finalidad de contribuir activamente a garantizar una mayor transparencia en todo el proceso de la obra pública, incluyendo en dicha plataforma también la totalidad de la información correspondiente a los proyectos y obras alcanzados por en el presente, motivo por el cual LA MUNICIPALIDAD se compromete a completar y actualizar periódicamente toda la información correspondiente a los mismos, a través de los medios que le sean informados por el MINISTERIO.

5. El MINISTERIO podrá requerir a las provincias, municipios y otros entes que resulten beneficiarios, la utilización de herramientas informáticas y/o aplicaciones específicas para registrar los avances físicos, certificaciones, y demás información y/o documentación que los mismos deban suministrarle en el marco de las rendiciones de cuentas que se efectúen en el marco del presente programa.

6. EL MINISTERIO podrá ejercer amplias facultades de auditoría sobre el grado de avance de las obras financiadas en el marco del presente Plan, de modo directo, a través de universidades o de los organismos de contralor provinciales o municipales.

WALTER C.R. VUOTO  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia

CONVE-2021-90404054-APN-SOP#MOP



BAJO EL N° **16537**

Ushuaia, **24 SEP 2021**

César Molina Holmberg  
Abogado  
Secretario Legal y Técnico  
Municipalidad de Ushuaia  
Firma y Sello



"2021- AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

*Ministerio de Obras Públicas*

*Natalia Gabriela TULIAN*  
Administrativa  
Dirección de L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

**ANEXO III**

**REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS PARA  
LA  
RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS  
TRANSFERIDOS A  
PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES**

(Aprobado como Anexo I al Artículo 1° de la RESOL-2020-19-APN-MOP del 31 de marzo de 2020)

ARTÍCULO 1°.- El presente reglamento será de aplicación a todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieren un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO OBRAS PÚBLICAS, deberán observar las disposiciones del presente Reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

ARTÍCULO 2°.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1° del presente reglamento deberá:

- a) Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria especial para cada programa;
- b) Precisar el organismo cedente y norma que aprobó el desembolso;

*MARCELO R. VUOTO*  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia

CONVE-2021-90404054-APN-SOP#MOP

BAJO EL N° **1653**  
 Ushuaia, **24 SEP 2021**  
 César Molina Halguín  
 Abogado  
 Secretario Legal y Técnico  
 Municipalidad de Ushuaia  
 Firma y Sello



"2021- AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

*[Handwritten Signature]*  
 Natalia Gabriela Villan  
 Administradora  
 Dirección de L. y T.  
 Municipalidad de Ushuaia

*Ministerio de Obras Públicas*

- c) Detallar la fecha de recepción de la transferencia y el monto total de la transferencia que se rinde y los conceptos que se atendieron con cargo a dicha transferencia, individualizando la cuenta bancaria receptora de los fondos;
- d) Contener adjunto la copia del extracto de la cuenta bancaria o en su defecto, el extracto de la cuenta escritural en los casos en que el receptor de la transferencia resulte ser una provincia en la que se encuentre implementado el sistema de Cuenta Única del Tesoro;
- e) Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el tipo de comprobante o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, el Código Único de Identificación Tributaria (CUIT) o el Código Único de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, punto de venta, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;
- f) Precisar los conceptos de gastos que se atendieron con cargo a la transferencia que se rinde, y contener información sobre el grado de avance en el cumplimiento de las metas asociadas a las transferencias respectivas;
- g) Asimismo, y de conformidad con las características del proyecto de que se trate, se le podrá requerir a la jurisdicción beneficiaria la presentación de la documentación e informes adicionales que pudieran considerarse necesarios.
- h) En el caso de Entes, ser suscripta por el beneficiario titular de la transferencia, es decir la máxima autoridad de la persona jurídica involucrada y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda.

Las rendiciones de las Provincias deberán ser firmadas por el Secretario o Subsecretario de Coordinación -o funcionario de nivel equivalente- y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda.

*[Handwritten Signature]*  
 WALTER CAR VILUOTO  
 Intendente  
 Municipalidad de Ushuaia

CONVE-2021-90404054-APN-SOP#MOP

AJO EL N° 16537  
24 SEP 2021  
Ushuaia,  
César Molina Holguín  
Abogado  
Secretario Legal y Técnico  
Municipalidad de Ushuaia  
Firma y Sello



"2021- AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

Natalia Gabriela VILLAN  
Administradora  
Dirección de L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

Ministerio de Obras Públicas

En caso de los Municipios por el Intendente, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Obras Públicas o funcionario de nivel equivalente.

La totalidad de la documentación respaldatoria de las rendiciones de cuentas deberá ser puesta a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, u organismos de control, cuando así lo requieran.

i. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado.

Cuando el objeto del convenio consistiera en la transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad mencionada en el inciso h) del presente artículo.

ARTÍCULO 3°. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas ante el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio, según se establezca en el mismo y siempre con ajuste a lo previsto en el artículo 11 del presente. Este plazo podrá ser prorrogado, por única vez, por un término máximo de TREINTA (30) días hábiles, previa solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO 4°. - Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el artículo 3°, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá reintegrar los montos percibidos al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el artículo 3°, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas, en el marco de lo previsto en el presente Reglamento,

WALTER C.R. VUOTO  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia

CONVE-2021-90404054-APN-SOP#MOP

BAJO EL N° 16537

Ushuaia, 24 SEP 2021

César Molina Molignán  
Abogado  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia*Ministerio de Obras Públicas*

"2021- AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

Nora Cecilia Gálvez  
Administrativa  
Dirección de L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTÍCULO 5°. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá conservar por el plazo de DIEZ (10) años, contados a partir de la aprobación de la rendición de cuentas, los comprobantes originales en soporte papel o en soporte electrónico.

ARTÍCULO 6°. - Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 7°. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 8°. - El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° del presente Reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle si cumple con los requisitos previstos en el presente Reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 9°. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria especial en el Banco de la Nación Argentina o en aquella entidad bancaria habilitada por el Banco Central de la República Argentina que opere como agente financiero y se encuentre habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el Sistema de Cuenta Única, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para éste, pudiendo utilizar una cuenta previamente

WALTER C.R. VUOTO  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia

CONVE-2021-90404054-APN-SOP#MOP

BAJO EL N° 16537

Ushuaia, 24 SEP 2021

"2021- AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

César Molina Holguín  
Abogado  
Secretaría Legal y Técnico  
Municipalidad de Ushuaia

Ministerio de Obras Públicas

Notario Gabriel D. LIAN  
Administrativa  
Dirección de L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

abierta pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva, dejando constancia expresa de ello en el convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

En el caso de las Provincias receptoras de los fondos objeto de esta medida que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro, éstas deberán contar con una cuenta escritural específica que cumpla con la misma finalidad, en la medida que se permita individualizar el origen y destino de los fondos.

ARTÍCULO 10. - En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 11.- Se entiende que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos.

Sin perjuicio de ello, y durante la ejecución del proyecto y en casos en que el convenio prevea la existencia de desembolsos parciales, el beneficiario podrá solicitar un nuevo desembolso, cuando se encuentre rendido al menos el 75% del último fondo recibido; ello sin perjuicio de tener acreditada la rendición de las anteriores, en caso de existir. Los plazos aplicables para la rendición de cuentas son los establecidos en el artículo 3° del presente Reglamento.

Para aquellos casos en que las Provincias, Municipios o Entes adelanten con fondos propios los pagos correspondientes al aporte del Estado Nacional, la rendición de cuentas deberá ser presentada conforme a lo establecido en el párrafo precedente y en el artículo 2° del presente Reglamento.

ARTÍCULO 12.- En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo, forma y de acuerdo al objeto, los montos no rendidos y/u observados deberán ser

WALTER C.R. VUOTU  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia

CONVE-2021-90404054-APN-SOP#MOP

BAJO EL N°

~~16537~~

Ushuaia,

~~24 SEP 2021~~

~~César Molina Molguiri  
Abogado  
Secretario Legal y Técnico  
Municipalidad de Ushuaia~~



*Ministerio de Obras Públicas*

"2021- AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

*[Firma]*  
Natalia Gabriela VILLARI  
Administradora  
Dirección de L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

reintegrados al ESTADO NACIONAL, conforme el procedimiento que al efecto notifique el Ministerio, dentro de los TREINTA (30) días hábiles de recibida dicha notificación.

ARTÍCULO 13.- Ante el incumplimiento de la rendición de cuentas en los plazos previstos en el artículo 3° del presente reglamento, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

ARTÍCULO 14.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente Reglamento para adecuarse al mismo de así corresponder.

~~WALTER C.R. VUOTO  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia~~

BAJO EL N° **16537**  
 Ushuaia, **24 SEP 2021**  
 César Molina Holguín  
 Abogado  
 Secretario Legal y Técnico  
 Municipalidad de Ushuaia  
 Firma y Sello



*[Firma manuscrita]*  
 Natalia Gabriela TULLIAN  
 Administrativa  
 Dirección de L. y T.  
 Municipalidad de Ushuaia

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas  
Convenio**

Número: CONVE-2021-90404054-APN-SOP#MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Viernes 24 de Septiembre de 2021

**Referencia:** CONVENIO DE ADHESION-ARGENTINA HACE-MUNICIPIO DE USHUAIA-PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO SIPPE 149.497 - EX-2021-88641503- -APN-DGD#MOP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 16 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2021.09.24 07:19:28 -03:00

Martin Rodrigo GILL  
Secretario  
Secretaría de Obras Públicas  
Ministerio de Obras Públicas

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2021.09.24 07:19:28 -03:00



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 27 SEP 2021

VISTO el Convenio de Colaboración N° 16540, del registro de esta Municipalidad;

y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ha registrado el veinticuatro (24) de septiembre del corriente año, entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el suscripto, DNI N° 29.883.767 y el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP), representado por su Directora Ejecutiva Local, Sra. Yesica GARAY, D.N.I. N° 30.566.363, con domicilio en calle Akainik N° 587 de la ciudad de Ushuaia, teniendo como objeto generar acciones de colaboración mutua para la implementación del Programa Tarjeta +U, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico dependiente de la Municipalidad.

Que corre Anexada y forma parte del presente Decreto, copia del Convenio de Colaboración aludido, correspondiendo su publicación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 152 incisos 1), 21) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Publicar el Convenio de Colaboración registrado bajo el N° 16540, en fecha veinticuatro (24) de septiembre de 2021 entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el suscripto, DNI N° 29.883.767 y el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP), representado por su Directora Ejecutiva Local, Sra. Yesica GARAY, D.N.I. N° 30.566.363, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente. Ello, por las razones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1315 /2021.-

César Molina Holguín  
Abogado  
Secretario Legal y Técnico  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuolo  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN  
AdministrativaDirección de L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia**CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS**Secretaría de Legal y Técnico  
Municipalidad de Ushuaia

Entre la MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, representada en este acto por el Intendente, Sr. Walter VUOTO, titular del DNI N° 29.883.767 con domicilio en San Martín 660 de la ciudad de USHUAIA, en adelante "EL MUNICIPIO", por una parte; y el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, representado en este acto por su Directora Ejecutiva Local, Sra. Yesica GARAY, titular del DNI N° 30.566.363, con domicilio en la calle Akainik N° 587 de la ciudad de Ushuaia, en adelante el "INSTITUTO", por la otra parte; y conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de colaboración de acuerdo a las cláusulas que se establecen a continuación:

**CONSIDERANDO:**

Que el INSTITUTO tiene como objeto otorgar, por sí o por terceros, a las personas jubiladas y pensionadas del Régimen Nacional de Previsión y del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), y a su grupo familiar primario, las prestaciones sanitarias, sociales, integradas y equitativas, tendientes a la promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud.

Que la Municipalidad de Ushuaia lleva adelante acciones para impulsar y sostener la economía local, contribuyendo al desarrollo y la mejora de la calidad de vida de la población.

Que con fecha 13 de Octubre del 2020. LAS PARTES suscribieron un Convenio Marco de Colaboración Institucional con el objeto de formalizar acciones de cooperación entre ambas instituciones, e implementar actividades y programas destinados a la población de adultos mayores.

Que la situación socio económica del país y de la provincia de Tierra del Fuego, A.e.I.A.S, resulta propicia para el lanzamiento de programas o políticas públicas, tendientes a minimizar el alza del costo de vida, que se viera agravado por el impacto económico de la pandemia COVID.

Que en esa lógica se enmarca la creación por parte de la Sub-Secretaría de Desarrollo Económico del Programa de reactivación económica con el objeto de otorgar a los vecinos de la provincia de Tierra del Fuego, de una Tarjeta de Descuentos denominada + U, con la que puedan acceder a descuentos en los comercios y servicios que se encuentren adheridos al programa.

Que resulta oportuno extender a los adultos mayores residentes en la provincia de Tierra del Fuego, la tarjeta de descuentos denominada USHUAIA +U que fuera creada por La Municipalidad de Ushuaia a efectos de garantizar a las personas afiliadas el acceso a los bienes y servicios básicos, tendientes a mejorar su nivel de vida y situación socio económica, teniendo en cuenta que una de sus prioridades es atender a las necesidades de los adultos mayores.

Que las personas mayores forman parte de una población altamente vulnerable y las que sufren un mayor impacto en su economía, atento a los mayores gastos que recurrentemente, se asocian a la tercera edad.

Que, en dicho marco, LAS PARTES consideran pertinente intercambiar entre ellas la información almacenada en sus Bases de Datos, a fin de dar cumplimiento con las competencias a cargo de cada una de ellas, con criterios de transparencia, eficacia, eficiencia, austeridad y celeridad en beneficio de los administrados.

Que, en virtud de las consideraciones enunciadas precedentemente, LAS PARTES manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración, el que se regirá por las Cláusulas que a continuación se transcriben:

BAJO EL N° 16540

Ushuaia, 24 SEP 2021

Natalia Gabriela TUJAN  
Administrativa

Dirección de L. y T.

**PRIMERA: OBJETO.** El presente CONVENIO tiene por objeto generar acciones de colaboración mutua para la implementación del Programa Tarjeta +U a través de la Secretaria de Desarrollo Económico dependiente de EL MUNICIPIO.

**SEGUNDA: LAS PARTES** dejan constancia que EL MUNICIPIO es la Autoridad de Aplicación y, por lo tanto, el organismo responsable del otorgamiento de la tarjeta a todos aquellos afiliados al INSTITUTO que residan en la provincia de tierra del Fuego, y que resulten sujetos destinatarios de la misma, de acuerdo a los criterios establecidos por EL INSTITUTO.

Para el cumplimiento del OBJETO establecido en la CLÁUSULA PRIMERA, el INSTITUTO establecerá la coordinación general, reglamentación y normativa interna, determinación del derecho, definición de reglas y condiciones, a la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO dependiente de EL MUNICIPIO.

**TERCERA:** Para el cumplimiento del OBJETO mencionado en la CLÁUSULA PRIMERA, el INSTITUTO efectuará las siguientes acciones:

- Entrega de tarjetas.
- Promoción de los beneficios.
- Difusión de promociones y descuentos.
- Asesoramiento.

Por otra parte, EL MUNICIPIO efectuará las siguientes acciones:

- Recibe el listado de beneficiarios en condiciones de obtener las tarjetas
- Genera las tarjetas
- Difusión de las promociones y descuentos del programa
- Asesoramiento

**CUARTA:** A fin de implementar las acciones para la ejecución del presente Convenio, LAS PARTES se comprometen a adoptar el procedimiento detallado en el ANEXO I del presente, bajo el título "CIRCUITO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA TARJETA +U". El intercambio de información se realizará utilizando los criterios que los equipos técnicos de LAS PARTES acuerden oportunamente, sin necesidad de firmar otro Convenio o Adenda al presente.

**QUINTA: SEGURIDAD DE LOS DATOS:** LAS PARTES se obligan a garantizar la seguridad de los datos adoptando todas las medidas técnicas y organizativas tendientes a prevenir la adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado de los mismos, permitiendo detectar desviaciones de información, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o del medio técnico utilizado.

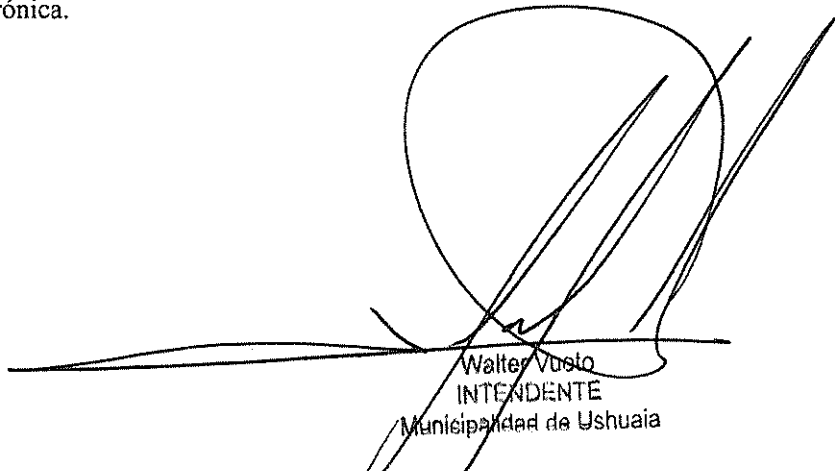
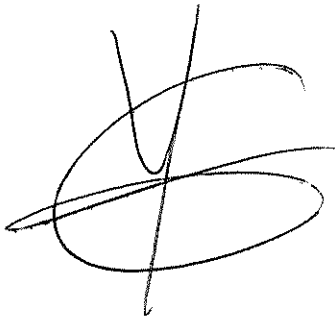
**SEXTA: CONFIDENCIALIDAD SOBRE DATOS:** Las PARTES responderán por toda vulneración al deber de confidencialidad que en forma directa o indirecta implicare la difusión de los datos, que se produjere por consecuencia del accionar negligente, culposo y/o doloso de cualquiera de ellas, de conformidad con la normativa vigente.

**SEPTIMA: DEBERES DE CONFIDENCIALIDAD:** A los fines de la Cláusula anterior, LAS PARTES se obligan a notificar a todos los intervinientes del proceso, los alcances técnicos y legales del "Deber de Confidencialidad" y de las infracciones consiguientes que su incumplimiento configuraría, así como de las responsabilidades a que hubiere lugar.

**OCTAVA: VIGENCIA.** El presente Convenio tendrá vigencia desde su suscripción, por el término de DOS (2) años, prorrogándose automáticamente por idéntico plazo, salvo que alguna de "LAS PARTES" notificará de modo fehaciente su voluntad en contrario con un preaviso de SESENTA (60) días corridos anteriores a la fecha de vencimiento.

**NOVENA: JURISDICCIÓN.** A todos los efectos legales, LAS PARTES se someten a los Tribunales Federales de CABA y constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezado, donde se considerarán validas todas las notificaciones y emplazamientos judiciales o extrajudiciales que se efectúen.

En prueba de conformidad y previa lectura, "LAS PARTES", firman el presente Convenio y se registra en el Sistema de Gestión Documental Electrónica.



Walter Vucito  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N° 16540  
Ushuaia, 24 SEP 2021  
César Molina Holguín  
Abogado  
Secretaría Sejal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Natalia Gabriela JULIAN  
Administrativa  
Dirección de L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO página 82  
 BAJO EL N° 16540  
 Ushuaia, 24 SEP 2021  
 César Molina Holguin  
 Abogado  
 Secretario de Asesoría Técnica  
 Municipalidad de Ushuaia

**ANEXO I DEL CONVENIO**

**“CIRCUITO PARA LA OBTENCION DE LA TARJETA +U”**

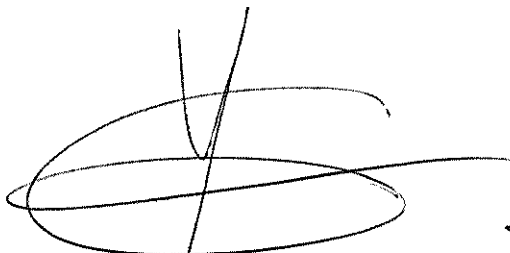
**ACCIONES A CARGO DE CADA ORGANISMO**

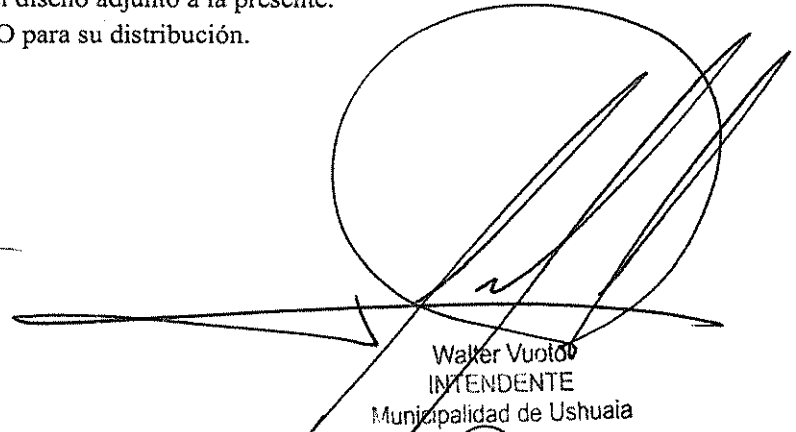
**INSTITUTO (INSSJP)**

1. Establecerá un listado de personas beneficiarias seleccionadas, que deberá remitir a EL MUNICIPIO, según el formato previamente acordado;
2. Recibe las tarjetas y las entrega en sus oficinas, o mediante el dispositivo que puedan acordar en un futuro LAS PARTES.-

**EL MUNICIPIO – SECRETARIA DESARROLLO ECONOMICO**

- 1 Recibe del INSTITUTO el listado de personas destinatarias del PROGRAMA TARJETA +U
3. Realiza el cruce de la información recibida a fin de verificar el domicilio en la provincia y las siguientes condiciones (en caso de no cumplir con alguna de las condiciones, el alta será rechazada):
  - a) Que la persona beneficiaria no se encuentra fallecida;
  - b) Que haya prestado su conformidad con la utilización de sus datos.
4. Genera la tarjeta con los logos y diseño previamente acordados, que podrán incluir el logo de ambas instituciones, escudos, o colores institucionales, conforme el diseño adjunto a la presente.
5. Entrega las tarjetas emitidas a EL INSTITUTO para su distribución.

  
 Yesica Valeria Garay  
 Dir. Ejecutiva Local  
 U.G.L. XXXIII T.D.F.

  
 Walter Vuoto  
 INTENDENTE  
 Municipalidad de Ushuaia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
 Natalia Gabriela TULIAN  
 Administrativa  
 Dirección de L. y T.  
 Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 27 SEP 2021

VISTO el expediente E- 751/2021, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación de la señora Solange Abigail MASSI NIEVAS, D.N.I. N° 32.769.234.

Que se ha suscripto entre la mencionada y la Secretaría de Economía y Finanzas, C.P. Brenda TOMASEVICH, D.N.I. N° 34.134.874 el Contrato registrado bajo el N° 16542.

Que dicho contrato se regirá por lo dispuesto para el personal no permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.

Que la mencionada reúne los requisitos previstos para el ingreso a la Administración Pública, según la normativa vigente en la materia.

Que se cuenta con la vacante disponible.

Que en consecuencia, corresponde la aprobación de dicho acuerdo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Contrato Administrativo registrado bajo el N° 16542, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día veintiuno (21) de

///.2..

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

///.2..

septiembre del 2021, entre esta Municipalidad, representada por la Secretaría de Economía y Finanzas, C.P. Brenda TOMASEVICH, D.N.I. N° 34.134.874 y la señora Solange Abigail MASSI NIEVAS, D.N.I. N° 32.769.234, mediante el cual se contratan sus servicios para realizar tareas administrativas en la Subsecretaría de Desarrollo Económico. Ello de acuerdo a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Imputar la presente erogación con cargo al Titular Presupuestario Secretaría de Economía y Finanzas – Unidad de Gestión de Crédito E.F0488 - Unidad de Gestión de Gasto 2006 - Inciso 0 1 0.

ARTÍCULO 3º.- Notificar a la interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1316 /2021.

aagm

César Molina Holguin  
Abogado  
Secretario Legal y Técnico  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela JULIAN  
Administrativa  
Dirección de L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO	---
BAJO EL N°	16542
USHUAIA,	27 SEP 2021
Baldomero Carlos LAYANA Director Legal y Técnico Secretaría Legal y Técnica Municipalidad de Ushuaia	

## CONTRATO ADMINISTRATIVO

-----Entre LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, representada en este acto por la Secretaria de Economía y Finanzas, C.P. Brenda TOMASEVICH, D.N.I. N° 34.134.874, en adelante llamada LA MUNICIPALIDAD, por una parte y la señorita Solange Abigail MASSI NIEVAS, D.N.I. N° 32.769.234, en adelante llamada LA CONTRATADA por la otra, se conviene en celebrar el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO de prestación de servicios, ad referendum del Señor Intendente Municipal de Ushuaia, que se regirá bajo las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de LA CONTRATADA, quien se desempeñará en la Subsecretaría de Desarrollo Económico, realizando tareas administrativas, de lunes a viernes de 10:00 a 17:00 hs. La duración del contrato será a partir del día dieciséis (16) de septiembre del 2021 y hasta el quince (15) de septiembre del 2022.-----

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD asigna y LA CONTRATADA acepta por los servicios prestados una retribución equivalente al cargo de empleado ubicado provisoriamente en el grado "5", que se abonará a fin de cada mes y la que será modificada cada vez que lo sea para el personal de la Administración Pública Municipal.-

TERCERA: La asignación de referencia estará sujeta a los descuentos Jubilatorios de acuerdo a la Ley 561 y sus modificatorias y LA CONTRATADA queda comprendida dentro del régimen Jurídico Básico de la Función Pública como Personal no Permanente siendo acreedor de los beneficios de rigor.-----

CUARTA: LA CONTRATADA queda sometida jerárquicamente a las disposiciones, órdenes y demás reglamentaciones establecidas por LA MUNICIPALIDAD y que se vinculen con las tareas asignadas y reglamentaciones en vigencia que rigen para el Personal Permanente, las que serán transmitidas por intermedio del Superior.-----

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial el presente contrato, si los servicios de LA CONTRATADA no fueran necesarios, en este caso LA CONTRATADA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Por su parte LA CONTRATADA podrá rescindir la presente obligación en el momento que lo estime oportuno debiendo cursar comunicación por escrito en tal sentido a LA MUNICIPALIDAD con quince (15) días de anticipación.-----

SEXTA: El presente contrato se regirá por lo dispuesto para el personal no Permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.-----

SEPTIMA: Por cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento del presente y deba ser dirimida en los estrados judiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Provinciales de Ushuaia, a cuyos fines fijan domicilio legal en la ciudad de Ushuaia, LA MUNICIPALIDAD en calle Arturo Coronado N° 486, y LA CONTRATADA en calle 8 de Noviembre N° 530 – Casa 5.-----

-----En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto el día 21 SEP 2021 -----

BA

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
CP Brenda Tomasevich  
Secretaria de Economía y Finanzas  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
= República Argentina =  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 27 SEP 2021

VISTO el expediente N° M-27652524/2017 del registro de la Dirección de Suelo Urbano; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo el Sr. Lucas Gastón MIGNOLA, D.N.I. N° 27.653.524, el mismo tramita la adjudicación en venta de un predio ubicado en el Ejido Municipal identificado catastralmente como Sección Q, Macizo 27, Parcela 36 de esta ciudad.

Que el presente tramite se encuadra en el marco del "Convenio de Colaboración" registrado bajo el N° 16357 y aprobado ad-referéndum del Concejo Deliberante, por Decreto Municipal N° 860/2021, suscripto entre el Fondo Fiduciario Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar.), en carácter del Comité Ejecutivo Pro.Cre.Ar., y la Municipalidad de Ushuaia, mediante el cual las partes acuerdan aunar esfuerzos a los efectos de colaborar en todo cuanto resulte necesario para facilitar la construcción de viviendas bajo el Programa Pro.Cre.Ar.

Que por Ordenanza Municipal N° 5910, se ratifica el Decreto Municipal N° 860/2021.

Que por Decreto Municipal N° 538/2017, de fecha veinte (20) de marzo de 2017, se preadjudicó en venta a beneficiarios de soluciones habitacionales, fracciones de predios municipales identificadas catastralmente en forma provisoria, desprendiéndose del Punto 212, del Anexo I del instrumento mencionado, que al Sr. Lucas Gastón MIGNOLA, D.N.I. N° 27.653.524, le correspondería el predio identificado en forma provisoria como Macizo B, Parcela 217, ascendiendo su valor de venta provisorio en la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 07/100 CON (\$ 308.378,07), con una superficie de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS (351 m<sup>2</sup>) con destino a vivienda unifamiliar.

Que a fs. 71 obra Constancia de Demarcación de Parcela de fecha 28/02/2019, de la cual se desprende que de acuerdo al plano de mensura TF 1-56-17, el predio que le correspondería es el identificado catastralmente como Sección Q, Macizo 27, Parcela 36.

Que a fs. 73 obra Nota electrónica N° 11117-2021, mediante la cual se solicita continuar trámite en el marco del Programa Créditos Argentinos (PRO.CRE.AR).

Que a fs. 76 obra Planilla Anexa Mensura – División Parcelaria Escritura N° 001/2019, del Registro de la Propiedad Inmueble, mediante la cual se desprende que el predio

///2...





Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
= República Argentina =  
Municipalidad de Ushuaia

...2///

Q-27-36 posee Matrícula II-A-16180.

Que a fs. 90 obra certificado de situación fiscal regular N° 0040697/2021, del cual surge que el predio Q – 27 – 36, se encuentra cancelado según valor de venta de Tierras Fiscales establecido en Decreto Municipal N° 538/2017, y que se mantiene en situación fiscal regular por Impuesto Inmobiliario y Tasa General por Servicios Municipales.

Que a fs. 99 la Dirección de Análisis e Información Territorial, mediante Nota N° 83/2021 - Letra: D. A. e I. T., informó que los predios identificados en el Catastro como Parcela 21 del Macizo 14, Parcelas 35- 36 del Macizo 27, y Parcelas 6-33 del Macizo 31, todas de la Sección Q del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia fueron originadas tras el registro (el día 19/01/2018, en la otrora Gerencia de Catastro Provincial - AREF) Del Plano de Mensura, Deslinde, División y Unificación T.F. 1 – 56 – 17, se observa que las diferencias de superficie respecto de las indicadas en los instrumentos de preadjudicación (detectadas en los predios Q – 27 – 36, Q – 31 – 6, Q – 31 – 33, se encuentran todas dentro del margen de tolerancia (1%), establecido en la Ley 14.159 (Ley de Mensura) por lo cual no corresponde ajustar el valor de venta establecido originalmente en los mismos.

Que a fs. 100/101 obran resumen de situación parcelaria y plancheta catastral, respectivamente, de los cuales se desprende que el predio identificado catastralmente como Sección Q, Macizo 27, Parcela 36, posee una superficie de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (351,75 m²).

Que a fs. 102/104 obra Informe de la Div. B.T. N° 31/2021, mediante el cual se informa que el Sr. MIGNOLA, cumple con los requisitos establecidos por la normativa vigente.

Que por Nota 12730/2021, obrante a fs. 82/85, la Sra. Subsecretaria de Vivienda informó el listado de beneficiarios del Programa Pro.Cre.Ar., Línea Construcción, que según informa el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, se encuentran en condición de solicitar el tramite de obligaciones cumplidas.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde adjudicar, fijar la superficie, el valor de venta del predio Q-27-36 y dictar las obligaciones cumplidas.

Que se ha dado estricto cumplimiento a los recaudos formales impuestos por la legislación vigente, expidiéndose la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial a través de sus áreas pertinentes.

Que a fs. 108 vta. y 113 vta. la Sra. Secretaria de Hábitat y Ordenamiento

///3...



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
= República Argentina =  
Municipalidad de Ushuaia

...3///

Territorial ha tomado debida intervención, remitiendo las actuaciones a la S.L. y T. para continuidad del trámite.

Que es facultad del suscripto el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con la competencia que le atribuye el art. 173° Incisos 5) y 15) de la Constitución Provincial, arts. 37 Incisos 4) y 11) y 152 Incisos 1) y 15) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, Ordenanzas Municipales N° 3843, 5055, N° 5099, N° 5798 y N° 5910.

Por ello:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

#### DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en venta al Sr. Lucas Gastón MIGNOLA, D.N.I. N° 27.653.524, con domicilio en calle San Luis N° 2323, el predio municipal catastralmente identificado como Sección Q, Macizo 27, Parcela 36, de la ciudad de Ushuaia, con destino a vivienda unifamiliar. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Fijar la superficie definitiva del predio mencionado en el artículo primero del presente, en TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (351,75 m<sup>2</sup>). Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- Fijar como valor de venta definitivo sobre el predio municipal catastralmente identificado como Sección Q, Macizo 27, Parcela 36, de la ciudad de Ushuaia, la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 07/100 (\$ 308.378,07), el cual se encuentra cancelado. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 4°.- Establecer las siguientes obligaciones al adjudicatario, a partir de la vigencia del presente:

- a) Proceder en un plazo no mayor de TREINTA (30) días, a cercar y limpiar el predio, contemplándose la imposibilidad de realizar tareas en el predio durante la veda invernal.
- b) Presentar la documentación de obra, en un plazo no mayor de NOVENTA (90) días, debiendo dar inicio de la construcción y habitar en el predio con el grupo familiar declarado en un plazo máximo de UN (1) año.
- c) El adjudicatario no podrá bajo ningún pretexto, realizar por él o por interpósita persona, a título oneroso o gratuito, cesiones, ventas, arrendamiento y/o transferencia, de los derechos transmitidos por el presente, siendo nulos de nulidad absoluta todo acto realizado a tal efecto.

ARTÍCULO 5°.- Los plazos establecidos se computarán a partir de la notificación del presente.

ARTÍCULO 6°.- El incumplimiento de los plazos y obligaciones establecidas, sin perjuicio de las demás impuestas por la normativa vigente, será causal suficiente para proceder a dictar la

///4...



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
= República Argentina =  
Municipalidad de Ushuaia

...4///

caducidad del Decreto.

ARTÍCULO 7°.- La Municipalidad de Ushuaia se reserva el derecho de recuperar el predio, objeto del presente, mediante la celebración de un pacto de retroventa a favor del Municipio por un plazo de CINCO (5) años, conforme a lo prescripto por el artículo 1167 del Código Civil y Comercial, debiendo dicha cláusula ser incorporada en las escrituras de dominio correspondientes.

ARTÍCULO 8°.- Declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el Adjudicatario, conforme lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 5055.

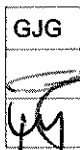
ARTÍCULO 9°.- Autorizar a la escrituración del predio identificado catastralmente como Sección Q, Macizo 27, Parcela 36, a nombre del Sr. Lucas Gastón MIGNOLA, D.N.I. N° 27.653.524, en forma simultánea con la constitución de la hipoteca a favor del Banco, en el marco del Programa Créditos Argentinos (PRO.CRE.AR.), mediante la línea de créditos para construcción denominada Casa Propia.

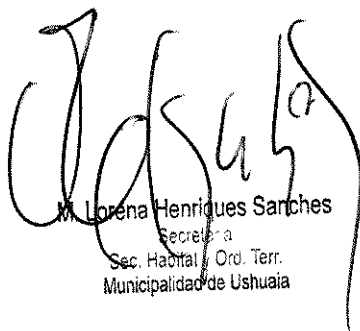
ARTÍCULO 10°.- Dejar establecido que en el domicilio referenciado en el Artículo 1° serán válidas todas las notificaciones, que se cursen en relación al presente. El mismo mantendrá su vigencia hasta la notificación fehaciente de cualquier cambio que opere.

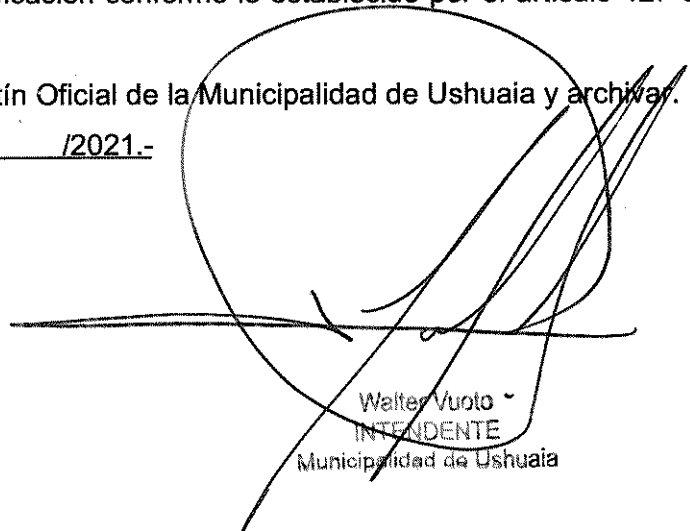
ARTÍCULO 11°.- Notificar al adjudicatario con copia autenticada del presente, haciéndole saber que podrá interponer recurso de reconsideración ante el mismo órgano que lo dictó, dentro de los diez (10) días hábiles desde su notificación conforme lo establecido por el artículo 127 de la Ley Provincial N° 141.

ARTÍCULO 12°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1317 /2021.-



  
M. Lorena Henriques Sanches  
Secretaría  
Sec. Habitaf y Ord. Terr.  
Municipalidad de Ushuaia

  
Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
= República Argentina =  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 27 SEP 2021

VISTO el expediente N° DC-35356013/2017 del registro de la Dirección de Suelo Urbano; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo la Sra. Dana Estefania DIAZ CASSARETTO, D.N.I. N° 35.356.012, con domicilio en calle Monseñor Jose Scriva 1590 Casa 2 tramita la adjudicación en venta de un predio ubicado en el Ejido Municipal identificado catastralmente como Sección Q, Macizo 27, Parcela 35 de esta ciudad.

Que el presente tramite se encuadra en el marco del "Convenio de Colaboración" registrado bajo el N° 16357 y aprobado ad-referéndum del Concejo Deliberante, por Decreto Municipal N° 860/2021, suscripto entre el Fondo Fiduciario Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar.), en carácter del Comité Ejecutivo Pro.Cre.Ar. y la Municipalidad de Ushuaia, mediante el cual las partes acuerdan aunar esfuerzos a los efectos de colaborar en todo cuanto resulte necesario para facilitar la construcción de viviendas bajo el Programa Pro.Cre.Ar.

Que por Ordenanza Municipal N° 5910, se ratifica el Decreto Municipal N° 860/2021.

Que por Decreto Municipal N° 1474/17, de fecha veintinueve (29) de Agosto de 2017, mediante el cual se incorpora al Anexo I del Decreto Municipal N° 538/2017, de fecha veinte (20) de Marzo de 2017, los beneficiarios detallados en el Anexo III, entre los que se encuentra la Sra. Dana Estefania DIAZ CASSARETTO, D.N.I. 35.356.012 a quien le correspondería el predio identificado en forma provisoria como Macizo B, Parcela 218, ascendiendo su valor de venta provisorio en la suma de PESOS TRESCIENTOS NUEVE MIL TREINTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 309.037,00), con una superficie de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (351,75 m<sup>2</sup>), con destino a vivienda unifamiliar.

Que a fs. 55 obra Constancia de Demarcación de Parcela de fecha 28/02/2019, de la cual se desprende que de acuerdo al plano de mensura TF 1-56-17, el predio que le correspondería es el identificado catastralmente como Sección Q, Macizo 27, Parcela 35.

Que a fs. 57 obra Nota electrónica N-11253-2021, mediante la cual se solicita continuar trámite con la escribanía Ximena Jorda, para realizarla Escritura Traslativa de

///2...



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
= República Argentina =  
Municipalidad de Ushuaia

...2///

Dominio en inscripción de Hipoteca en Primer Grado, en el marco del Programa Créditos Argentinos (PRO.CRE.AR.), mediante la línea de créditos para construcción denominada Casa Propia.

Que a fs. 60 obra Planilla Anexa Mensura – División Parcelaria Escritura N° 001/2019, del Registro de la Propiedad Inmueble, mediante la cual se desprende que el predio Q-27-35. posee Matrícula II-A-16179.

Que a fs. 84/85 obran resumen de situación parcelaria y plancheta catastral, respectivamente, de los cuales se desprende que el predio identificado catastralmente como Sección Q, Macizo 27, Parcela 35, posee una superficie de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (351,75 m<sup>2</sup>).

Que a fs. 74 luce el Certificado de Situación Fiscal Regular N° 0040001/2021, del cual surge que se canceló el valor establecido en el Decreto Municipal N° 538/2017 y su modificatorio N° 1474/2017.

Que a fs. 83 la Dirección de Análisis e Información Territorial, mediante Nota N° 83/2021 - Letra: D. A. e I. T., informó que los predios identificados en el Catastro como Parcela 21 del Macizo 14, Parcelas 35- 36 del Macizo 27, y Parcelas 6-33 del Macizo 31, todas de la Sección Q del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia fueron originadas tras el registro (el día 19/01/2018, en la otra Gerencia de Catastro Provincial - AREF) del Plano de Mensura, Deslinde, División y Unificación T.F. 1 – 56 – 17. Indicando que las diferencias de superficie respecto de las determinadas en el instrumento de preadjudicación se encuentran dentro del margen de tolerancia, por lo que no corresponde ajustar el valor de venta originalmente establecido.

Que a fs. 86/87 obra Informe de la Div. B.T. N° 30/2021, mediante el cual se informa que la Sra. DIAZ CASSARETTO, cumple con los requisitos establecidos por la normativa vigente.

Que por Nota 12730/2021, obrante a fs. 67/69, la Sra. Subsecretaria de Vivienda informa el listado de beneficiarios del Programa Pro.Cre.Ar., Línea Construcción, que según informa el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, se encuentran en condición de solicitar el tramite de obligaciones cumplidas.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde adjudicar, fijar la superficie, el valor de venta del predio Q-27-35 y dictar las obligaciones cumplidas.

Que se ha dado estricto cumplimiento a los recaudos formales impuestos

///3...



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
= República Argentina =  
Municipalidad de Ushuaia

...3///

por la legislación vigente, expidiéndose la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial a través de sus áreas pertinentes.

Que a fs. 91 vta. y 96 vta. la Sra. Secretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial ha tomado debida intervención, remitiendo las actuaciones a la S.L. y T. para continuidad del trámite.

Que es facultad del suscripto el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con la competencia que le atribuye el art. 173° Incisos 5) y 15) de la Constitución Provincial, arts. 37 Incisos 4) y 11) y 152 Incisos 1) y 15) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, Ordenanzas Municipales N° 3843, 5055, N° 5099, N° 5798 y Ordenanza Municipal N° 5910.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en venta a la Sra. Dana Estefania DIAZ CASSARETTO, D.N.I. 35.356.012, con domicilio en calle Monseñor Jose Scriva 1590 Casa 2, el predio municipal catastralmente identificado como Sección Q, Macizo 27, Parcela 35, de la ciudad de Ushuaia, con destino a vivienda unifamiliar. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Fijar la superficie definitiva del predio mencionado en el artículo primero del presente, en TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (351,75 m<sup>2</sup>). Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- Fijar como valor de venta definitivo sobre el predio municipal catastralmente identificado como Sección Q, Macizo 27, Parcela 35, de la ciudad de Ushuaia, la suma de PESOS TRESCIENTOS NUEVE MIL TREINTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 309.037,00), el cual se encuentra cancelado. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 4°.- Establecer las siguientes obligaciones a la adjudicataria, a partir de la vigencia del presente:

- a) Proceder en un plazo no mayor de TREINTA (30) días, a cercar y limpiar el predio, contemplándose la imposibilidad de realizar tareas en el predio durante la veda invernal.
- b) Presentar la documentación de obra, en un plazo no mayor de NOVENTA (90) días, debiendo dar inicio de la construcción y habitar en el predio con el grupo familiar declarado en un plazo máximo de UN (1) año.
- c) La adjudicataria no podrá bajo ningún pretexto, realizar por ella o por interpósita persona,

///4...



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
= República Argentina =  
Municipalidad de Ushuaia

...4///

a título oneroso o gratuito, cesiones, ventas, arrendamiento y/o transferencia, de los derechos transmitidos por el presente, siendo nulos de nulidad absoluta todo acto realizado a tal efecto.

ARTÍCULO 5º.- Los plazos establecidos se computarán a partir de la notificación del presente.

ARTÍCULO 6º.- El incumplimiento de los plazos y obligaciones establecidas, sin perjuicio de las demás impuestas por la normativa vigente, será causal suficiente para proceder a dictar la caducidad del Decreto.

ARTÍCULO 7º.- La Municipalidad de Ushuaia se reserva el derecho de recuperar el predio, objeto del presente, mediante la celebración de un pacto de retroventa a favor del Municipio por un plazo de CINCO (5) años, conforme a lo prescripto por el artículo 1167 del Código Civil y Comercial, debiendo dicha cláusula ser incorporada en las escrituras de dominio correspondientes.

ARTÍCULO 8º.- Declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la Adjudicataria, conforme lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 5055.

ARTÍCULO 9º.- Autorizar a la escrituración del predio identificado catastralmente como Sección Q, Macizo 27, Parcela 35, a nombre de la Sra. Dana Estefania DIAZ CASSARETTO, D.N.I. 35.356.012, en forma simultánea con la constitución de la hipoteca a favor del Banco Hipotecario S.A., en el marco del Programa Créditos Argentinos (Pro.Cre.Ar.), mediante la línea de créditos para construcción denominada Casa Propia.

ARTÍCULO 10º.- Dejar establecido que en el domicilio referenciado en el Artículo 1º serán válidas todas las notificaciones, que se cursen en relación al presente. El mismo mantendrá su vigencia hasta la notificación fehaciente de cualquier cambio que opere.

ARTÍCULO 11º.- Notificar a la adjudicataria con copia autenticada del presente, haciéndole saber que podrá interponer recurso de reconsideración ante el mismo órgano que lo dictó, dentro de los diez (10) días hábiles desde su notificación conforme lo establecido por el artículo 127 de la Ley Provincial N° 141.

ARTÍCULO 12º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1318 /2021.-



  
M. Lorena Henríquez Sánchez  
Secretaria  
Sec. Habitad y Ord. Terr.  
Municipalidad de Ushuaia

  
Walter Yubio  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
= República Argentina =  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 27 SEP 2021

VISTO el expediente N° O/31473394/2017 del registro de la Dirección de Suelo Urbano; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo el Sr. Mario Alejandro ORTEGA, D.N.I. N° 31.473.394 con domicilio en calle José Ignacio Rucci N° 2748 tramita la adjudicación en venta de un predio ubicado en el Ejido Municipal identificado catastralmente como Sección Q, Macizo 31, Parcela 33 de esta ciudad.

Que el presente trámite se encuadra en el marco del "Convenio de Colaboración" registrado bajo el N° 16357 y aprobado ad-referéndum del Concejo Deliberante, por Decreto Municipal N° 860/2021, suscripto entre el Fondo Fiduciario Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar.), en carácter del Comité Ejecutivo Pro.Cre.Ar. y la Municipalidad de Ushuaia, mediante el cual las partes acuerdan aunar esfuerzos a los efectos de colaborar en todo cuanto resulte necesario para facilitar la construcción de viviendas bajo el Programa Pro.Cre.Ar.

Que por Ordenanza Municipal N° 5910, se ratifica el Decreto Municipal N° 860/2021.

Que mediante Decreto Municipal N° 538/17, de fecha veinte (20) de Marzo de 2017, se preadjudicó en venta a beneficiarios de soluciones habitacionales, fracciones de predios municipales identificadas catastralmente en forma provisoria, desprendiéndose del Punto 95, del Anexo I del instrumento mencionado, que al Sr. Mario Alejandro ORTEGA, D.N.I. N° 31.473.394, le correspondería el predio identificado en forma provisoria como Macizo B, Parcela 99, ascendiendo su valor de venta provisorio en la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 01/100 (\$ 345.278,01), y con una superficie de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS (393 m<sup>2</sup>), con destino a vivienda unifamiliar.

Que mediante Constancia de Demarcación de Parcela de fecha 27/08/2020, se desprende que de acuerdo al plano de mensura TF 1-56-17, el predio

///2...





Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
= República Argentina =  
Municipalidad de Ushuaia

...2///

que le correspondería es el identificado catastralmente como Sección Q, Macizo 31, Parcela 33.

Que a fs. 58 obra Planilla Anexa Mensura – División Parcelaria Escritura N° 003/2019, del Registro de la Propiedad Inmueble, mediante la cual se desprende que el predio Q – 31 - 33 posee Matrícula II-A-16235.

Que a fs. 55 obra Nota electrónica registrada por este Municipio bajo el N° 11143/21, mediante la cual se solicita continuar trámite en el marco del Programa Créditos Argentinos (PRO.CRE.AR).

Que a fs. 82/83 obran resumen de situación parcelaria y plancheta catastral, respectivamente, de los cuales se desprende que el predio identificado catastralmente como Sección Q, Macizo 31, Parcela 33, posee una superficie de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (393,41 m<sup>2</sup>).

Que a fs. 81 la Dirección de Análisis e Información Territorial, mediante Nota N° 83/2021 - Letra: D. A. e I. T., informó que los predios identificados en el Catastro como Parcela 21 del Macizo 14, Parcelas 35- 36 del Macizo 27, y Parcelas 6- 33 del Macizo 31, todas de la Sección Q del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia fueron originadas tras el registro (el día 19/01/2018, en la otrora Gerencia de Catastro Provincial - AREF) Del Plano de Mensura, Deslinde, División y Unificación T.F. 1 – 56 – 17, se observa que las diferencias de superficie respecto de las indicadas en los instrumentos de preadjudicación (detectadas en los predios Q – 27 – 36, Q – 31 – 6, Q – 31 – 33, se encuentran todas dentro del margen de tolerancia (1%), establecido en la Ley 14.159 (Ley de Mensura) por lo cual no corresponde ajustar el valor de venta establecido originalmente en los mismos.

Que a fs. 72 obra Certificado de Situación Fiscal Regular N° 0040482/2021, del cual surge que el valor establecido en el Decreto Municipal N° 538/2017 se encuentra cancelado.

Que a fs. 84/85 obra Informe de la Div. B. T. N° 28/2021, mediante el cual se informa que el Sr. Mario Alejandro ORTEGA, D.N.I. N° 31.473.394, cumple con los requisitos establecidos por la normativa vigente.

Que por Nota 12730/2021, obrante a fs. 64/67, la Sra. Subsecretaria de

///3...



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
= República Argentina =  
Municipalidad de Ushuaia

...3///

Vivienda informa el listado de beneficiarios del Programa Pro.Cre.Ar., Línea Construcción, que según informa el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, se encuentran en condición de solicitar el trámite de obligaciones cumplidas.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde adjudicar, fijar la superficie, el valor de venta del predio Q – 31 - 33 y dictar las obligaciones cumplidas.

Que se ha dado estricto cumplimiento a los recaudos formales impuestos por la legislación vigente, expidiéndose la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial a través de sus áreas pertinentes.

Que a fs. 89 vta. y 94 vta., la Sra. Secretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial ha tomado debida intervención, remitiendo las actuaciones a la S.L. y T. para continuidad del trámite.

Que es facultad del suscripto el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con la competencia que le atribuye el art. 173° Incisos 5) y 15) de la Constitución Provincial, arts. 37 Incisos 4) y 11) y 152 Incisos 1) y 15) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, Ordenanzas Municipales N° 3843, 5055, N° 5099, N° 5798 y Ordenanza Municipal N° 5910.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en venta al Sr. Mario Alejandro ORTEGA, D.N.I. N° 31.473.394, con domicilio en calle Jose Ignacio Rucci N° 2748, el predio municipal catastralmente identificado como Sección Q, Macizo 31, Parcela 33, de la ciudad de Ushuaia, con destino a vivienda unifamiliar. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Fijar la superficie definitiva del predio mencionado en el artículo primero del presente, en TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (393,41 m<sup>2</sup>). Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- Fijar como valor de venta definitivo sobre el predio municipal catastralmente identificado como Sección Q, Macizo 31, Parcela 33, de la ciudad de Ushuaia, la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS

///4...



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
= República Argentina =  
Municipalidad de Ushuaia

...4///

SETENTA Y OCHO CON 01/100 (\$ 345.278,01), el cual se encuentra cancelado. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 4º.- Establecer las siguientes obligaciones al adjudicatario, a partir de la vigencia del presente:

- a) Proceder en un plazo no mayor de TREINTA (30) días, a cercar y limpiar el predio, contemplándose la imposibilidad de realizar tareas en el predio durante la veda invernal.
- b) Presentar la documentación de obra, en un plazo no mayor de NOVENTA (90) días, debiendo dar inicio de la construcción y habitar en el predio con el grupo familiar declarado en un plazo máximo de UN (1) año.
- c) El adjudicatario no podrá bajo ningún pretexto, realizar por él o por interpósita persona, a título oneroso o gratuito, cesiones, ventas, arrendamiento y/o transferencia, de los derechos transmitidos por el presente, siendo nulos de nulidad absoluta todo acto realizado a tal efecto.

ARTÍCULO 5º.- Los plazos establecidos se computarán a partir de la notificación del presente.

ARTÍCULO 6º.- El incumplimiento de los plazos y obligaciones establecidas, sin perjuicio de las demás impuestas por la normativa vigente, será causal suficiente para proceder a dictar la caducidad del Decreto.

ARTÍCULO 7º.- La Municipalidad de Ushuaia se reserva el derecho de recuperar el predio, objeto del presente, mediante la celebración de un pacto de retroventa a favor del Municipio por un plazo de CINCO (5) años, conforme a lo prescripto por el artículo 1167 del Código Civil y Comercial, debiendo dicha cláusula ser incorporada en las escrituras de dominio correspondientes.

ARTÍCULO 8º.- Declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el Adjudicatario, conforme lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 5055.

ARTÍCULO 9º.- Autorizar a la escrituración del predio identificado catastralmente como Sección Q, Macizo 31, Parcela 33, a nombre del Sr. Mario Alejandro ORTEGA, D.N.I. N° 31.473.394, en forma simultánea con la constitución de la hipoteca a favor del Banco, en el marco del Programa Créditos Argentinos (PRO.CRE.AR.), mediante la línea de créditos para construcción denominada Casa Propia.

ARTÍCULO 10º.- Dejar establecido que en el domicilio referenciado en el Artículo 1º

///5...



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
= República Argentina =  
Municipalidad de Ushuaia

...5///

serán válidas todas las notificaciones, que se cursen en relación al presente. El mismo mantendrá su vigencia hasta la notificación fehaciente de cualquier cambio que opere.

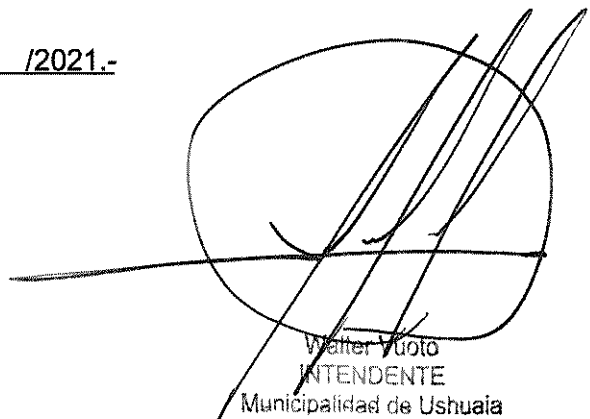
ARTÍCULO 11º.- Notificar al adjudicatario con copia autenticada del presente, haciéndole saber que podrá interponer recurso de reconsideración ante el mismo órgano que lo dictó, dentro de los diez (10) días hábiles desde su notificación conforme lo establecido por el artículo 127 de la Ley Provincial N° 141.

ARTÍCULO 12º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1319 /2021.-



  
M. Lorena Henriques Sanches  
Secretaria  
Sec. Habitad y Ord. Terr.  
Municipalidad de Ushuaia

  
Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 27 SEP 2021

VISTO el Convenio Marco N° 16541 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que la gestión política del Departamento Ejecutivo Municipal tiene como premisa la búsqueda y concreción de obras para todos los vecinos y las vecinas de la ciudad.

Que el Gobierno Nacional impulsa las obras públicas de cara a los argentinos y las argentinas de una forma federal, amplia y plural.

Que mediante nota (IF-2021-84228690-APN-DNIT#MOP), de fecha dos (02) de agosto de 2021, la Municipalidad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, adhirió al "PLAN ARGENTINA HACE", con el objeto de obtener asistencia financiera por parte del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, para ejecutar el Proyecto "REPAVIMENTACIÓN DE CALLE SAN MARTÍN ENTRE YAGANES Y GOB. PAZ".

Que el mismo se tramitó mediante la plataforma TAD (trámites a distancia) del Gobierno Nacional, suscripto y registrado en fecha veintisiete (27) de septiembre de 2021, bajo el N° 16541 del registro de esta municipalidad y bajo la identificación CONVE-2021-91091846-APN-SOP#MOP, entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el suscripto, con domicilio legal San Martín 660 de la ciudad de Ushuaia y el Ministerio de Obras Públicas, representado por el Sr. Secretario de Obras Públicas de la Nación, Dr. Martín Rodrigo GILL, D.N.I. N° 23.181.599, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11, oficina 1121, CABA.

Que corre anexada y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del Convenio de referencia, correspondiendo su ratificación por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 152 incisos 1) y 21) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar "Ad-Referéndum" del Concejo Deliberante de la ciudad de

///2..



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

///.2..

Ushuaia el Convenio Marco registrado bajo el N° 16541, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el veintisiete (27) de septiembre del corriente año, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el suscripto y el Ministerio de Obras Públicas, representado por el Sr. Secretario de Obras Públicas de la Nación, Dr. Martín Rodrigo GILL, D.N.I. N°23.181.599. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1320 /2021.-

*adj*

*[Firma]*  
*[Firma]*  
Dra. Gabriela MUNIZ SICCARDI  
Secretaria de Planificación e  
Inversión Pública  
S.P. e I.P.  
Municipalidad de Ushuaia

*[Firma]*  
Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela JULIANI  
Administrativa2021 AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN  
Municipalidad de Ushuaia*Ministerio de Obras Públicas*

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° <b>16541</b>
Ushuaia, <b>27 SEP 2021</b>
César Molina Holgu Abogado
Secretaría y Sello Técnico

**CONVENIO DE ADHESIÓN AL PLAN ARGENTINA HACE**

**PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "BACHEO Y  
REPAVIMENTACIÓN DE CALLE SAN MARTÍN ENTRE YAGANES  
Y GOB. PAZ"**

**MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, PROVINCIA DE TIERRA DEL  
FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.**

Entre la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS dependiente del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en adelante "LA SECRETARÍA", representada por el Señor Secretario Dr. Martín Rodrigo GILL (D.N.I. N° 23.181.599), con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11, oficina 1121, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la MUNICIPALIDAD de USHUAIA de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por el Señor Intendente Walter Claudio Raúl VUOTO (D.N.I. N°29.883.767), con domicilio legal en la calle San Martín N°660 de la ciudad de USHUAIA, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, conjuntamente denominadas "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO en el marco del "PLAN ARGENTINA HACE", en adelante "EL CONVENIO", para la ejecución del Proyecto "BACHEO Y REPAVIMENTACIÓN DE CALLE SAN MARTÍN ENTRE YAGANES Y GOB. PAZ" en la ciudad de USHUAIA, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, en adelante "EL PROYECTO", y

CONSIDERANDO:

CONVE-2021-91091846-APN-SOP#MOP

ES COPIA DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN  
Administrativa2021-AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN  
Municipalidad de Ushuaia*Ministerio de Obras Públicas*

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N°	<b>16541</b>
Ushuaia,	<b>27 SEP 2021</b>
César Molino Holguin Abogado	
Secretaría de Asesoría Jurídica Municipalidad de Ushuaia	

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 bis de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS tiene entre sus competencias ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL. Así como también entender en el diseño y ejecución de los planes y programas relativos a obras públicas e infraestructura a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal, y en el control de su cumplimiento.

Que el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 establece como objetivo de LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS el de intervenir en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en todas las materias relacionadas con obras de infraestructura habitacionales, viales, públicas e hídricas, en especial en los programas de inversión y preinversión pública de su competencia y en la coordinación de los planes, programas relativos a dichas obras a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal que correspondan a la Jurisdicción.

Que el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 establece como objetivo de LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA asistir al MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS en la elaboración, propuesta y ejecución de la política hídrica nacional, incluyendo la obra pública de infraestructura hidráulica y de saneamiento, supervisando su cumplimiento; y coordinar los planes y programas relativos a dicha política, a nivel internacional, nacional, interjurisdiccional, provincial y municipal, que correspondan a la Jurisdicción.

CONVE-2021-91091846-APN-SOP#MOP



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULLIAN  
AdministrativaDirección de L. y T.  
2021- AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILOTEIN*Ministerio de Obras Públicas*

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° <u>16541</u>
Ushuaia, <u>27 SEP 2021</u>
César Melgoza Holguín Abogado
Secretaría de Legal y Técnico

Que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, viene desplegando diversas acciones tendientes a contribuir en el desarrollo de la obra pública, tanto a nivel Nacional, Provincial como Municipal.

Para su concreción, se halla abocado al diseño de diversos programas y subprogramas cuya asistencia económica estará a su cargo, sin perjuicio de que la ejecución y control de los Proyecto estará en cabeza del estado provincial o municipal, o del Ente, según sea el caso.

Que, en acuerdo con la reseña efectuada, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha desarrollado un nuevo plan, en línea con el "PLAN ARGENTINA HACE", definiendo nuevos programas con diversas metodologías de abordajes para su concreción, en cabeza de las Provincias, Municipios y Otros Entes adherentes al mismo.

En tal entendimiento y por la Resolución N°133 de fecha 21 de abril de 2021 (RESOL-2021-133-APN-MOP), agregada como ANEXO I al presente, se ha instituido el "PLAN ARGENTINA HACE" el cual tiene por objeto contribuir al financiamiento de proyectos que importen la formulación, elaboración, reactivación, continuación y ejecución de obras públicas de carácter local para aquellas provincias o municipios que así lo requieran, como así también a la asistencia efectuada a diversos entes con injerencia en la región donde la ejecución del proyecto resulte de interés, con el fin de posibilitar el acceso a los servicios básicos, a la consolidación barrial y puesta en valor del espacio público, al desarrollo de las infraestructuras para la recuperación de la matriz productiva, a la construcción de equipamiento social para el fortalecimiento de las redes comunitarias y sanitarias y demás lineamientos de acción, tendientes a satisfacer las necesidades de todos los ciudadanos del País.

CONVE-2021-91091846-APN-SOP#MOP

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN  
Administrativa

Dirección de L. y T.

2021- AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN



Ministerio de Obras Públicas

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° <u>16541</u>
Ushuaia, <u>27 SEP 2021</u>
César Molina Holguin
Secretaría de Planeación y Sello
Municipalidad de Ushuaia

Que con fecha 2 de Agosto de 2021, la MUNICIPALIDAD de USHUAIA de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR , adhirió al “PLAN ARGENTINA HACE”, mediante nota (IF-2021-84228690-APN-DNIT#MOP), como así también a la normativa que en su consecuencia se dicte, detallando los proyectos que desea implementar en su jurisdicción y respecto de los que necesita la asistencia financiera de parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a través de las áreas de intervención, ha verificado la documentación correspondiente al proyecto en cuestión, considerando la viabilidad del mismo sin expresar objeciones y por ende conveniente acordar los términos para el otorgamiento del financiamiento solicitado.

Que asimismo la referida SECRETARÍA resulta competente para la suscripción del presente, en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019, en la Resolución N° 18 de fecha 20 de marzo de 2020 (RESOL-2020-18-APN-MOP) del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y en la Resolución N° 133 de fecha 21 de abril de 2021 (RESOL-2021-133-APN-MOP) del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que por todo lo expuesto, LAS PARTES acuerdan:

**PRIMERA:** EL CONVENIO tiene por objeto brindar asistencia financiera, por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a LA MUNICIPALIDAD para la ejecución del PROYECTO “BACHEO Y REPAVIMENTACIÓN DE CALLE SAN MARTÍN ENTRE YAGANES Y GOB. PAZ” cuya documentación, memoria descriptiva y demás especificaciones técnicas se encuentran ingresadas con carácter de declaración jurada bajo el I.D. de Proyecto N°127293 en la plataforma del Sistema de Gestión de Obras (SGO) e

CONVE-2021-91091846-APN-SOP#MOP

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN

Natalia Gabriela TULIAN

Administrativa

2021- AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN  
 Dirección de L. y T.  
 Municipalidad de Ushuaia



Ministerio de Obras Públicas

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N°	16541
Ushuaia,	27 SEP 2021
César Milstein Holguin	
Firma y Sello	
Secretaría Legal y Técnico	
Municipalidad de Ushuaia	

incorporados al presente como IF-2021-83250350-APN-DNIT#MOPy forman parte del EX-2021-88706469- -APN-DGD#MOP.

**SEGUNDA:** El monto del PROYECTO cuyo detalle surge de la Cláusula PRIMERA, asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS UNO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$41.781.701,93) con cargo al presupuesto correspondiente a la apertura programática PROGRAMA: 72 - Formulación, Programación, Ejecución y Control de la Obra Pública SUBPROGRAMA: 0 ACTIVIDAD: 23 - Desarrollo de Infraestructura Urbana - Plan Argentina Hace FINALIDAD FUNCIÓN: 37 -Vivienda y Urbanismo Ubicación Geográfica: 94 PCIA. DE TIERRA DEL FUEGO , ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR OBJETO DEL GASTO:5.8.6.9999.

**TERCERA:** La suma del financiamiento comprometido tiene carácter de "precio tope", entendiéndose por tal el precio máximo que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS financiará por EL PROYECTO, en la medida de sus disponibilidades presupuestarias.

El monto del PROYECTO será abonado bajo la siguiente modalidad de pago:

- El primer desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra a tramitarse ante el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS o ante los Organismos, Entes y Empresas que giran bajo su órbita, a partir de la firma del Convenio Específico o del Convenio de Adhesión;
- el segundo, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra contra la presentación y aprobación de los certificados correspondientes al avance físico equivalente -al menos- al 50% de ejecución de la obra;

CONVE-2021-91091846-APN-SOP#MOP

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULLIAN  
Administradora  
Dirección de L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia  
2021- AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN



Ministerio de Obras Públicas

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 16541
Ushuaia, 27 SEP 2021
César Milstein Longuin Firma y Sello
Secretario Legal y Técnico Municipalidad de Ushuaia

- el tercero por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra contra la presentación y aprobación de los certificados correspondientes a la ejecución física equivalente –al menos- al 80% de ejecución de la obra;

- el último importe equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) en concepto de final de obra contra presentación de los certificados correspondientes a la ejecución total y recepción provisoria de la misma.

La Autoridad de Aplicación, la Provincia, el Municipio u otro Ente que tenga a su cargo la ejecución del PROYECTO deberá observar las disposiciones del “Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes”, aprobado como Anexo I al Artículo 1° de la RESOL – 2020 – 19- APN - MOP del 31 de marzo de 2020.

**CUARTA:** El plazo de ejecución del “PROYECTO” será de CUARENTA Y CINCO (45) días contados desde la fecha del acta de inicio, pudiendo concederse prórrogas en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso concertado.

**QUINTA:** LA MUNICIPALIDAD se compromete a que los fondos a ser recibidos por parte del MINISTERIO serán exclusivamente empleados para los proyectos aprobados. Asimismo, LA MUNICIPALIDAD se compromete a dar estricto cumplimiento de los procedimientos que le resulten exigibles a nivel nacional, provincial y/o municipal, en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, así como a la observación de las normas de control vigentes, ajustándose estrictamente al Proyecto aprobado y de conformidad con lo estipulado en los

CONVE-2021-91091846-APN-SOP#MOP

COPIA ORIGINAL  
Natalia Gabriela TULIAN  
Administrativa  
Dirección de L. y T.  
2021- AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN



Ministerio de Obras Públicas

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 16541
Ushuaia, 27 SEP 2021
César Medina Holguin
Abogado Secretaría de Salto Técnico Municipalidad de Ushuaia

Compromisos Institucionales para la Transparencia Gubernamental, que LA MUNICIPALIDAD declara conocer y aceptar y que se adjuntan como ANEXO II.

**SEXTA:** LA MUNICIPALIDAD manifiesta que EL PROYECTO se ejecutará en un todo de acuerdo con la normativa que resulte aplicable y dando cumplimiento al "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas Para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes", aprobado como Anexo I al Artículo 1° de la Resolución N° 19 del 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (RESOL-2020-19-APN-MOP), que forma parte del presente como ANEXO III.

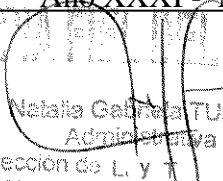
**SÉPTIMA:** La autoridad competente transferirá los fondos correspondientes, en virtud de lo establecido en el presente CONVENIO, a una cuenta bancaria abierta en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, habilitada a estos fines y debidamente informada por LA MUNICIPALIDAD.

**OCTAVA:** El presente Convenio no limita el derecho de LAS PARTES a la celebración de acuerdos de financiamiento con otros organismos públicos o privados, nacionales o del exterior, o con personas físicas, interesadas en la ejecución de la obra, en la proporción que la misma no resulte financiada por EL MINISTERIO.

**NOVENA:** En todo hecho o circunstancia que tenga relación con este CONVENIO, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán particularmente las responsabilidades propias consiguientes.

**DÉCIMA:** Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente CONVENIO, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter

CONVE-2021-91091846-APN-SOP#MOP


  
 Natalia Gallo TULIAN
   
 Administrativa
   
 Dirección de L. y T.
   
 Municipalidad de Ushuaia

2021- AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN

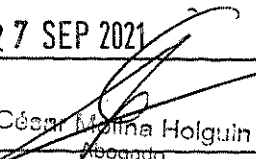


Ministerio de Obras Públicas

**CONVENIO REGISTRADO**

BAJO EL N° 16541

Ushuaia, 27 SEP 2021

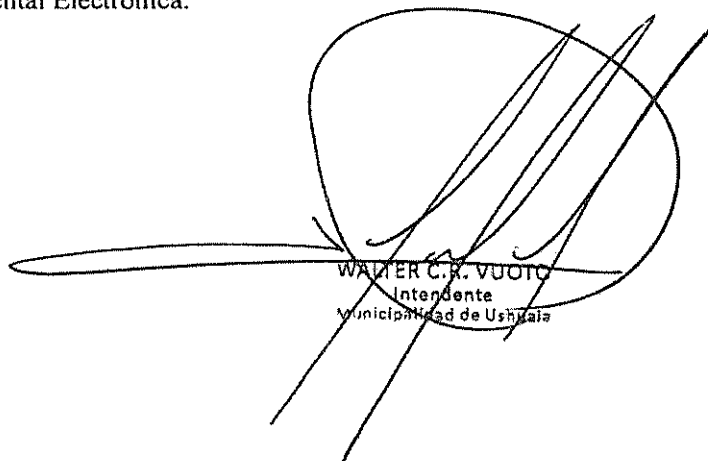
  
 César Molina Holguín  
 Segundo Secretario y Jefe Técnico  
 Municipalidad de Ushuaia

la cuestión a los Tribunales con competencia Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**DECIMOPRIMERA:** EL MUNICIPIO faculta a la Señora Gabriela Carolina MUÑIZ SICCARDI (DNI N° 20.675.576) a realizar todos los actos y diligencias que resulten complementarios a las condiciones previstas en el presente CONVENIO, Adendas y todo otro acto administrativo que resulte menester, en el marco de sus competencias en relación con el PLAN "ARGENTINA HACE".

**DECIMOSEGUNDA:** El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción, conservando la misma hasta SEIS (6) meses posteriores a la finalización de la ejecución del Proyecto.

En prueba de conformidad y previa lectura, LAS PARTES firman el presente y se registra en el Sistema de Gestión Documental Electrónica.


  
**WALTER C.R. VUOTO**  
 Intendente  
 Municipalidad de Ushuaia

CONVE-2021-91091846-APN-SOP#MOP

~~SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA~~

~~Natalia Gabriela FULIAN  
Administradora~~

~~Dirección de L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia~~

~~2021- AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN~~



Ministerio de Obras Públicas

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° <u>16541</u>
Ushuaia, <u>27 SEP 2021</u>
<i>[Signature]</i>
César Molina Holguín Firma y Sello
Secretario Legal y Técnico Municipalidad de Ushuaia

**ANEXO I**

**RESOLUCIÓN DE CREACIÓN DEL PLAN ARGENTINA HACE**

**(RESOL-2021-133-APN-MOP)**

*[Signature]*

WALTER C.M. VUOTO  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia

CONVE-2021-91091846-APN-SOP#MOP

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULLIAN  
Administrativa

2021- AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN  
Municipalidad de Ushuaia



Ministerio de Obras Públicas

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° <b>16541</b>
Ushuaia, <b>27 SEP 2021</b>
César Molina Holguin Abogado Secretaría de Asesoría y Seguimiento Municipalidad de Ushuaia

## ANEXO II

### COMPROMISOS INSTITUCIONALES PARA LA TRANSPARENCIA

#### GUBERNAMENTAL

1.- LA MUNICIPALIDAD, en el marco de la legislación aplicable y la normativa complementaria vigente, en todos los procesos de desarrollo del proyecto, de selección de la contratista para la ejecución de la obra, su inspección o para la contratación de profesionales, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Adoptar procedimientos de selección abiertos que garanticen la vigencia efectiva de las reglas de transparencia, igualdad y mayor concurrencia.
- Si fuera menester la realización de proyectos, se deberá estar a la convocatoria de concurso de proyectos integrales abiertos.
- Si se tratare de la contratación de profesionales externos, distintos a los funcionarios y empleados públicos de la administración gubernamental, deberá seleccionarse mediante concurso de oposición y antecedentes que garanticen el expertise correspondiente.

2.- LA MUNICIPALIDAD realizará el procedimiento de contratación, obligándose a efectuar la difusión y publicación de sus actos y etapas en la página oficial de la red informática del organismo correspondiente, y en su caso en el sitio web que indique el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

3.- LA MUNICIPALIDAD se compromete a realizar sus mejores esfuerzos a los fines de incorporar al sistema nuevos mecanismos que coadyuven a profundizar prácticas de

CONVE-2021-91091846-APN-SOP#MOP



SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN  
Natalio Gabriel TULIAN  
Administrativa  
Dirección de L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia  
2021- AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DE CÉSAR MILSTEIN



Ministerio de Obras Públicas

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 16541
Ushuaia, 27 SEP 2021
César Molina Holguin Abogado Secretaría de Leg. y Técnico Firma y Sello

transparencia en los actos que adopte para la concreción de la obra, procurando garantizar la obtención gratuita de los Pliegos, prohibiéndose toda forma de venta y habilitar en la página web del organismo licitante el llamado a licitación en forma electrónica que prevea:

- El acceso anónimo de los interesados a la pestaña de la página web y sus pliegos, así como la formulación de consultas y otros mecanismos que permitan garantizar la transparencia.
- La publicación de las ofertas, debiéndose requerir la presentación obligatoria de las mismas en formato digital, certificando por escribano público que el contenido sea idéntico a la presentación en soporte papel.
- La publicación de los resultados de la licitación.

4. El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha implementado la plataforma "MapaInversiones" destinada a facilitar el acceso a la información pública y la participación ciudadana, con la finalidad de contribuir activamente a garantizar una mayor transparencia en todo el proceso de la obra pública, incluyendo en dicha plataforma también la totalidad de la información correspondiente a los proyectos y obras alcanzados por en el presente, motivo por el cual LA MUNICIPALIDAD se compromete a completar y actualizar periódicamente toda la información correspondiente a los mismos, a través de los medios que le sean informados por el MINISTERIO.

5. El MINISTERIO podrá requerir a las provincias, municipios y otros entes que resulten beneficiarios, la utilización de herramientas informáticas y/o aplicaciones específicas para registrar los avances físicos, certificaciones, y demás información y/o documentación que los mismos deban suministrarle en el marco de las rendiciones de cuentas que se efectúen en el marco del presente programa.

CONVE-2021-91091846-APN-SOP#MOP

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalio Gabriel POLIAN  
Administrativa

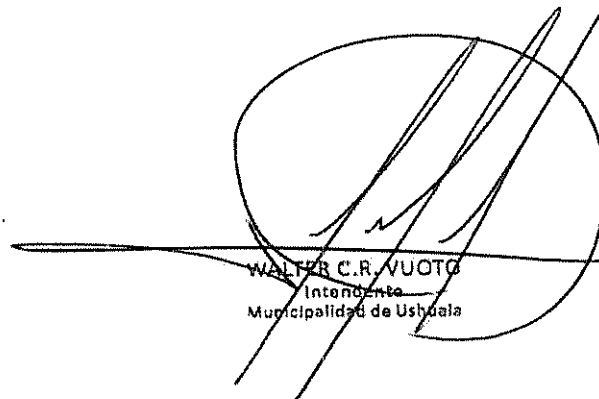
2021 AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN  
Municipalidad de Ushuaia



Ministerio de Obras Públicas

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° <u>16541</u>
Ushuaia, <u>27 SEP 2021</u>
<u>César Molina Holguin</u> Aprobado
Secretaría de Planeación y Seguimiento

6. EL MINISTERIO podrá ejercer amplias facultades de auditoría sobre el grado de avance de las obras financiadas en el marco del presente Plan, de modo directo, a través de universidades o de los organismos de contralor provinciales o municipales.



WALFER C.R. VUOTO  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
 Natalia Gabriela TULIAN  
 Administración  
 Dirección de L. y T.  
 Municipalidad de Ushuaia  
 2021- AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN



Ministerio de Obras Públicas

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° <u>16541</u>
Ushuaia, <u>27 SEP 2021</u>
César María Holguín Abogado Secretaría de L. y T. Municipalidad de Ushuaia

### ANEXO III

## REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

(Aprobado como Anexo I al Artículo 1° de la RESOL-2020-19-APN-MOP del 31 de marzo de 2020)

ARTÍCULO 1°.- El presente reglamento será de aplicación a todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieren un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO OBRAS PÚBLICAS, deberán observar las disposiciones del presente Reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

ARTÍCULO 2°.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1° del presente reglamento deberá:

- a) Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria especial para cada programa;

CONVE-2021-91091846-APN-SOP#MOP

LA COPIA ORIGINAL CORRESPONDE AL

Natalia Gabriela TULIAN  
Administrativa

2021- AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN  
Municipalidad de Ushuaia



Ministerio de Obras Públicas


CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° <u>16541</u>
Ushuaia, <u>27 SEP 2021</u>
César Molina Holguin
Secretario de Finanzas y Sello

- b) Precisar el organismo cedente y norma que aprobó el desembolso;
- c) Detallar la fecha de recepción de la transferencia y el monto total de la transferencia que se rinde y los conceptos que se atendieron con cargo a dicha transferencia, individualizando la cuenta bancaria receptora de los fondos;
- d) Contener adjunto la copia del extracto de la cuenta bancaria o en su defecto, el extracto de la cuenta escritural en los casos en que el receptor de la transferencia resulte ser una provincia en la que se encuentre implementado el sistema de Cuenta Única del Tesoro;
- e) Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el tipo de comprobante o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, el Código Único de Identificación Tributaria (CUIT) o el Código Único de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, punto de venta, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;
- f) Precisar los conceptos de gastos que se atendieron con cargo a la transferencia que se rinde, y contener información sobre el grado de avance en el cumplimiento de las metas asociadas a las transferencias respectivas;
- g) Asimismo, y de conformidad con las características del proyecto de que se trate, se le podrá requerir a la jurisdicción beneficiaria la presentación de la documentación e informes adicionales que pudieran considerarse necesarios.

*(Handwritten signature)*

MALFER C.R. VUOTO  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia

CONVE-2021-91091846-APN-SOP#MOP


  
 Natalia García TULIAN
   
 Administrativa
   
 Dirección de L y T
   
 2021- AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN

Ministerio de Obras Públicas

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL N° <u>16541</u> Ushuaia, <u>27 SEP 2021</u> César Molina Holguin Abogado Secretario y Secretario Técnico
---

h) En el caso de Entes, ser suscripta por el beneficiario titular de la transferencia, es decir la máxima autoridad de la persona jurídica involucrada y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda.

Las rendiciones de las Provincias deberán ser firmadas por el Secretario o Subsecretario de Coordinación -o funcionario de nivel equivalente- y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda.

En caso de los Municipios por el Intendente, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Obras Públicas o funcionario de nivel equivalente.

La totalidad de la documentación respaldatoria de las rendiciones de cuentas deberá ser puesta a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, u organismos de control, cuando así lo requieran.

i. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado.

Cuando el objeto del convenio consistiera en la transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad mencionada en el inciso h) del presente artículo.

ARTÍCULO 3°. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas ante el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar

CONVE-2021-91091846-APN-SOP#MOP

BOCOPAR... (Faint stamp)

Natalia Gabriela JULIAN  
Administrativa

2021- AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN  
Municipalidad de Ushuaia



Ministerio de Obras Públicas

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N° 16541  
Ushuaia, 27 SEP 2021  
César Molina Holguin  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia

la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio, según se establezca en el mismo y siempre con ajuste a lo previsto en el artículo 11 del presente. Este plazo podrá ser prorrogado, por única vez, por un término máximo de TREINTA (30) días hábiles, previa solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO 4°. - Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el artículo 3°, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá reintegrar los montos percibidos al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el artículo 3°, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas, en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTÍCULO 5°. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá conservar por el plazo de DIEZ (10) años, contados a partir de la aprobación de la rendición de cuentas, los comprobantes originales en soporte papel o en soporte electrónico.

ARTÍCULO 6°. - Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

[Handwritten mark]

CONVE-2021-91091846-APN-SOP#MOP

Nancy Gabriela MOLINA  
Administrativa

2021- AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN  
Municipalidad de Ushuaia



Ministerio de Obras Públicas

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° <u>16541</u>
Ushuaia, <u>27 SEP 2021</u>
César Molina Holguin Abogado
Secretaría Legal y Técnico Firma y Sello

ARTÍCULO 7º- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 8º- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2º del presente Reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle si cumple con los requisitos previstos en el presente Reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 9º.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria especial en el Banco de la Nación Argentina o en aquella entidad bancaria habilitada por el Banco Central de la República Argentina que opere como agente financiero y se encuentre habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el Sistema de Cuenta Única, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, pudiendo utilizar una cuenta previamente abierta pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva, dejando constancia expresa de ello en el convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

En el caso de las Provincias receptoras de los fondos objeto de esta medida que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro, éstas deberán contar con una cuenta escritural específica que cumpla con la misma finalidad, en la medida que se permita individualizar el origen y destino de los fondos.

ARTÍCULO 10. - En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a

CONVE-2021-91091846-APN-SOP#MOP

ES COPIA DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULLIAN  
Administradora  
Dirección de L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

2021- AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN



Ministerio de Obras Públicas

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° <u>16541</u>
Ushuaia, <u>27 SEP 2021</u>
<i>César Molina Holguín</i> Firma y Sello Secretario Legal y Técnico Municipalidad de Ushuaia

rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 11.- Se entiende que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos.

Sin perjuicio de ello, y durante la ejecución del proyecto y en casos en que el convenio prevea la existencia de desembolsos parciales, el beneficiario podrá solicitar un nuevo desembolso, cuando se encuentre rendido al menos el 75% del último fondo recibido; ello sin perjuicio de tener acreditada la rendición de las anteriores, en caso de existir. Los plazos aplicables para la rendición de cuentas son los establecidos en el artículo 3° del presente Reglamento.

Para aquellos casos en que las Provincias, Municipios o Entes adelanten con fondos propios los pagos correspondientes al aporte del Estado Nacional, la rendición de cuentas deberá ser presentada conforme a lo establecido en el párrafo precedente y en el artículo 2° del presente Reglamento.

ARTÍCULO 12.- En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo, forma y de acuerdo al objeto, los montos no rendidos y/u observados deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL, conforme el procedimiento que al efecto notifique el Ministerio, dentro de los TREINTA (30) días hábiles de recibida dicha notificación.

ARTÍCULO 13.- Ante el incumplimiento de la rendición de cuentas en los plazos previstos en el artículo 3° del presente reglamento, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de

CONVE-2021-91091846-APN-SOP#MOP



COMUNIDAD DEL UGHE

Natalia Gabriela TILLET  
Administrativa

2021- AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN  
Dirección de L y T  
Municipalidad de Ushuaia



Ministerio de Obras Públicas

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N° 16541  
27 SEP 2021  
Ushuaia, \_\_\_\_\_  
César Molina Holguín  
Firma y Sello  
Secretario Legal y Técnico

comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

ARTÍCULO 14.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente Reglamento para adecuarse al mismo de así corresponder.

WALTER C. R. VUOTO  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**  
Natalia Gabriela TULLIAN  
Administrativa  
Dirección de L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



BAJO EL N° **16541**  
Ushuaia, **27 SEP 2021**  
César Molina Holguin  
Firma y Sello  
Secretaría Local y Leonina  
Municipalidad de Ushuaia

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas  
Convenio**

**Número:** CONVE-2021-91091846-APN-SOP#MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Lunes 27 de Septiembre de 2021

**Referencia:** CONVENIO DE ADHESION - ARGENTINA HACE- USHUAIA - TIERRA DEL FUEGO - SIPPE  
127.293- EX-2021-88706469-APN-DGD#MOP que se notificó por el EX-2021-90254853- -APN-DGD#MOP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 19 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2021.09.27 08:01:42 -03:00

Martin Rodrigo GILL  
Secretario  
Secretaria de Obras Públicas  
Ministerio de Obras Públicas

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2021.09.27 08:01:43 -03:00



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 30 SEP 2021

VISTO el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 678/2021 dictado por la situación provocada por el virus COVID-19; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto referido en el visto el Gobierno Nacional, ha anunciado las restricciones que regirán desde el primero (1) de octubre y hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del corriente.-

Que la Municipalidad de Ushuaia ha prorrogado y dictado diversos diversos actos administrativos, con vigencia hasta el día 30 de septiembre del corriente inclusive, mediante el dictado de los Decretos Municipales N° 657/2020, N° 681/2020, N° 723/2020, N° 787/2020, N° 819/2020, N° 845/2020, N° 916/2020, N° 986/2020, N° 1018/2020, N° 1067/2020, N° 1305/2020, N° 3936/2020, N°4216/2020, N° 71/2021, N° 150/2021, N° 261/2021, N° 340/2021, N° 408/2021, 565/2021, 667/2021, 727/2021, 794/2021, 885/2021 y 1122/2021.-

Que igualmente debe destacarse el dictado del Decreto Municipal N°468/2021.-

Que en función de lo establecido en el Decreto referido en el Visto, es que se entiende pertinente adherir a lo dispuesto en el mismo y prorrogar la vigencia de los Decretos Municipales N° 650/2020 y 655/2020 y sus modificatorios hasta el día 31 de diciembre del 2021 inclusive.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo de conformidad a lo establecido en el Artículo 152 inciso 1) y 32), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adherir al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 678/2021. Ello conforme lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Prorrogar la vigencia de los Decretos Municipales N° 650/2020 y 655/2020

///2

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

///2

y sus modificatorios hasta el día 31 de diciembre del 2021 inclusive.

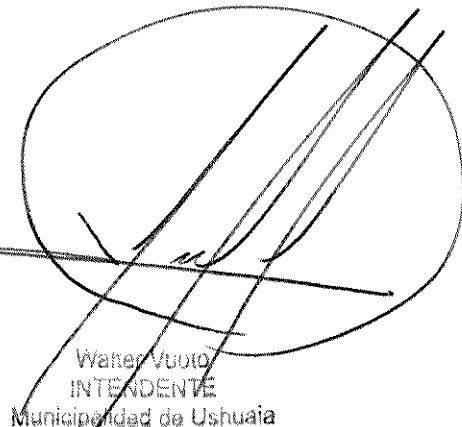
ARTÍCULO 3°.- Comunicar a la Sindicatura General Municipal y al Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 4°.- Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1350 /2021.-



César Molina Holguín  
Abogado  
Secretario Legal y Técnico  
Municipalidad de Ushuaia



Walter Vuolo  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPÚBLICA ARGENTINA  
Municipalidad de Ushuaia

### COMUNICADO

-- - LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA S.P. e I.P. N° 10/2021, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "**Módulos Habitacionales para la Integración Socio Urbana del Sector K y D Macizos 20 y 21 – Renglón 1: 38 Módulos Habitacionales, Renglón 2: 28 Módulos Habitacionales**".-----

**PRESUPUESTO OFICIAL:** EL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PRESENTE LLAMADO ASCIENDE A LA SUMA TOTAL DE PESOS DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 222.756.821,80), DISCRIMINADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

**RENLÓN 1:** LA SUMA DE PESOS CIENTO VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON VEINTE CENTAVOS (\$ 124.340.860,20).-----

**RENLÓN 2:** LA SUMA DE PESOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 98.415.961,60).-----

**GARANTÍA DE OFERTA:**

**RENLÓN 1:** LA SUMA DE PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 1.243.408,60).-----

**RENLÓN 2:** LA SUMA DE PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 984.159,62).-----

**SISTEMA DE CONTRATACIÓN:** AJUSTE ALZADO.-----

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CORRIDOS PARA CADA RENGLÓN.-----

**FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS:** 26/10/2021, HORA: 12:00.-----

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 50.000,00).-----

**ANTICIPO FINANCIERO:** VEINTE POR CIENTO (20%) DEL MONTO CONTRACTUAL.-----

**PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** Las ofertas deberán ser presentadas en formato digital en la página oficial de la Municipalidad de Ushuaia, Sección: Transparencia, Categoría: Licitaciones Públicas, HASTA UNA (1) HORA ANTES DEL ACTO DE APERTURA YA ESTABLECIDO.

**LUGAR DE APERTURA:** En la Dirección de Administración de la Secretaría de Planificación e Inversión Pública sita en calle Arturo Coronado N° 486 1° PISO – Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego.

**CONSULTA DE PLIEGOS:** Los pliegos estarán a disposición de los interesados en el sitio oficial de la Municipalidad de Ushuaia, Sección: Transparencia, Categoría: Licitaciones Públicas. Para la realización de consultas, las mismas deberán efectuarse a las direcciones de correo electrónico: [secretariadeplanificacion@ushuaia.gob.ar](mailto:secretariadeplanificacion@ushuaia.gob.ar) y/o [secplanificacionush@gmail.com](mailto:secplanificacionush@gmail.com) y serán resueltas por esa misma vía, debiendo respetar los plazos previstos en la normativa vigente.

**VENTA DEL PLIEGO EN FORMATO DIGITAL:** Para la adquisición del pliego, se deberá enviar mensaje de texto por WhatsApp al teléfono +542901480810 de Lunes a Viernes, en el Horario de 08:00 hs. a 17:00 hs. La compra del mismo estará habilitada hasta el día 25/10/2021 a las 17:00 hs.

Dra. Gabriela MUNIZ SICCARDI  
Secretaría de Planificación e  
Inversión Pública  
S.P. e I.P.  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPÚBLICA ARGENTINA  
Municipalidad de Ushuaia

### COMUNICADO

- - - LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA S.P. e I.P. N° 11/2021, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "Bacheo y Repavimentación Barrios La Cantera y San Vicente".-----

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 80.957.849,89).-----

**GARANTÍA DE OFERTA:** PESOS OCHOCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 809.578,50 ).-----

**SISTEMA DE CONTRATACIÓN:** UNIDAD DE MEDIDA.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** NOVENTA (90) DÍAS CORRIDOS.

**FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS:** 04/11/2021, HORA: 12.00 hs.

**VALOR DEL PLIEGO:** SIN COSTO

**PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** Las ofertas deberán ser presentadas en formato digital en la página oficial de la Municipalidad de Ushuaia, Sección: Transparencia, Categoría: Licitaciones Públicas, HASTA UNA (1) HORA ANTES DEL ACTO DE APERTURA YA ESTABLECIDO.-----

**LUGAR DE APERTURA:** En la Dirección de Administración de la Secretaría de Planificación e Inversión Pública sita en calle Arturo Coronado N° 486 1° PISO – Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego.-----

**CONSULTA DE PLIEGOS:** Los pliegos estarán a disposición de los interesados en el sitio oficial de la Municipalidad de Ushuaia, Sección: Transparencia, Categoría: Licitaciones Públicas. Para la realización de consultas, las mismas deberán efectuarse a las direcciones de correo electrónico: [secretariadeplanificacion@ushuaia.gob.ar](mailto:secretariadeplanificacion@ushuaia.gob.ar) y/o [secplanificacionush@gmail.com](mailto:secplanificacionush@gmail.com) y serán resueltas por esa misma vía, debiendo respetar los plazos previstos en la normativa vigente.

  
Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI  
Secretaría de Planificación e  
Inversión Pública  
S.P. e I.P.  
Municipalidad de Ushuaia

## ÍNDICE

<u>Ítem</u>	<u>Página</u>
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 1301/2021.-</b> Aprueba contrato de locación de servicios N° 16526.	1
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 1302/2021.-</b> Aprueba convenio N° 16525.	5
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 1303/2021.-</b> Aprueba contrato N° 16529.	12
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 1304/2021.-</b> Promulga Ordenanza Municipal N° 5935.	18
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 1305/2021.-</b> Autoriza comisión de servicios, Alejandro David FERREYRA y Cristiane CAVALLI.	21
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 1306/2021.-</b> Declara cumplida Acta Acuerdo N° 15834.	24
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 1307/2021.-</b> Modifica punto de artículo de Decreto Municipal N° 902/2021.	29
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 1308/2021.-</b> Aprueba contrato administrativo N° 16535.	30
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 1309/2021.-</b> Declara asueto administrativo.	33
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 1310/2021.-</b> Designa función, Luisina GIOVANELLI.	34
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 1311/2021.-</b> Sustituye anexo de Decreto Municipal N° 20072015.	37
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 1312/2021.-</b> Designa función, Sr. José Luis PAREDES.	39
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 1313/2021.-</b> Aprueba convenio marco N° 16538.	40
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 1314/2021.-</b> Aprueba convenio marco N° 16357.	59
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 1315/2021.-</b> Publica convenio de colaboración N° 16540.	78
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 1316/2021.-</b> Aprueba contrato administrativo N° 16542.	83
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 1317/2021.-</b> Adjudica en venta predio municipal, Sr. Lucas Gastón MIGNOLA.	86
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 1318/2021.-</b> Adjudica en venta predio municipal, Sra. Dana Estefenia DIAZ CASSARETTO.	90
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 1319/2021.-</b> Adjudica en venta predio municipal, Sr. Mario Alejandro ORTEGA.	94
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 1320/2021.-</b> Aprueba convenio marco N° 16541.	99

### ACTUALIDAD MUNICIPAL

<b>DECRETO MUNICIPAL N° 1350/2021.-</b> Adhiere al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 6782021.	121
--	-----

### SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA:

<b>LICITACIÓN PÚBLICA S.P. e I.P. N° 010/2021.-</b>	123
<b>LICITACIÓN PÚBLICA S.P. e I.P. N° 011/2021.-</b>	124









# **MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**

Secretaría Legal y Técnica  
Coordinación de Asuntos Técnicos  
Departamento Boletín Oficial